Barranquilla – Atlántico, ocho (08) de mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones para el proceso de selección, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso **N° SASI-041-CENACBARR-2026** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC BARRANQUILLA, ha realizado contrataciones en vigencias anteriores con un objeto relacionado y características técnicas afines así:

N° DE PROCESO	**SASI-039-CENACBARR-2025**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.**
VALOR DEL CONTRATO	$ 364.217.053
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

N° DE PROCESO	**SASI-043-CENACBARR-2024**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.**

CENACBARR

VALOR DEL CONTRATO	$ 271.437.253
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

N° DE PROCESO	**SASI-040-CENACBARR-2023**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.**
VALOR DEL CONTRATO	$ 283.776.335
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

N° DE PROCESO	**SASI-061-CENACBARR-2022**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2022.**
VALOR DEL CONTRATO	$ 140.832.538,05
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

Para el presente proceso, se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación, con un objeto relacionado, con características técnicas afines:

☆	COLOMBIA	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	SASI-039-BASPC27-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL 2° 3° Y 4 ° CONTINGENTE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC No. 27 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (29/04/2026 4:52:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 días para terminar (6/05/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	SC No. 035 KIT DE INCORPORACION 2, 3 Y 4 CTO CONTI	KIT DE INCORPORACION 2, 3 Y 4 CTO CONTINGENTE 2026	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (28/04/2026 8:22:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días para terminar (8/05/2026 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	025-SASI-CENACARMENIA-2026	ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION DEL 2-3-4/C2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC ARMENIA	Presentación de observaciones	5 días de tiempo transcurrido (27/04/2026 8:10:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días para terminar (14/05/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	SIP-012-CENACPASTO-2026	ADQUISICION ELEMENTOS PARA EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC PASTO	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido (25/04/2026 8:07:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días de tiempo transcurrido (30/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC-VILLAVICENCIO	054-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026	ADQUISICION KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026	Presentación de observaciones	7 días de tiempo transcurrido (24/04/2026 4:38:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9 días para terminar (11/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC BARRANQUILLA	SIP-016-2026	SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES PARA EL PROCESO CUYO OBJETO CONTRATAR LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DEL AÑO 2026	Presentación de oferta	11 días de tiempo transcurrido (20/04/2026 7:37:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días de tiempo transcurrido (27/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Central administrativa regional Usaquen	SIP-037 CEBNAC USAQUEN 2026	ADQUISICION SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN (KIT DE INCORPORACION)	Presentación de oferta	15 días de tiempo transcurrido (17/04/2026 1:03:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días de tiempo transcurrido (27/04/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC-VILLAVICENCIO	018-CENACVILLAVICENCIO-2026	SOLICITUD DE COTIZACION ADQUSICION DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVIL DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026.	Presentación de oferta	23 días de tiempo transcurrido (9/04/2026 11:30:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (14/04/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	BASPC N° 19 *	SIP-032-ADQUISICION KIT INCRPORACION 2C 3C 4C 2026	Adquisicion Kit de Incorporacion 2C 3C 4C 2026	Presentación de oferta	23 días de tiempo transcurrido (8/04/2026 4:07:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16 días de tiempo transcurrido (15/04/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

CBARR

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. NECESIDAD.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA como unidad centralizadora de la unidades orgánicas y unidades descentralizadas de los departamentos del Atlántico, Magdalena y Bolívar contrata los recursos asignados por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional. En razón a esto se estableció la necesidad de contratar elementos enmarcados en los rubros de ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), etc., mediante recursos asignados por partidas fija para la vigencia 2026, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades beneficiadas para dotar de los kits de incorporación compuesto por diversos elementos de aseo personal (jabón de baño, crema y cepillo de dientes, máquina de afeitar, desodorante, papel higiénico, jabón de ropa, betún, jabonera plástica, entre otros), identificación (parches de identificación personal, parche del Ejército Nacional, parche Bandera - Identificación Colombia, parches de la unidad superior y subalterna, parche de identificación grupo sanguíneo, insignia de grado soldado, placas de identificación), pañuelos y demás; permitiendo así una pronta adaptación a la vida militar. En consecuencia, la adquisición de un kit de elementos básicos es fundamental para la dotación de los soldados y buen desempeño en el proceso de prestación del servicio militar, mejorando su calidad de vida durante el tiempo en el que se encuentren activos apoyando el cumplimiento de la misión institucional.

Razón por la cual surge la necesidad de adelantar un proceso administrativo a fin de satisfacer las necesidades planteadas. Ya que se necesita adquirir los insumos para garantizar a los soldados del 2C, 3C y 4C de la presente vigencia los kits de incorporación, que constituyen los elementos básicos y necesarios para ingresar a la fuerza y prestar el servicio militar.

Es por ello, que las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** en referencia a la preparación e instrucción al personal del cuerpo logístico y de las armas requiere de la adquisición de kits de incorporación para el segundo, tercer y cuarto contingente para la vigencia 2026. De esta manera, se complementa el proceso de reclutamiento y entrenamiento de los soldados femeninos y masculinos, en consecuencia, la adquisición de los elementos básicos es fundamental para la dotación de dichos soldados y su buen desempeño en el proceso de prestación del servicio militar, mejorando su calidad de vida durante el tiempo en el que se encuentren activos apoyando el cumplimiento de la misión institucional, se determina que la necesidad por unidad de kit de incorporación es la siguiente:

CENACBARR

UNIDAD	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	SEGUNDO CONTINGENTE 2026	TERCER CONTINGENTE 2026	CUARTO CONTINGENTE 2026	TOTAL, CONTINGENTES 2026
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2 (BITER2)	0	15	16	15	**46**
BATALLÓN INFANTERÍA MECANIZADO N° 4 GR. ANTONIO NARIÑO (BINAR)	0	93	62	62	**217**
BATALLÓN INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 CÓRDOBA (BICOR)	0	93	93	62	**248**
BATALLÓN INGENIEROS N° 2 GR" FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO" (BIVER)	0	62	93	93	**248**
BATALLÓN ALTA MONTAÑA N° 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ" (BAMRU)	0	62	93	93	**248**
BATALLÓN POLICÍA MILITAR N° 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA" (HOMBRES)	0	62	62	62	**186**
BATALLÓN POLICÍA MILITAR N° 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA" (MUJERES)	0	31	0	32	**63**
BATALLÓN ASPC N° 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" (BASPC02) (HOMBRES)	0	31	31	32	**94**
BATALLÓN ASPC N° 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" (BASPC02) (MUJERES)	0	30	31	31	**92**
ZONA N° 2	0	3	2	3	**8**
DIM N° 10	0	3	3	3	**9**
DIM N° 12	0	2	2	2	**6**
DIM N° 14	0	3	3	3	**9**
DIM N° 44	0	2	2	2	**6**
DIM N° 45	0	3	3	3	**9**
TOTAL, CONTINGENTES 2026	**0**	**495**	**496**	**498**	**1489**

Por lo antes mencionado la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, de acuerdo con las necesidades proyectadas y el presupuesto asignado para las diferentes unidades adelantará el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026",** de conformidad con la normatividad vigente.

RELACIÓN DE BIENES A ADQUIRIR.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
ÍTEMS	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**

CENACBARR

1	2791301	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:** PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO".	UNIDAD	0	5.956	60101401	1345750	OMITIDO
2	2791301	**PARCHE EJERCITO**: PARCHE EJÉRCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO".	UNIDAD	0	2.978	60101401	1366128	OMITIDO
3	2791301	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2):** JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	0	5.956	60101401	1309156	OMITIDO
4	2791301	**BANDERA DE IDENTIFICACIÓN:** BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE	UNIDAD	0	2.978	60101401	1347326	OMITIDO

CENACBARR

		CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.						
5	2791301	**PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO:** PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	0	2.978	60101401	1395836	OMITIDO
6	2791301	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS**: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	0	2.978	60101401	1047424	OMITIDO
7	2791301	**BRAZALETES TÁCTICOS**: BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	60101401	1309121	8455-80-0011302
8	2791301	**OJOS DE GATO**: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE	UNIDAD	0	2.978	60101401	1082391	OMITIDO

CENACBARR

		2022. "ANEXO".						
9	2719099	**LIGAS:** LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1. "ANEXA".	PAR	0	1.489	53102509	1306872	8440-80-0011394
10	2719097	**PAÑUELO:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1. "ANEXA".	UNIDAD	0	2.978	53102512	1182001	8440-80-0011303
11	2791301	**BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO COLOR VERDE:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	0	1.489	53121602	1082376	OMITIDO
12	2732099	**MALLA PARA CABELLO NEGRA:** (MOÑA) SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	0	155	53102513	1395836	OMITIDO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE 02-02-01-002-008
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
13	2821001	**CALCETÍN COLOR BLANCO PARA DEPORTES:** CALCETÍN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA N°. NTMD-0356-A1	PAR	0	1.489	53102402	1495276	OMITIDO
14	2823601	**UNIFORME DE DEPORTES:** UNIFORME DE DEPORTES N° 6ª MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-	UNIDAD	0	1.489	53102701	1677570	OMITIDO

CENACBARR

		A1						
15	2832099	**CHANCLAS:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA N°. NTMD-0356-A1	PAR	0	1.489	53111800	1296725	OMITIDO
16	2823328	**BICICLETERO NEGRO CORTO:** SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	0	155	53102900	1893856	OMITIDO
17	2822401	**JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA**: (TOP Y CACHETERO) SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UNIDAD	0	155	53102300	1702099	OMITIDO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
A-02-02-01-003-002-01
PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
18	3219399	**PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	2.978	14111704	1632379	8540-80-0011398
19	3219602	**TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTC 3604 - 2006 PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	0	155	53131615	1476323	OMITIDO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
A-02-02-01-003-002-07
LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
20	3270109	**CUADERNO DE 100 HOJAS:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	14111514	1020769	7530-80-0011305

NACIONAL

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
02-02-01-002-008
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
21	3533301	**CAJA DE BETÚN NEGRO**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	12181501	1353338	OMITIDO
22	3532315	**TALCOS:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131614	1259922	8510-80-0011397
23	3532322	**CREMA DENTAL**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO NO OFI20-20022 MDN-DVEPDLSNT-GE	UNIDAD	0	1.489	53131502	1020768	8520-80-0011399
24	3532323	**DESODORANTE:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131606	1013944	8510-80-0011400
25	3532105	**JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	2.978	53131608	1354067	8520-80-0011401
26	3532101	**JABÓN PARA LAVAR ROPA**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131608	1472218	7930-80-0011405

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
A-02-02-01-003-006-09
OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
27	3699056	**PROTECTORES AUDITIVOS**: ESPECIFICACIONES	UNIDAD	0	1.489	46181902	1073131	6515-80-0011408

CENACBARR

		SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1						
28	3694006	**JABONERA PLÁSTICA:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	30181601	1082381	8530-80-0011402
29	3649006	**PORTA CEPILLO DE DIENTES:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131500	1330024	4510-80-0011407

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
A-02-02-01-003-008-09
OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
30	3899307	**CEPILLO DENTAL**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131503	1349993	8530-80-0011406
31	3899402	**PEINILLA:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131604	1082385	8530-80-0011404
32	3899306	**JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	47131605	1677744	7920-80-0011395
33	3891103	**LAPICERO:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	44121704	1342354	OMITIDO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
A-02-02-01-004-002
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

CENACBARR

34	4299206	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	46171501	1312087	5340-80-0011396
35	4291403	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	4.467	27111502	1082382	OMITIDO
36	4299904	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	0	1.489	60101717	1082395	8455-80-0011304
37	4291502	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131621	1539600	8530-80-0011403

NOTA: LAS NORMAS TÉCNICAS INDICADAS EN CADA ÍTEMS DEL LISTADO ANTERIOR ESTARÁN ADJUNTOS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, POR LO CUAL SERÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación. Mediante Art. 218 de la Disposición 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante la Resolución 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército Nacional, y la Resolución 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(…) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones". Mediante Plan N° 008021, fechado 04 de diciembre 2018, que emite el Comando del Ejército Nacional de Colombia con el fin de activar la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** como unidad centralizadora.

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con el Artículo 217 de la Constitución Política que establece lo siguiente: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".

Así mismo, dicho mandato constitucional está relacionado directamente a los fines esenciales del Estado referenciados en el Artículo 2 superior, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

CENACBARR

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Como apoyo al funcionamiento administrativo de las unidades que lo conforman, el mando superior del Ejército Nacional autorizó la asignación de partidas presupuestales de las diferentes unidades beneficiadas, para la vigencia 2026.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, de acuerdo a las necesidades proyectadas por las diferentes unidades centralizadas adelantará el proceso administrativo para la contratación, de los elementos que componen el kit de incorporación para los soldados que se pretenden ingresar a la fuerza a prestar el servicio militar en las diferentes unidades en los contingentes 2°, 3° y 4° de la vigencia 2026, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante procesos eficientes de incorporación que garanticen la disponibilidad de efectivos para desarrollar labores de control en las unidades militares; igualmente, fortalecer la seguridad nacional, en cumplimiento del mandato Constitucional y legal, y lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 y la política institucional de inclusión, en el marco de lo siguiente:

> **ARTÍCULO 4. Servicio Militar Obligatorio.** El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.
>
> Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional, y las instituciones públicas con los beneficios y exclusiones que establece la presente Ley. Salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de la conciencia.
>
> **PARÁGRAFO 1.** La mujer podrá prestar el servicio militar de manera voluntaria y será obligatorio cuando las circunstancias del país lo exijan y el Gobierno nacional lo determine, y tendrán derecho a los estímulos y prerrogativas que establece esta Ley.
>
> **PARÁGRAFO 2.** Por ningún motivo se permitirá a la fuerza pública realizar detenciones, ni operativos sorpresa para aprehender a los colombianos que a ese momento no se hubieran presentado o prestado el servicio militar obligatorio.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** atendiendo los requerimientos de las unidades centralizadas quienes para los procesos de reclutamiento y entrenamiento de los conscriptos que ingresarán a prestar el servicio militar obligatorio durante la vigencia 2026, de acuerdo a las cuotas de incorporación autorizadas, tienen la necesidad de que se les adquiera los elementos que componen los kits de incorporación, con los cuales busca proveerlos de elementos necesarios para usar durante el tiempo en que van a prestar su servicio militar obligatorio, proporcionando una adecuada calidad de vida y presentación durante el período en el que ellos estén activos apoyando el cumplimiento de la misión institucional, además con ello se busca mantener la uniformidad, condiciones de limpieza y presentación personal adecuadas.

De igual manera se verificó que los bienes a contratar se encuentran contemplados en el plan de compras de la entidad, se confirmó que no existen contratos en ejecución o con la disponibilidad necesaria que satisfagan las necesidades de la unidad en lo concerniente a los kits de incorporación, además se constató la existencia de la relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan tales recursos.

CENACBARR

Es menester realizar la adquisición de los kits de incorporación, que requieren cada una de las unidades centralizadas para los contingentes 2°, 3° y 4° de la vigencia 2026 previendo suplir la necesidad de suministrar los kits al primer contingente que debe incorporarse a la fuerza durante los primeros meses del año, siendo ello un plan de contingencia ante las posibles eventualidades que pudiesen presentarse en el proceso de contratación.

Por lo antes mencionado, de acuerdo a las necesidades proyectadas por las diferentes unidades centralizadas se proyecta adelantar el proceso de selección teniendo en cuenta los requerimientos técnicos descritos en el siguiente cuadro:

A continuación, se relacionan los bienes a los cuales se piensa adquirir los kits de incorporación para los nuevos soldados en atención a la partida fija dispuesta para las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**:

- **EXISTENCIA EN SAP.** No aplica.
- **JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA.** No aplica, se trata de un servicio.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

La necesidad establecida se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, el cual corresponde a los recursos que la Jefatura Financiera Comando del Ejército Nacional designada para la vigencia 2026. Situados bajo los siguientes rubros presupuestales, ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), rubros que tiene relación con el objeto a contratar según lo definido por el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional.

Ahora bien, en virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los bienes del objeto a contratar. En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos en la plataforma; una vez verificados los Acuerdo Marco de Precios, se evidencia que existe Acuerdo Marco de Precios, sin embargo al momento de la estructuración del presente

CENACBARR

proceso, el mismo no se encuentra vigente, toda vez que su fecha de terminación fue el 23 de marzo de 2023.



Ahora bien, se hizo la revisión del Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, el cual se encuentra vigente;



Sin embargo, una vez analizado el catálogo, este comité se permite establecer que el mismo únicamente relaciona el siguiente elemento:

NTMD-0299-A1	PANTALONETA NEGRA	De 1 a 10.000 unidades	120
		De 10.001 a 20.000 unidades	150
		Mas de 20.000 unidades	180

La necesidad de la unidad se describe así:

14	2823601	**UNIFORME DE DEPORTES**: UNIFORME DE DEPORTES N° 6A MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA - NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1	PAR	87	**1308**	**1219**	53102701	1677570	**OMITIDO**

Es decir que, de acuerdo a ello, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cubrir la necesidad, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal b), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993. Artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993. Artículo 32. Parágrafo 2. Inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

• PERSONAS NATURALES (No es muy común)
• PERSONAS JURÍDICAS
• CONSORCIOS
• UNIONES TEMPORALES

3. ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que dice:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*
>
> *(Decreto 1510 de 2013, artículo 15)*

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

• Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
• Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

CENACBARR

• Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La actividad que nos compete en este estudio está enmarcada dentro del sector terciario (comercio)

Las actividades del presente proceso según los códigos CIIU son:

CLASE	DESCRIPCIÓN
C1392	CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.
C1410	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.
G4641	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS.
G4771	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO.

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO:

El que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- Sector forestal (del bosque)

SECTOR SECUNDARIO

El que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
- Sector industrial
- Sector energético
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO

También es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- Sector transportes
- Sector comunicaciones

CENACBARR

- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración.

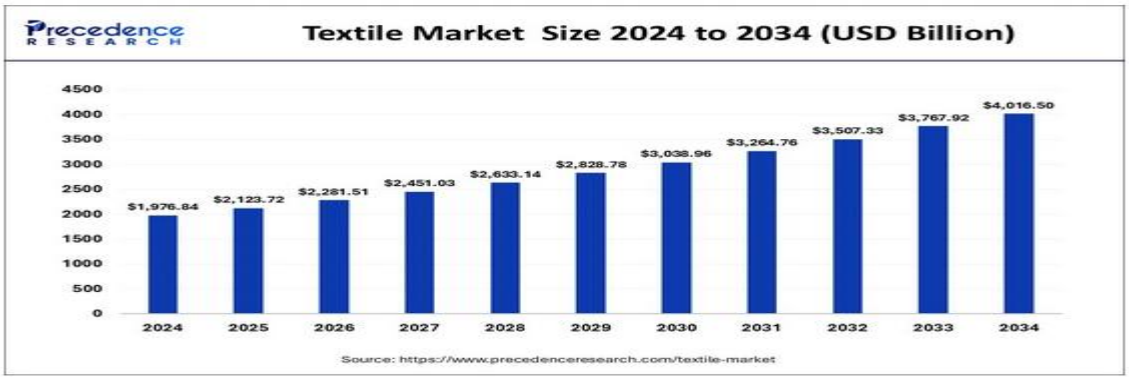
De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector terciario de la clasificación económica.

Así mismo, se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.



Tamaño y crecimiento del mercado textil de 2025 a 2034[1]

El tamaño del mercado textil global se estimó en USD 1.976.84 mil millones en 2024 y se prevé que aumente de USD 2.123.72 mil millones en 2025 a aproximadamente USD 4.016.50 mil millones para 2034, expandiéndose a una CAGR del 7,35% entre 2025 y 2034. La creciente demanda de fibras naturales a nivel mundial está impulsando el crecimiento del mercado textil.



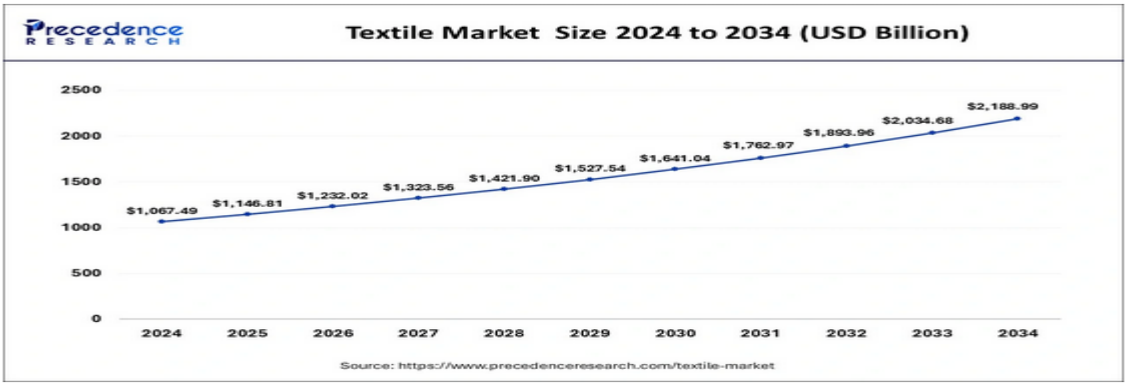
Conclusiones clave del mercado textil

[1] https://www-precedenceresearch-com.translate.goog/textile-market?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc

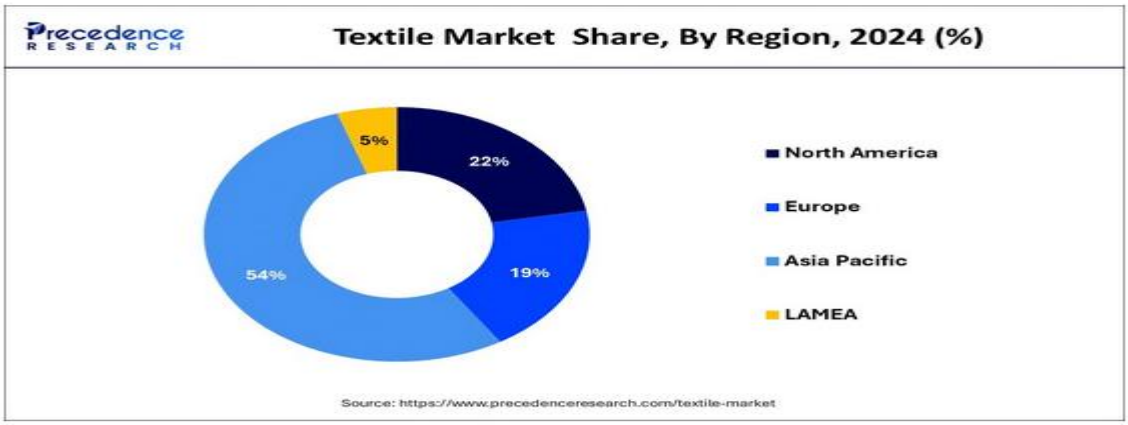
- Asia Pacífico dominó el mercado global con la mayor participación de mercado del 54% en 2024.
- Se observa que América del Norte experimentará la tasa de crecimiento más rápida durante el período de pronóstico.
- Por materias primas, el segmento del algodón dominó el mercado textil en 2024.
- Por materias primas, se espera que el segmento de lana crezca al ritmo más rápido durante el período de pronóstico.
- Por producto, el segmento de fibras naturales lideró el mercado en 2024.
- Por aplicación, el segmento de moda y ropa dominó el mercado en 2024.
- Por aplicación, se estima que el segmento técnico será el segmento de más rápido crecimiento durante el período de pronóstico.

Tamaño y crecimiento del mercado textil de Asia Pacífico de 2025 a 2034

Se estimó que el tamaño del mercado textil de Asia Pacífico sería de 1.067.490 millones de dólares en 2024 y se prevé que alcance un valor de alrededor de 2.188.990 millones de dólares para 2034 con una CAGR del 7,45 % entre 2025 y 2034.



La región Asia-Pacífico dominó el mercado textil en 2024. Este crecimiento se debe, en general, a la fácil disponibilidad de seda cruda y a la creciente demanda de ropa de moda y artículos para el hogar. Además, el creciente uso del comercio electrónico para la compra de ropa, junto con el aumento de la población joven que tiende a comprar ropa de diseño y de moda, está impulsando el crecimiento del mercado textil. Asimismo, el creciente interés por el modelaje y el diseño de moda, sumado a la creciente tendencia a usar ropa importada, impulsa positivamente el crecimiento del mercado. Asimismo, el aumento de las inversiones de los gobiernos de países como India, China, Bangladesh, entre otros, también ha impulsado el crecimiento del mercado. Asimismo, la presencia de importantes actores del mercado como Arvind Limited, Vardhman Textiles Ltd., Welspun India Ltd., Reliance Industries Limited (Textiles), Aditya Birla Group (Textiles), Raymond Ltd, entre otros, está adoptando estrategias para fortalecer su base de clientes y mantener su dominio en la industria.



Mercado nacional

De acuerdo al artículo de inexmoda, la industria textil y de confección en Colombia ha sido históricamente un pilar fundamental en la economía nacional, destacándose por su capacidad de generación de empleo y aporte significativo al PIB. Durante 2024 los sectores de calzado, confecciones, cosmética, marroquinería y textil generaron 738.000 empleos directos que podrían llegar a 1,6 millones de empleos sumando los indirectos y que crecieron un 3% respecto a 2023. En cuanto a la producción: la fabricación de productos textiles, la confección de prendas de vestir, el curtido de cueros y la fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; representaron el 1,2% de PIB Nacional.

Sin embargo, el reciente anuncio de nuevas medidas arancelarias por parte de Estados Unidos, principal socio comercial del país en este sector ha puesto sobre la mesa la necesidad de explorar otras alternativas que permitan diversificar los destinos de exportación y reducir la dependencia del mercado estadounidense.

Por ejemplo, durante el año 2024 las exportaciones colombianas de confecciones a España alcanzaron los 7 millones de dólares gracias a la estrategia de 79 compañías colombianas que exportan 152 tipos de productos.

ESTADO ACTUAL DE LAS EXPORTACIONES TEXTILES Y DE CONFECCIÓN

En 2024, las exportaciones de moda de Colombia alcanzaron un total de US$743 millones entre enero y noviembre, lo que representó una disminución del 7,3% en comparación con el mismo período de 2023, cuando se registraron US$801 millones. Estados Unidos se mantuvo como el principal destino, absorbiendo el 34,04% de estas exportaciones, equivalente a aproximadamente US$253 millones. Esta concentración en un único mercado resalta la vulnerabilidad del sector ante cambios en las políticas comerciales de dicho país.

CENACBARR



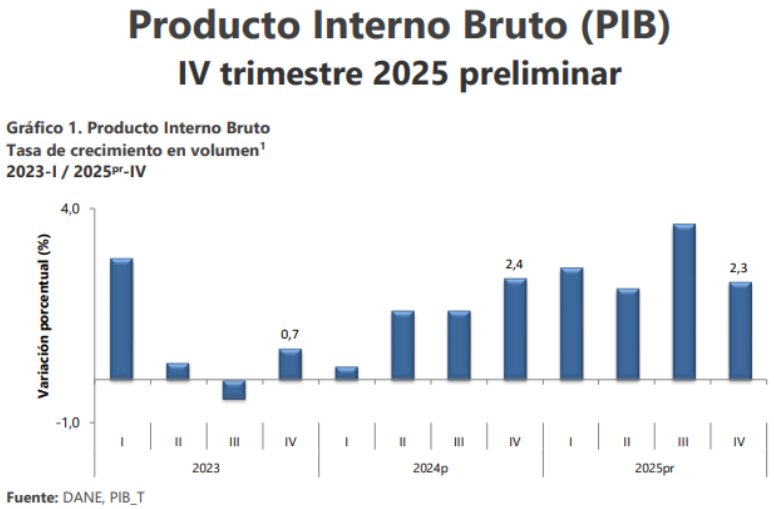
3.2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

VARIABLES ECONÓMICAS

A continuación, se expone información relevante como lo es el PIB, IPC, indicadores económicos, cifras de importaciones y exportaciones, tasa representativa del mercado entre otros, extraída de diferentes fuentes en la cual plasma únicamente los datos relevantes a este proceso y la posibilidad que estas variables pueden influenciar en el mismo.

Los indicadores nacionales como factor de análisis del comportamiento de la economía colombiana que pueden incidir en el presente proceso contractual, reflejan la siguiente información:

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%

CENACBARR

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.;

fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.

CENACBARR

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR.

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%. • Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

ÍNDICE DE PRECIO DEL CONSUMIDOR – IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

1. RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026.

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y, por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	8,66	0,11
Electricidad	2,78	0,09
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	3,15	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,93	0,07
Arriendo imputado	0,48	0,06
Arriendo efectivo	0,48	0,04
Tomate	13,58	0,03
Transporte urbano	0,64	0,03
Recogida de basuras	5,08	0,03
Carne de res y derivados	0,97	0,02

Fuente: DANE, IPC.

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO.



EXENTOS Y EXCLUIDOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
19	TOALLAS SANITARIAS SEGÚN NORMA TÉCNICA NTC 3604 – 2006	EL ESTATUTO TRIBUTARIO ARTÍCULO 477 ESTABLECE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IVA. LA NORMA DICE: "PARTIDA 96.16: COMPRESAS Y TOALLAS HIGIÉNICAS <TEXTO ADICIONADO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA C-117-18>". HTTP://WWW.SECRETARIASENADO.GOV.CO/SENADO/BASEDOC/LEY_1819_2016_PR003.HTML#188
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS:	EL DECRETO 1794 DE 2013 ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 18. CUADERNOS DE TIPO ESCOLAR EXENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. CONFORME CON LO PREVISTO EN EL

	ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1	LITERAL F) DEL ARTÍCULO 481 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE CONSIDERAN COMO BIENES EXENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CON DERECHO A DEVOLUCIÓN BIMESTRAL LOS CUADERNOS DE TIPO ESCOLAR CLASIFICADOS EN LA SUB PARTIDA ARANCELARIA 48.20.20.00.00

MIPYMES EN COLOMBIA[2].

De acuerdo al informe de La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) - DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2025.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

[2] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad

contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de EL CONTRATISTA, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, y el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamenta los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Las empresas que suministran esta clase de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles. Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a la comercialización de ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y MATERIAL DE INTENDENCIA QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL. Desde el componente jurídico puede evidenciar que desde el contenido del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, negocios que hacen parte de las actividades comunes y regulares del estado y de los particulares, como lo es, la compra de insumos dichos insumos.

El contrato es nominal y se encuentra inmerso en el Código Civil, Artículos 1518 y 1519, en términos generales no requiere de permisos especiales o regulatorios, más que los establecidos en la Ley de manera general para comerciantes, el cual debe acatar las reglas frente al saneamiento de los vicios que presenten los bienes, la adecuada entrega de los insumos y su calidad, los cuales serán cubiertos en porcentajes establecidos en la Ley frente a la suficiencia de las garantías y la garantía técnica exigida en el proceso contractual.

Tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tendrán en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, Ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1086 de 2021 así como los demás que se

CENACBARR

encuentren conformes al régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, así como el contrato que de que él se derive.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Según el análisis del sector, se evidencia la participación en el mercado de gran número de personas que ejercen este tipo de actividad, razón por la que se proyecta la viabilidad en participación plural, dando cabida a la inclusión de personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, (consorcios o uniones temporales) legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

Tratándose de un contrato de compraventa, la entrega de los bienes se realizará en entregas determinadas dado que por el presupuesto asignado el volumen de los elementos permite un espacio considerable en los almacenes de la entidad y no se cuenta con el espacio suficiente para recibir todo el material en una sola entrega, por ello se dispone establecer entregas durante el plazo de ejecución contractual, razón por la que, frente al plazo se deberán verificar la prevención de riesgos en el transporte y la variación de precios, los cuales deberán ser planteados desde el momentos de su estructuración.

5. ASPECTOS TÉCNICOS.

En el análisis del sector desde el punto de vista técnico se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado atendiendo las nuevas tendencias.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias y especificaciones técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia en la comercialización de los bienes solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Así mismo, los proveedores interesados deben contar con la respectiva norma y/o fichas técnicas aplicables actualizadas de cada uno de los productos e insumos que se requieran.

Los elementos que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos por diferentes marcas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados, son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que la adquisición de elementos por adquirir en el presente proceso contractual está definidos a través de unas Fichas Técnicas, Normas Técnicas expedidas por el Ministerio de Defensa

CENACBARR

Nacional y directivas expedidas por el Ejército Nacional, anexas al presente proceso; y que, de acuerdo al estudio del sector, se pueden adquirir fácilmente en el mercado, tales como:

- NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A1, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4DIETE-ET-05595/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA NTMD 0299 A1, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 3604 – PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, podemos evidenciar que trata de adquisición de los kits de incorporación de las unidades centralizadas para los contingentes 2, 3, y 4 a incorporar para la vigencia 2026, que estos deben ser entregados en los centros de costos pertenecientes a las unidades beneficiarias del presente proceso; motivo por el cual no se evidencia la utilización o cambios tecnológicos en estos elementos, además porque los mismos tratan de elementos de características técnicas uniformes, En lo que respecta a la calidad de cada uno de los productos y elementos a adquirir los interesados deberán evidenciar la ficha técnica que se adjunta al presente proceso contractual, dichas características son de obligatorio cumplimiento; ya que obedecen a la calidad de los productos que se están requiriendo.

Es de advertir que los bienes objeto del presente proceso de contratación, al tener una alta rotación y una fácil distribución, cualquier proveedor del sector puede estar en capacidad de suministrarlos y entregarlos en los tiempos requeridos por la entidad. Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por suministrar bienes uniformes y de características similares a un consumidor final como es el Ejército Nacional, los bienes se consiguen en un mercado amplio y algunos tienen restricciones en su adquisición pretenden adquirir a título de compraventa son de características técnicas uniformes y de común utilización, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el mercado.

En la industria nacional, existe un mercado en constante crecimiento gracias a la diversidad de productos, que, en su mayoría forman parte del aseo y presentación personal y para el caso que nos ocupa, como parte de la dotación básica para el personal al momento de su incorporación a las Fuerzas Militares; se ha identificado que cada vez crece el número de establecimientos dedicados a la producción, distribución y comercialización de esta clase de bienes, ya sean extranjeras o nacionales, pequeñas medianas o grandes, cuya competitividad les permite que se presente una balanza comercial positiva entre importaciones y exportaciones. La actividad textil - confección consiste en la transformación de un conjunto de partes o piezas como hilos y tejidos en productos aptos para su apropiada unión, bien sea en prendas de vestir, accesorios o formas. Esta actividad se lleva a cabo a nivel nacional, pero las mayores concentraciones están en Medellín, Bogotá, Cali y Barranquilla.

CENACBARR

Los productos de aseo personal son definidos como de uso externo en las diversas partes del cuerpo humano, con el objetivo exclusivo o principal de limpiarlo, perfumarlo, cambiar su apariencia, corregir olores corporales, protegerlo o mantenerlo en buen estado. En cuanto a los demás productos que hacen parte de la dotación personal de los soldados que se incorporan, de las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, son acordes a la naturaleza de las actividades militares que deben realizar y al medio ambiente en el cual se desenvuelven, por lo cual al ser elementos de uso personal hacen parte del kit de incorporación, que se plantea en la necesidad. La creciente demanda del mercado nacional soportada en el mayor poder adquisitivo de los colombianos y a los cambios en los patrones de consumo. Los productos de aseo dejaron de ser percibidos como bienes lujosos y pasaron al segmento de artículos de primera necesidad.

El INVIMA tiene la obligación de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores de bienes de aseo, así como certificar sus buenas prácticas y condiciones sanitarias. Los productos de uso doméstico son formulaciones cuya función principal es aromatizar el ambiente, remover la suciedad y propender por el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano; otros productos como los alimentos, y el jabón de manos, (este último considerado como Producto Cosmético por el INVIMA), requieren de la NSO (Norma Sanitaria Obligatoria).

De acuerdo con la Norma Técnica Ministerio de Defensa Nacional para el kit de incorporación NORMA TÉCNICA NTMD N° 0356-A1, y las modificaciones y alcances realizadas a esta ficha técnica, es preciso para quienes ofertarán los elementos que hacen parte de los kits de incorporación, que deberán anexar con su oferta, el cumplimiento de las normas de conformidad requeridos en especificaciones técnicas, los que acorde a ficha técnica, deberán encontrarse vigentes.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, serán indicados dentro del documento **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo; se busca garantizar el funcionamiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos definidos para cada unidad militar.

6. ASPECTOS REGULATORIOS.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, regida por la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, a través de su Ordenador del Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos servicios.

Ley 105 de 1993: Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 105 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 2263 de 1995, reglamentada por el Decreto 1916 de 1994. "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".

CENACBARR

Quienes que se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la prestación efectiva del servicio de seguridad al Estado colombiano.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 3, predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además, son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a las diferentes unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026.** Podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito. A través del contrato de compraventa uno de los contratantes (vendedor) se obliga a transferir la propiedad de una cosa o un derecho a otro (comprador) que se obliga a pagar por esa cosa o derecho un precio cierto y en dinero.

Los bienes requeridos deben cumplir con la normatividad regulatoria específica para la fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de este tipo de productos, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicada en el estudio.

Los bienes requeridos del proceso podrán ser ofertados tanto por fabricantes como por distribuidores y/o representantes del fabricante, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, aplicable al presente proceso contractual. Considerando que, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito,

CENACBARR

se encuentra viable desde el punto de vista jurídico la adquisición de los bienes y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.

Así mismo, y de acuerdo a los análisis del sector frente a este tipo de contratos, se puede establecer que la responsabilidad administrativa recae sobre EL CONTRATISTA en el manejo de aportes a Seguridad Social, ARL, seguros, cesantías y en general las normas referentes a la seguridad social, demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

- NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A1.
- NORMA TÉCNICA - MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0.
- NORMA TÉCNICA - BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4DIETE-ET-05595/INT-0.
- NORMA TÉCNICA - JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0.
- NORMA TÉCNICA - UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA NTMD 0299 A1.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 3604 – PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES.

Por lo anterior de conformidad a lo preceptuado por la norma, **los proponentes al presente proceso deberán de manera obligatoria contemplar las disposiciones legales vigentes para la comercialización de productos de aseo personal, textiles y de intendencia, tener experiencia e idoneidad y observar las fichas y normas técnicas de los elementos.**

6.1. NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018, por medio de la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel y cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.

Finalmente, los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los bienes y/o servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, "Definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", motivo por el cual durante la ejecución del contrato se deberá garantizar la disposición final de residuos peligrosos, la recolección y transporte de los mismos.

GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE - G-CPSMA-02.

CENACBARR

La implementación de criterios de sostenibilidad en los procesos de adquisición por parte de las entidades estatales se encuentra respaldada por un marco normativo amplio, el cual busca garantizar la eficiencia en el gasto público y la protección del medio ambiente. Dentro de este marco, se destacan las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia (1991): En su Artículo 80, establece la obligación del Estado de garantizar el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente.
- Decreto 1082 de 2015: Define los lineamientos generales del Sistema de Compra Pública, incorporando criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad.
- Ley 1672 de 2013: Reglamenta la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- CONPES 3919 de 2018: Plantea estrategias para la inclusión de criterios de sostenibilidad en el ciclo de vida de las edificaciones.
- Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles: Define estrategias y metas para la adopción de criterios de sostenibilidad en los procesos de adquisición del sector público.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Las entidades estatales, en cumplimiento del principio de responsabilidad social y ambiental, deben garantizar que sus procesos de adquisición integren criterios de sostenibilidad, incluyendo:

- Análisis de ciclo de vida: Evaluación de los impactos ambientales, económicos y sociales de los bienes y servicios adquiridos.
- Requisitos mínimos ambientales: Incorporación de condiciones contractuales que favorezcan la eficiencia en el uso de recursos y la reducción de residuos.
- Uso de fichas técnicas con criterios de sostenibilidad: Empleo de especificaciones predefinidas para bienes y servicios, conforme a los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La adopción de criterios de sostenibilidad en la compra pública genera beneficios en términos de:

- Eficiencia económica: Reducción de costos en el mediano y largo plazo mediante la adquisición de bienes y servicios con mejor desempeño ambiental y mayor durabilidad.
- Protección ambiental: Uso eficiente de los recursos naturales, reducción de emisiones contaminantes y mejora en la gestión de residuos.
- Inclusión social: Promoción de la participación de MiPymes y sectores productivos que adoptan prácticas sostenibles.

El cumplimiento de la normativa en materia de compras públicas sostenibles es un imperativo para las entidades del Estado, en el marco de la contratación pública. La integración de criterios ambientales y sociales en los procesos de adquisición no solo garantiza la eficiencia del gasto público, sino que también contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al crecimiento verde del país.

CENACBARR

Por lo anterior, se recomienda la inclusión de estos criterios en los estudios previos y documentos contractuales, con el fin de garantizar procesos de adquisición alineados con las políticas de desarrollo sostenible establecidas por el Estado colombiano.

7. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN?

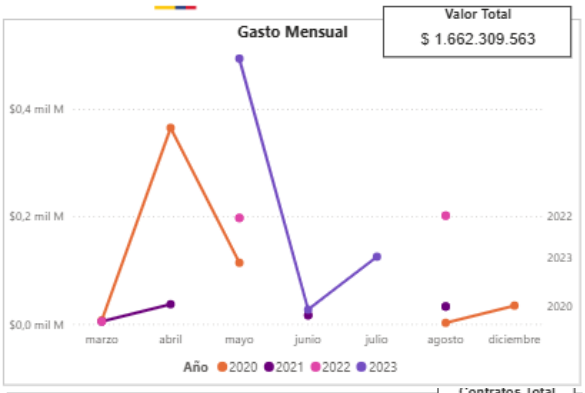
De acuerdo a lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos en vigencias anteriores con objetos similares, encontrándose similitudes a los del presente proceso, por ende, solo se mencionan y se tendrán en cuenta en la medida que sean pertinentes para realizar una comparación económica objetiva a través de los precios consignados en los mismos.

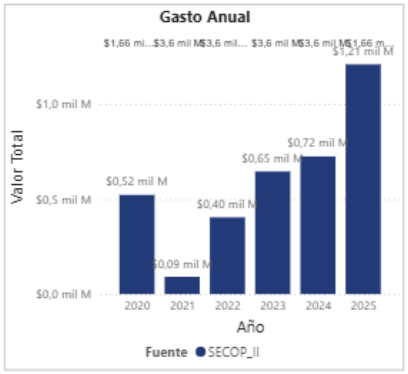
HISTÓRICO CONTRATOS 2020 AL 2026[3].

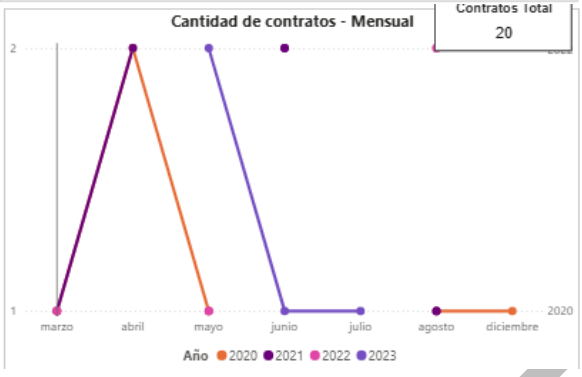
Teniendo en cuenta el código UNSPSC, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** ha llevado a cabo un total de **20** procesos contractuales hasta la fecha, bajo diferentes modalidades, donde ha contado con adjudicatarios que han ejecutado los contratos dentro de los términos establecidos por la Entidad. Cabe recalcar que los procesos contractuales relacionados solo se encuentran los publicados mediante la plataforma SECOP II y entre ellos están:

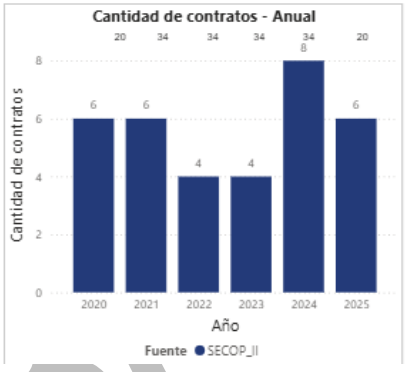
CENACBARR

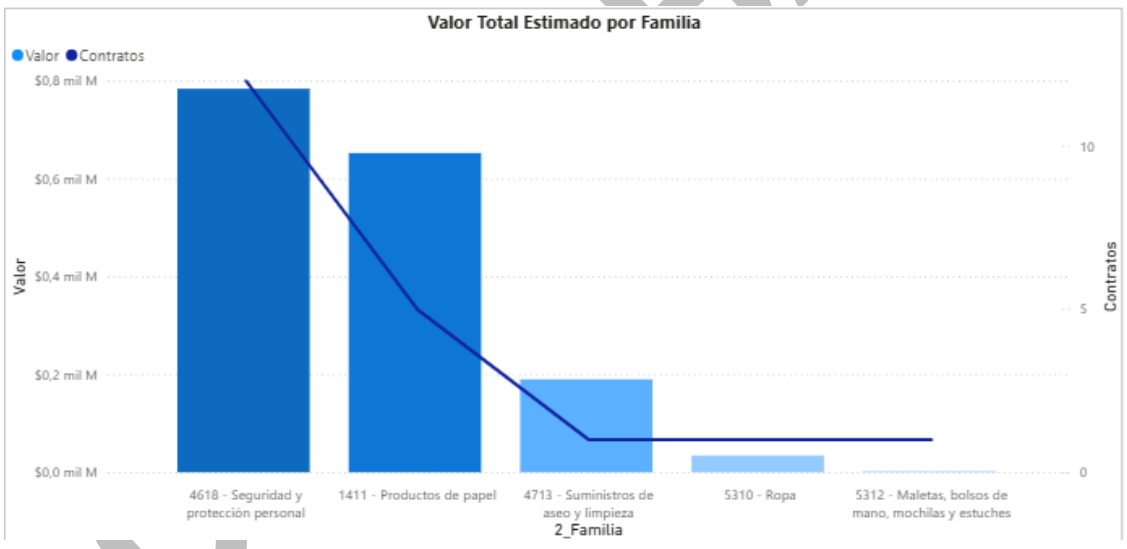
[3] FUENTE AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DEMANDA
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c





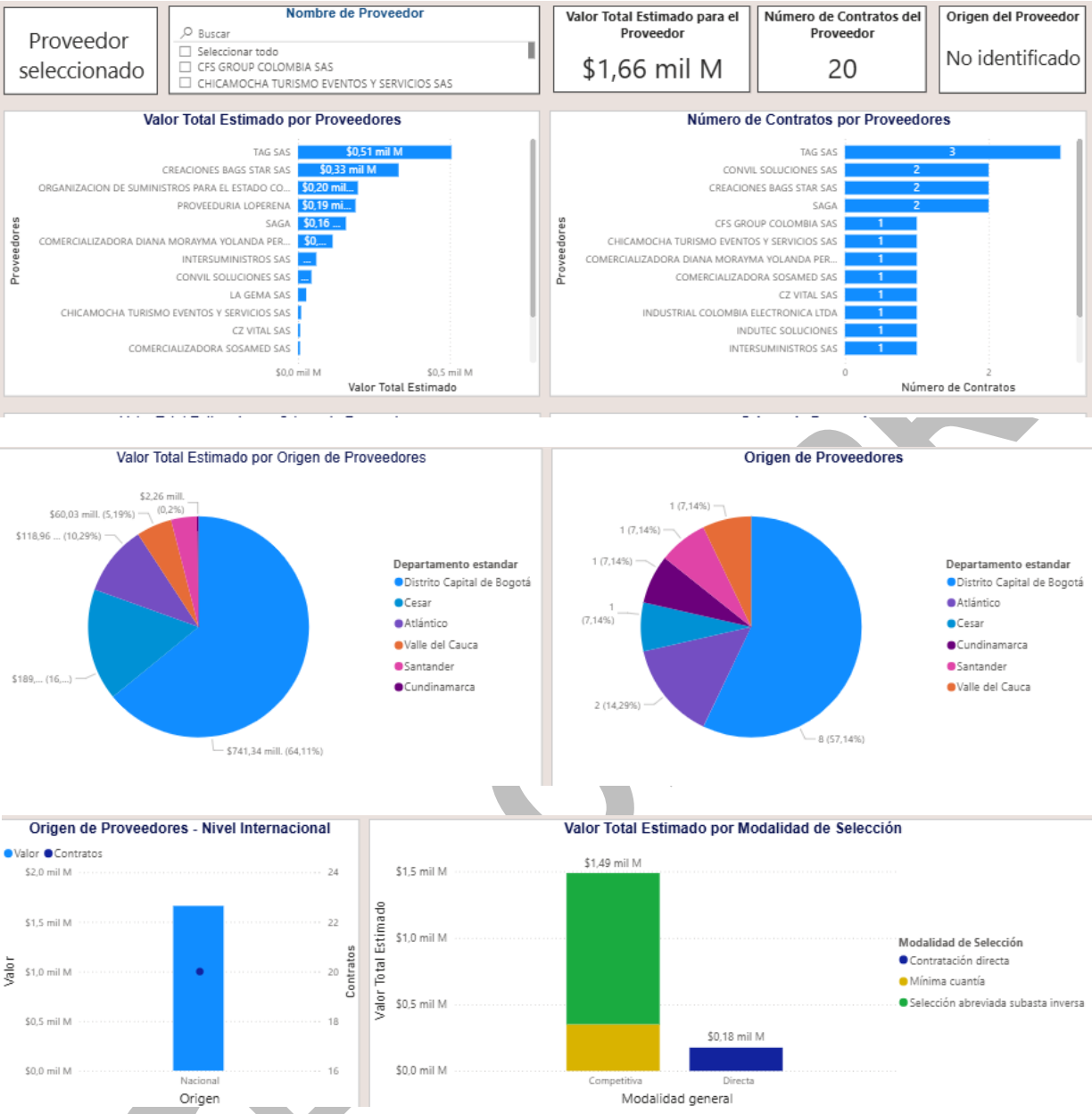






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021		2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4618 - Seguridad y protección personal	3,24%	3	$206.622.501	12,43%	3	$341.369.554	20,54%	12	$783.652.660	47,14%
1411 - Productos de papel	2,21%	1	$197.274.561	11,87%	1	$304.248.159	18,30%	5	$652.278.109	39,24%
4713 - Suministros de aseo y limpieza								1	$189.844.604	11,42%
5310 - Ropa								1	$34.273.190	2,06%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches								1	$2.261.000	0,14%
Total	5,45%	4	$403.897.062	24,30%	4	$645.617.713	38,84%	20	$1.662.309.563	100,00%



Que las adjudicaciones de los contratos han sido a empresas de origen Nacional y que por la modalidad de Selecciona Abreviada de Subasta Inversa se han publicado la mayor cantidad de procesos.

¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN?

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, se mencionan entre otros los siguientes:

☆	COLOMBIA	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	SASI-039-BASPC27-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL 2° 3° Y 4 ° CONTINGENTE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINIISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC No. 27 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (29/04/2026 4:52:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 días para terminar (6/05/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	SC No. 035 KIT DE INCORPORACION 2, 3 Y 4 CTO CONTI	KIT DE INCORPORACION 2, 3 Y 4 CTO CONTINGENTE 2026	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (28/04/2026 8:22:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días para terminar (8/05/2026 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	025-SASI-CENACARMENIA-2026	ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION DEL 2-3-4/C2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC ARMENIA	Presentación de observaciones	5 días de tiempo transcurrido (27/04/2026 8:10:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días para terminar (14/05/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	SIP-012-CENACPASTO-2026	ADQUISICION ELEMENTOS PARA EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC PASTO	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido (25/04/2026 8:07:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días de tiempo transcurrido (30/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC-VILLAVICENCIO	054-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026	ADQUISICION KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026	Presentación de observaciones	7 días de tiempo transcurrido (24/04/2026 4:39:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9 días para terminar (11/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC BARRANQUILLA	SIP-016-2026	SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES PARA EL PROCESO CUYO OBJETO CONTRATAR LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DEL AÑO 2026	Presentación de oferta	11 días de tiempo transcurrido (20/04/2026 7:37:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días de tiempo transcurrido (27/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Central administrativa regional Usaquen	SIP-037 CEBNAC USAQUEN 2026	ADQUISICION SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN (KIT DE INCORPORACION)	Presentación de oferta	15 días de tiempo transcurrido (17/04/2026 1:03:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días de tiempo transcurrido (27/04/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC-VILLAVICENCIO	018-CENACVILLAVICENCIO-2026	SOLICITUD DE COTIZACION ADQUSICION DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVIL DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026.	Presentación de oferta	23 días de tiempo transcurrido (9/04/2026 11:30:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (14/04/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	BASPC N° 19 *	SIP-032-ADQUISICION KIT INCRPORACION 2C 3C 4C 2026	Adquisicion Kit de Incorporacion 2C 3C 4C 2026	Presentación de oferta	23 días de tiempo transcurrido (8/04/2026 4:07:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16 días de tiempo transcurrido (15/04/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

ANTECEDENTES OTROS EMPRESAS.

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

7.1. ASPECTOS FINANCIEROS DEL SECTOR.

Se establece que con las actividades mencionadas se tomó una muestra de 509 empresas, no se tuvieron en cuenta los valores atípicos, que no muestran realmente el comportamiento del sector. La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra.

En la nueva muestra la desviación estándar disminuye de tal forma que se puede flexibilizar los indicadores. Para definir unos niveles máximos de indicadores financieros se debe encontrar un límite que acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, efectuara el análisis a los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015, con los indicadores de la vigencia 2023.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

Una vez realizado el análisis de los resultados se obtuvieron los siguientes indicadores:

C1392 CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.

C1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.

G4641 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO.

G4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CENACBARR

Empresa			Información Financiera año 2023 Fuentes: Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS									Fuente: SIIS - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Datos en miles de millones de pesos					
												Capital de Trabajo	Indice de Endeudamiento	Indice de Liquidez	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
N°	Razón Social	Descripción	Total Activo Corriente	Total Activo No Corriente	Total Activo	Total Pasivo Corriente	Total Pasivo No Corriente	Total Pasivo	Total Patrimonio	Intereses	Utilidad Operacional	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Pasivo Total/Activo Total	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Utilidad Operacional/Gastos de Interes	Utilidad Operacional /Patrimonio	Utilidad Operacional /Activo
1	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5,938,492	2,796,754	8,735,246	1,758,573	699,289	2,457,862	6,277,384		564,927	4,179,919	0.28	3.4	INDETERMINADO	0.09	0.06
2	C.I.IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	118,714,937	1,523,451	120,238,388	109,251,647	83,027	109,334,674	10,903,714	5,383,831	6,048,503	9,463,290	0.91	1.1	1.1	0.55	0.05
3	MODANOVA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	61,086,965	56,089,785	117,176,750	48,013,046	39,530,080	87,543,126	29,633,624	4,637,600	5,539,501	13,073,919	0.75	1.3	1.2	0.19	0.05
4	INVERSIONES SUPPORT SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas	13,699,497	29,107,504	42,807,001	4,234,821	26,450,696	30,685,517	12,121,484	17,785	564,319	9,464,676	0.72	3.2	31.7	0.05	0.01

		de piel															
5	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	206,919,066	89,067,744	295,986,810	264,407,890	3,015,557	267,423,447	28,563,363	23,718,410	4,244,633		0.90	0.8	0.2	0.15	0.01
6	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	20,873,547	2,443,434	23,316,981	7,486,313	11,220,527	18,706,840	4,610,141	420,010	685,080	13,387,234	0.80	2.8	1.6	0.15	0.03
7	DANFOSS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	37,652,525	1,090,322	38,742,847	29,237,791	221,721	29,459,512	9,283,335	813,592	1,578,420	8,414,734	0.76	1.3	1.9	0.17	0.04
8	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11,017,985	19,990,898	31,008,883	3,967,964	3,997,581	7,965,545	23,043,338	165,370	2,367,051	7,050,021	0.26	2.8	14.3	0.10	0.08
9	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	17,778,517	6,526,143	24,304,660	7,366,304	1,153,031	8,519,335	15,785,325	1,063,106	235,774	10,412,213	0.35	2.4	0.2	0.01	0.01
10	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	253,174,938	58,929,751	312,104,689	117,370,474	15,299,782	132,670,256	179,434,433	11,099,983	38,090,271	135,804,464	0.43	2.2	3.4	0.21	0.12

11	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	184,248,000	82,766,000	267,014,000	135,841,000	60,044,000	195,885,000	71,129,000	23,613,000	1,473,000	48,407,000	0.73	1.4	0.1	0.02	0.01
12	UNION MEDICAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	36,320,610	14,035,163	50,355,773	5,960,999	5,979,281	11,940,280	38,415,493	1,336,374	4,715,858	30,359,611	0.24	6.1	3.5	0.12	0.09
13	PROINTIMO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	26,986,374	7,302,499	34,288,873	10,749,297	1,236,143	11,985,440	22,303,433	-	4,799,346	16,237,077	0.35	2.5	INDETERMINADO	0.22	0.14
14	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15,882,368	17,889,546	33,771,914	5,838,827	7,081,738	12,920,565	20,851,349	802,820	2,293,842	10,043,541	0.38	2.7	2.9	0.11	0.07
15	PENTAGRAMA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	47,674,099	15,196,706	62,870,805	13,557,555	10,707,302	24,264,857	38,605,948	3,483,182	7,428,975	34,116,544	0.39	3.5	2.1	0.19	0.12
16	COLNOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	82,938,467	13,604,717	96,543,184	56,666,432	13,082,731	69,749,163	26,794,021	10,360,233	1,677,323	26,272,035	0.72	1.5	0.2	0.06	0.02

17	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	157,089,956	17,879,448	174,969,404	133,020,367	1,761,215	134,781,582	40,187,822		7,075,007	24,069,589	0.77	1.2	INDETERMINADO	0.18	0.04
18	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11,195,534	13,896,084	25,091,618	6,504,710	1,911,397	8,416,107	16,675,511	917,841	1,310,040	4,690,824	0.34	1.7	1.4	0.08	0.05
19	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESS IMPLIFICADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	28,963,104	7,141,441	36,104,545	15,802,636	3,899,195	19,701,831	16,402,714	1,111,330	243,358	13,160,468	0.55	1.8	0.2	0.01	0.01
20	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	43,831,585	64,243,319	108,074,904	16,596,596	2,206,791	18,803,387	89,271,517		20,821,475	27,234,989	0.17	2.6	INDETERMINADO	0.23	0.19
21	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	24,125,775	3,224,537	27,350,312	6,351,591	825,367	7,176,958	20,173,354	56,146	72,480	17,774,184	0.26	3.8	1.3	0.00	0.00
22	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	270,410,844	26,533,167	296,944,011	206,603,668	33,299,998	239,903,666	57,040,345	-	25,915,059	63,807,176	0.81	1.3	INDETERMINADO	0.45	0.09
23	HARMEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos	32,238,842	2,250,682	34,489,524	14,628,578	285,735	14,914,313	19,575,211		901,945	17,610,264	0.43	2.2	INDETERMINADO	0.05	0.03

		n.c.p.															
24	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	147,265,328	29,389,571	176,654,899	80,494,459	37,912,778	118,407,237	58,247,662	7,145,660	818,715	66,770,869	0.67	1.8	0.1	0.01	0.00
25	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	23,199,128	1,175,280	24,374,408	5,748,408	2,453,364	8,201,772	16,172,636	177,105	3,800,541	17,450,720	0.34	4.0	21.5	0.23	0.16
26	3M COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	245,067,225	68,649,402	313,716,627	147,210,906	2,747,446	149,958,352	163,758,275	2,511,842	24,136,450	97,856,319	0.48	1.7	9.6	0.15	0.08
27	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	78,131,907	11,653,759	89,785,666	30,222,805	11,981,968	42,204,773	47,580,893	477,107	3,700,765	47,909,102	0.47	2.6	7.8	0.08	0.04
28	TEXTRON S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	29,026,111	58,576,770	87,602,881	13,689,247	16,187,492	29,876,739	57,726,142	2,557,518	603,877	15,336,864	0.34	2.1	0.2	0.01	0.01
29	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,315,656	12,681,925	22,997,581	2,429,914	3,539,773	5,969,687	17,027,894	95,750	3,406,412	7,885,742	0.26	4.2	35.6	0.20	0.15

30	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	262,250,248	121,560,076	383,810,324	175,602,735	7,315,440	182,918,175	200,892,149	11,697,921	6,768,953	86,647,513	0.48	1.5	0.6	0.03	0.02
31	fFINOTEX SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	19,691,662	9,558,500	29,250,162	6,940,938	3,636,359	10,577,297	18,672,865	2,798,286	1,404,252	12,750,724	0.36	2.8	0.5	0.08	0.05
32	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	43,107,596	30,698,314	73,805,910	11,397,928	11,405,572	22,803,500	51,002,410	1,756,912	4,511,408	31,709,668	0.31	3.8	2.6	0.09	0.06
33	CRYSTAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	516,123,343	456,080,041	972,203,384	328,919,201	229,296,220	558,215,421	413,987,963	52,772,957	29,649,131	187,204,142	0.57	1.6	0.6	0.07	0.03
34	CARPAS IKL SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	38,011,982	22,857,885	60,869,867	10,989,934	6,884,306	17,874,240	42,995,627	1,155,737	2,700,177	27,022,048	0.29	3.5	2.3	0.06	0.04

35	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	12,549,336	16,259,608	28,808,944	7,203,989	4,519,611	11,723,600	17,085,344	1,510,535	1,274,567	5,345,347	0.41	1.7	0.8	0.07	0.04
36	TENNIS S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	196,896,150	255,907,025	452,803,175	162,626,702	113,498,137	276,124,839	176,678,336	12,397,804	11,134,182	34,269,448	0.61	1.2	0.9	0.06	0.02
37	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	81,397,557	3,308,612	84,706,169	22,993,960	1,311,688	24,305,648	60,400,521	2,243,189	12,106,272	58,403,597	0.29	3.5	5.4	0.20	0.14
38	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	82,148,941	9,508,668	91,657,609	40,842,034	15,432,297	56,274,331	35,383,278		4,441,007	41,306,907	0.61	2.0	INDETERMINADO	0.13	0.05
39	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	28,521,073	39,162,128	67,683,201	17,591,334	3,815,055	21,406,389	46,276,812	2,773,795	439,527	10,929,739	0.32	1.6	0.2	0.01	0.01
40	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	40,693,026	30,659,579	71,352,605	9,450,308	-	9,450,308	61,902,297	75,453	4,150,561	31,242,718	0.13	4.3	55.0	0.07	0.06

41	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	28,154,121	7,715,285	35,869,406	21,331,496	6,087,677	27,419,173	8,450,233	3,272,294	986,476	6,822,625	0.76	1.3	0.3	0.12	0.03
42	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	17,783,224	5,622,959	23,406,183	8,911,606	4,465,165	13,376,771	10,029,412	2,620,111	958,330	8,871,618	0.57	2.0	0.4	0.10	0.04
43	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,413,952	15,639,266	18,053,218	1,611,926		1,611,926	16,441,292	198,046	109,182	802,026	0.09	1.5	0.6	0.01	0.01
44	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	19,493,145		19,493,145	10,707,901	1,869,168	12,577,069	6,916,076	691,211	2,166,041	8,785,244	0.65	1.8	3.1	0.31	0.11
45	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	25,446,199	5,934,719	31,380,918	13,205,538	4,075,146	17,280,684	14,100,234		1,285,102	12,240,661	0.55	1.9	INDETERMINADO	0.09	0.04
46	ONZAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	12,603,781	15,096,692	27,700,473	10,701,085	4,955,807	15,656,892	12,043,581	731,607	1,494,677	1,902,696	0.57	1.2	2.0	0.12	0.05
47	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros product	42,943,719	14,107,227	57,050,946	41,584,603	1,709,438	43,294,041	13,756,905	467,019	261,237	1,359,116	0.76	1.0	0.6	0.02	0.00

		os n.c.p.															
48	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	153,712,177	7,718,627	161,430,804	11,878,899	25,058,563	36,937,462	124,493,342	508,015	25,662,869	141,833,278	0.23	12.9	50.5	0.21	0.16
49	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	53,307,339	374,835	53,682,174	50,224,117		50,224,117	3,458,057	8,400,829	233,088	3,083,222	0.94	1.1	0.0	0.07	0.00
50	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	220,803,407		220,803,407	131,627,352	84,683,108	216,310,460	4,492,947	25,648,643	20,250,863	89,176,055	0.98	1.7	0.8	4.51	0.09
51	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	46,878,330	7,415,440	54,293,770	17,811,848		17,811,848	36,481,922	1,419,943	2,481,720	29,066,482	0.33	2.6	1.7	0.07	0.05
52	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	63,392,358	2,438,598	65,830,956	23,956,909	214,191	24,171,100	41,659,856	270,404	1,132,630	39,435,449	0.37	2.6	4.2	0.03	0.02
53	Alcotra Colombia S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	58,960,653	2,284,165	61,244,818	53,100,752	505,966	53,606,718	7,638,100	346,152	2,093,203	5,859,901	0.88	1.1	6.0	0.27	0.03

54	ALTERNATIVA DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	19,150,486	23,316,301	42,466,787	6,204,507	593,827	6,798,334	35,668,453	1,104,454	6,108,405	12,945,979	0.16	3.1	5.5	0.17	0.14
55	CHAMELA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13,557,490	6,345,864	19,903,354	8,763,313	763,456	9,526,769	10,376,585	434,739	1,150,978	4,794,177	0.48	1.5	2.6	0.11	0.06
56	CONFECCIONES BRAVASS S . A . S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,433,237	4,353,782	9,787,019	3,916,517	179,389	4,095,906	5,691,113	458,333	33,635	1,516,720	0.42	1.4	0.1	0.01	0.00
57	ROOTT+COSAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	52,262,442	41,268,520	93,530,962	14,148,778	35,684,013	49,832,791	43,698,171		11,613,322	38,113,664	0.53	3.7	INDETERMINADO	0.27	0.12
58	UNICO INTERIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,753,790	3,540,162	13,293,952	5,376,717	2,527,951	7,904,668	5,389,284	761,396	1,158,300	4,377,073	0.59	1.8	1.5	0.21	0.09
59	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	22,572,680	9,391,427	31,964,107	9,020,682	5,842,154	14,862,836	17,101,271	948,037	1,089,134	13,551,998	0.46	2.5	1.1	0.06	0.03

60	C.I INVERSIONES DERCA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	18,642,280	3,440,174	22,082,454	16,210,091	1,501,666	17,711,757	4,370,697		31,032	2,432,189	0.80	1.2	INDETERMINADO	0.01	0.00
61	TEXMUNDO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11,824,961	2,509,858	14,334,819	6,585,761		6,585,761	7,749,058		400,195	5,239,200	0.46	1.8	INDETERMINADO	0.05	0.03
62	PALMAVERDE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	227,651	36,134,771	36,362,422	61,942	3,032,918	3,094,860	33,267,562	1,764	891,360	165,709	0.09	3.7	505.3	0.03	0.02
63	Mattelsa SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	54,718,512	76,398,360	131,116,872	65,021,458	26,937,507	91,958,965	39,157,907	5,857,422	5,597,450		0.70	0.8	1.0	0.14	0.04
64	PROIMPO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	25,645,130	4,995,374	30,640,504	8,764,729	1,024,186	9,788,915	20,851,589	1,029,057	5,914,827	16,880,401	0.32	2.9	5.7	0.28	0.19
65	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	29,669,295	15,125,801	44,795,096	11,085,693	8,169,382	19,255,075	25,540,021	-	2,573,104	18,583,602	0.43	2.7	INDETERMINADO	0.10	0.06

66	MODA OXFORD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	26,310,965	15,398,900	41,709,865	14,647,119	7,802,298	22,449,417	19,260,448	1,857,797	3,365,112	11,663,846	0.54	1.8	1.8	0.17	0.08
67	GRUPO ALPHA S EN C	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	18,146,612	14,035,328	32,181,940	15,875,824	2,457,236	18,333,060	13,848,880		88,667	2,270,788	0.57	1.1	INDETERMINADO	0.01	0.00
68	VITRACOAT COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11,986,107	2,753,929	14,740,036	4,528,313	631,191	5,159,504	9,580,532	382,422	51,472	7,457,794	0.35	2.6	0.1	0.01	0.00
69	GRUPO DISTRICOMER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	51,080,503	27,294,734	78,375,237	36,278,616	14,212,665	50,491,281	27,883,956	4,907,894	3,220,846	14,801,887	0.64	1.4	0.7	0.12	0.04
70	Latin Kimya SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	20,175,239	2,440,677	22,615,916	13,660,564	6,842,660	20,503,224	2,112,692		113,969	6,514,675	0.91	1.5	INDETERMINADO	0.05	0.01
71	Mademax SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	17,183,676	5,218,271	22,401,947	4,690,102	7,977,546	12,667,648	9,734,299	1,477,901	2,057,007	12,493,574	0.57	3.7	1.4	0.21	0.09
72	EXPOFARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir,	111,709,031	128,971,820	240,680,851	102,590,095	22,836,044	125,426,139	115,254,712	34,271,432	43,383,519	9,118,936	0.52	1.1	1.3	0.38	0.18

		excepto prendas de piel															
73	DUGOTEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	120,586,515	49,890,349	170,476,864	34,420,222	106,938,110	141,358,332	29,118,532	3,774,885	6,177,448	86,166,293	0.83	3.5	1.6	0.21	0.04
74	|SUPERTEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	82,958,777	24,964,080	107,922,857	57,437,456	8,796,654	66,234,110	41,688,747	3,409,594	5,186,012	25,521,321	0.61	1.4	1.5	0.12	0.05
75	CI DISTRIHOGAR SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	77,041,626	3,250,952	80,292,578	30,823,662	7,743,800	38,567,462	41,725,116	2,974,447	5,201,600	46,217,964	0.48	2.5	1.7	0.12	0.06
76	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6,583,971	19,685,310	26,269,281	1,026,030	9,024,732	10,050,762	16,218,519	2,220	264,921	5,557,941	0.38	6.4	119.3	0.02	0.01
77	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	83,413,691	869,249	84,282,940	69,932,817		69,932,817	14,350,123		10,372,850	13,480,874	0.83	1.2	INDETERMINADO	0.72	0.12
78	COMERCIALIZADORA DORON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros	94,518,518	53,993,590	148,512,108	105,278,438		105,278,438	43,233,670	3,662,857	2,931,523		0.71	0.9	0.8	0.07	0.02

		productos n.c.p.															
79	DISPAPELES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	206,277,343	69,149,468	275,426,811	136,133,092	28,163,907	164,296,999	111,129,812	11,967,678	514,330	70,144,251	0.60	1.5	0.0	0.00	0.00
80	TECNOQUIMICAS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,187,373,320	3,031,312,070	4,218,685,390	525,736,389	434,210,852	959,947,241	3,258,738,149	141,903,356	425,586,482	661,636,931	0.23	2.3	3.0	0.13	0.10
81	C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	78,802,011	30,489,736	109,291,747	23,102,940	5,934,464	29,037,404	80,254,343		8,885,015	55,699,071	0.27	3.4	INDETERMINADO	0.11	0.08
82	890924167	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	113,965,395	31,079,102	145,044,497	99,219,461	23,127,002	122,346,463	22,698,034	12,798,632	1,343,972	14,745,934	0.84	1.1	0.1	0.06	0.01
83	CI INDUTRADE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	24,460,260	6,773,860	31,234,120	22,025,884	1,529,369	23,555,253	7,678,867	8,615,111	836,947	2,434,376	0.75	1.1	0.1	0.11	0.03
84	Gowan Colombia SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	43,895,916	6,768,446	50,664,362	14,778,741	21,962,303	36,741,044	13,923,318	1,451,377	5,035,007	29,117,175	0.73	3.0	3.5	0.36	0.10

85	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,692,303	1,368,243	5,060,546	1,239,681	2,097,181	3,336,862	1,723,684	40,802	18,752	2,452,622	0.66	3.0	0.5	0.01	0.00
86	RX SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	50,959,986	15,059,304	66,019,290	10,923,505	2,522,184	13,445,689	52,573,601	946,211	4,595,288	40,036,481	0.20	4.7	4.9	0.09	0.07
87	CONFECCIONEES MILLAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	20,535,038	13,147,623	33,682,661	10,931,169	3,501,996	14,433,165	19,249,496	2,314,790	5,192,598	9,603,869	0.43	1.9	2.2	0.27	0.15
88	CONFECCIONES TOVAL SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	17,207,818		17,207,818	14,432,112		14,432,112	2,775,706	124,194	2,349,111	2,775,706	0.84	1.2	18.9	0.85	0.14
89	RACIONAL DE INSUMOS SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	11,388,011	634,302	12,022,313	2,878,453		2,878,453	9,143,860		1,889,344	8,509,558	0.24	4.0	INDETERMINADO	0.21	0.16
90	INDUSTRIAS DT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir,	9,475,560	14,974,643	24,450,203	1,958,318	826,733	2,785,051	21,665,152		1,087,046	7,517,242	0.11	4.8	INDETERMINADO	0.05	0.04

		excepto prendas de piel															
91	DOMINGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,831,284	14,011,041	16,842,325	1,091,583	1,173,213	2,264,796	14,577,529		143,729	1,739,701	0.13	2.6	INDETERMINADO	0.01	0.01
92	TEXTILES ACRILAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	27,915,302	7,877,281	35,792,583	22,096,685	3,089,750	25,186,435	10,606,148	6,588,829	865,927	5,818,617	0.70	1.3	0.1	0.08	0.02
93	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7,417,551	310,082	7,727,633	1,509,404	4,118,449	5,627,853	2,099,780	146,663	134,690	5,908,147	0.73	4.9	0.9	0.06	0.02
94	VIROMAD LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	597,414	-	597,414	354,910		354,910	242,504		123,008	242,504	0.59	1.7	INDETERMINADO	0.51	0.21
95	PANTITEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	608,424	7,484,544	8,092,968	176,855	599,778	776,633	7,316,335	14,620	267,807	431,569	0.10	3.4	18.3	0.04	0.03
96	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas	8,503,224	2,438,598	10,941,822	1,451,989	2,082,412	3,534,401	7,407,421	87,751	375,712	7,051,235	0.32	5.9	4.3	0.05	0.03

		de piel															
97	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	25,645,658	2,800,813	28,446,471	12,720,778	2,586,430	15,307,208	13,139,263	657,097	5,627,390	12,924,880	0.54	2.0	8.6	0.43	0.20
98	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,675,870	1,126,240	7,802,110	651,383		651,383	7,150,727	73,736	550,204	6,024,487	0.08	10.2	7.5	0.08	0.07
99	GCP COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	21,784,296	4,190,169	25,974,465	7,744,315		7,744,315	18,230,150		3,356,544	14,039,981	0.30	2.8	INDETERMINADO	0.18	0.13
100	REDISPOL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	924,879	43,332	968,211	659,338		659,338	308,873		11,725	265,541	0.68	1.4	INDETERMINADO	0.04	0.01
101	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	37,404,073	13,232,541	50,636,614	11,904,215	5,216,771	17,120,986	33,515,628	1,345,315	2,859,224	25,499,858	0.34	3.1	2.1	0.09	0.06
102	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,796,739	202,294	4,999,033	1,976,105	22,610	1,998,715	3,000,318	47,727	61,165	2,820,634	0.40	2.4	1.3	0.02	0.01

103	ELECTRO MARCAS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,641,022	410,180	3,051,202	1,062,433	759,386	1,821,819	1,229,383		135,719	1,578,589	0.60	2.5	INDETERMINADO	0.11	0.04
104	ARTILAB SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9,273,846	1,178,200	10,452,046	1,974,114	1,642	1,975,756	8,476,290		491,822	7,299,732	0.19	4.7	INDETERMINADO	0.06	0.05
105	GRUPO MACARSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,625,212	188,311	5,813,523	1,985,175		1,985,175	3,828,348	109,393	125,018	3,640,037	0.34	2.8	1.1	0.03	0.02
106	IBS ZONA FRANCA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,973,837	2,706,615	10,680,452	3,119,763	3,238,106	6,357,869	4,322,583	842,020	209,434	4,854,074	0.60	2.6	0.2	0.05	0.02
107	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,691,001	2,586,830	12,277,831	4,233,011	24,544	4,257,555	8,020,276	199,937	539,807	5,457,990	0.35	2.3	2.7	0.07	0.04
108	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,196,728	699,613	3,896,341	1,608,980	589,694	2,198,674	1,697,667	285,993	104,209	1,587,748	0.56	2.0	0.4	0.06	0.03

109	MARQUILLAS Y ACCESORIOS SA EN REORGANIZACION	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	11,296,752	4,035,419	15,332,171	4,341,979	1,365,389	5,707,368	9,624,803	703,103	1,462,402	6,954,773	0.37	2.6	2.1	0.15	0.10
110	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,376,891	2,001,234	9,378,125	8,048,234		8,048,234	1,329,891	331,105	998,266		0.86	0.9	3.0	0.75	0.11
111	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15,088,954	1,064,084	16,153,038	7,884,080	3,357,121	11,241,201	4,911,837	50,687	1,794,838	7,204,874	0.70	1.9	35.4	0.37	0.11
112	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,916,347	3,655,686	8,572,033	1,709,432		1,709,432	6,862,601	98,039	110	3,206,915	0.20	2.9	0.0	0.00	0.00
113	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,458,354	1,588,149	9,046,503	2,574,983	2,117,630	4,692,613	4,353,890	397,592	361,707	4,883,371	0.52	2.9	0.9	0.08	0.04
114	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	15,473,525	5,187,350	20,660,875	8,672,930	131,691	8,804,621	11,856,254	783,258	1,204,107	6,800,595	0.43	1.8	1.5	0.10	0.06

115	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,059,287	3,065,438	12,124,725	3,862,838	2,626	3,865,464	8,259,261	5	47,021	5,196,449	0.32	2.3	9404.2	0.01	0.00
116	Industrias Cardiomed SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	26,601,088	6,998,668	33,599,756	8,999,810	6,348,996	15,348,806	18,250,950	2,673,668	4,848,499	17,601,278	0.46	3.0	1.8	0.27	0.14
117	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9,539,473	2,645,372	12,184,845	2,058,919	124,341	2,183,260	10,001,585	48,492	486,087	7,480,554	0.18	4.6	10.0	0.05	0.04
118	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,320,559	137,124	2,457,683	286,727	340,085	626,812	1,830,871		123,921	2,033,832	0.26	8.1	INDETERMINADO	0.07	0.05
119	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	23,404,666	17,720,349	41,125,015	10,560,622	18,013,830	28,574,452	12,550,563		1,055,630	12,844,044	0.69	2.2	INDETERMINADO	0.08	0.03
120	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	17,232,902	171,433	17,404,335	2,915,896		2,915,896	14,488,439	199,668	1,689,313	14,317,006	0.17	5.9	8.5	0.12	0.10
121	EL PAPELERO S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros product	7,144,820	665,572	7,810,392	6,789,485	100,000	6,889,485	920,907	-	97,085	355,335	0.88	1.1	INDETERMINADO	0.11	0.01

		os n.c.p.															
122	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	217,383	8,451,110	8,668,493	647,100		647,100	8,021,393	45,298	35,218		0.07	0.3	0.8	0.00	0.00
123	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	13,079,850	5,490,865	18,570,715	2,887,989	1,229,757	4,117,746	14,452,969	279,290	1,760,453	10,191,861	0.22	4.5	6.3	0.12	0.09
124	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,283,477	3,175,047	5,458,524	996,349	551,523	1,547,872	3,910,652	-	50,674	1,287,128	0.28	2.3	INDETERMINADO	0.01	0.01
125	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,906,090	5,136,061	9,042,151	2,588,094	1,103,713	3,691,807	5,350,344		389,444	1,317,996	0.41	1.5	INDETERMINADO	0.07	0.04
126	CORRUSTAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	18,735,422	7,173,819	25,909,241	2,098,230	45,963	2,144,193	23,765,048	60,285	1,718,239	16,637,192	0.08	8.9	28.5	0.07	0.07
127	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto	15,471,386	5,781,659	21,253,045	8,712,400	4,835,112	13,547,512	7,705,533	1,095,146	493,544	6,758,986	0.64	1.8	0.5	0.06	0.02

		prendas de vestir															
128	REFRIMAYOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,855,238	47,800	3,903,038	1,998,426		1,998,426	1,904,612	3,990	411,058	1,856,812	0.51	1.9	103.0	0.22	0.11
129	DUMESA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13,401,223	10,649,761	24,050,984	10,952,790	6,783,651	17,736,441	6,314,543	2,149,972	437,496	2,448,433	0.74	1.2	0.2	0.07	0.02
130	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,090,843	20,540	1,111,383	286,133		286,133	825,250	6,669	11,655	804,710	0.26	3.8	1.7	0.01	0.01
131	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,687,147	252,013	2,939,160	1,078,364		1,078,364	1,860,796	49,541	515,004	1,608,783	0.37	2.5	10.4	0.28	0.18
132	NORQUIMICOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	13,049,019	3,566,290	16,615,309	2,856,473	6,643	2,863,116	13,752,193	19,957	1,510,973	10,192,546	0.17	4.6	75.7	0.11	0.09
133	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas	4,791,844	1,626,348	6,418,192	1,891,141		1,891,141	4,527,051	60,067	325,567	2,900,703	0.29	2.5	5.4	0.07	0.05

		de piel															
134	PECORA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,719,035	7,731,761	11,450,796	2,961,719	-	2,961,719	8,489,077		784,019	757,316	0.26	1.3	INDETERMINADO	0.09	0.07
135	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,020,891	1,390,287	6,411,178	1,690,317	416,053	2,106,370	4,304,808	221,282	299,443	3,330,574	0.33	3.0	1.4	0.07	0.05
136	PIJAMAS Y DISEÑOS S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,216,324	149,005	6,365,329	3,635,931		3,635,931	2,729,398	244,477	380,740	2,580,393	0.57	1.7	1.6	0.14	0.06
137	WILLTEX S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,625,735	4,302,133	7,927,868	2,439,310		2,439,310	5,488,558		683,068	1,186,425	0.31	1.5	INDETERMINADO	0.12	0.09
138	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,464,559	1,773,128	4,237,687	1,940,191		1,940,191	2,297,496		27,411	524,368	0.46	1.3	INDETERMINADO	0.01	0.01
139	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto	5,568,531	880,412	6,448,943	352,151	2,505,632	2,857,783	3,591,160	67,372	1,299,129	5,216,380	0.44	15.8	19.3	0.36	0.20

		prendas de piel															
140	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	19,366,039	4,065,960	23,431,999	10,623,681	4,951,547	15,575,228	7,856,771	1,935,572	1,085,100	8,742,358	0.66	1.8	0.6	0.14	0.05
141	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7,930,964	1,872,106	9,803,070	1,869,347	284,128	2,153,475	7,649,595		2,053,887	6,061,617	0.22	4.2	INDETERMINADO	0.27	0.21
142	FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,152,354	7,380,872	17,533,226	2,790,130	2,645,741	5,435,871	12,097,355	327,974	1,685,206	7,362,224	0.31	3.6	5.1	0.14	0.10
143	FIGURAZIONE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9,705,421	14,107,810	23,813,231	641,961	259,411	901,372	22,911,859	17,182	397,814	9,063,460	0.04	15.1	23.2	0.02	0.02
144	RAINCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	16,236,046	8,940,847	25,176,893	806,876	12,049,973	12,856,849	12,320,044	837,812	1,067,923	15,429,170	0.51	20.1	1.3	0.09	0.04
145	SELETTI S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de	3,716,915	1,322,873	5,039,788	1,559,817	110,181	1,669,998	3,369,790		285,405	2,157,098	0.33	2.4	INDETERMINADO	0.08	0.06

		vestir, excepto prendas de piel															
146	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11,145,383	287,565	11,432,948	3,619,117	5,359	3,624,476	7,808,472	1,209	3,781,260	7,526,266	0.32	3.1	3127.6	0.48	0.33
147	FRAGAROMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,858,087	257,971	2,116,058	1,334,989		1,334,989	781,069		109,469	523,098	0.63	1.4	INDETERMINADO	0.14	0.05
148	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	851,262	527,368	1,378,630	122,924	138,736	261,660	1,116,970	543	18,443	728,338	0.19	6.9	34.0	0.02	0.01
149	SENOMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7,180,107	1,346,462	8,526,569	3,701,095	731,027	4,432,122	4,094,447	-	493,957	3,479,012	0.52	1.9	INDETERMINADO	0.12	0.06
150	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,811,601	1,084,169	2,895,770	886,034	32,607	918,641	1,977,129	113,391	237,585	925,567	0.32	2.0	2.1	0.12	0.08
151	HERVALCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,494,808	1,244,816	3,739,624	1,797,710	484,865	2,282,575	1,457,049	-	65,988	697,098	0.61	1.4	INDETERMINADO	0.05	0.02

152	IINDUSTRIAS FH SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	2,599,140	4,912,866	7,512,006	681,884	338,233	1,020,117	6,491,889	106,307	149,359	1,917,256	0.14	3.8	1.4	0.02	0.02
153	ANYA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	340,112	6,510,855	6,850,967	9,725	982,844	992,569	5,858,398	1,266	431,786	330,387	0.14	35.0	341.1	0.07	0.06
154	CANGURO INTERNATIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	150,803,605	4,661,312	155,464,917	57,042,710		57,042,710	98,422,207	3,013,336	284,603	93,760,895	0.37	2.6	0.1	0.00	0.00
155	TCW S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,700,176	637,195	3,337,371	1,604,083	658,202	2,262,285	1,075,086	466,901	77,434	1,096,093	0.68	1.7	0.2	0.07	0.02
156	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,144,890	1,668,811	11,813,701	2,654,081	492,567	3,146,648	8,667,053	35,407	1,411,524	7,490,809	0.27	3.8	39.9	0.16	0.12
157	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,325,632	1,148,029	3,473,661	901,033	81,203	982,236	2,491,425	-	295,461	1,424,599	0.28	2.6	INDETERMINADO	0.12	0.09

158	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8,873,186	5,351,212	14,224,398	6,964,174	2,263,529	9,227,703	4,996,695	307,500	424,038	1,909,012	0.65	1.3	1.4	0.08	0.03
159	MODA ACTUAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	23,715,958	175,130	23,891,088	4,187,797	141,423	4,329,220	19,561,868	322,384	3,333,029	19,528,161	0.18	5.7	10.3	0.17	0.14
160	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	14,282,554	18,490,025	32,772,579	8,748,467	10,960,897	19,709,364	13,063,215	1,774,507	640,182	5,534,087	0.60	1.6	0.4	0.05	0.02
161	FERRESOL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,851,912	548,874	2,400,786	540,744	454,263	995,007	1,405,779	36,389	15,659	1,311,168	0.41	3.4	0.4	0.01	0.01
162	UNITED SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,533,720	31,685,931	39,219,651	14,423,438		14,423,438	24,796,213		1,554,715		0.37	0.5	INDETERMINADO	0.06	0.04
163	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,267,214	16,754	6,283,968	2,214,482	1,086,442	3,300,924	2,983,044	185,533	504,085	4,052,732	0.53	2.8	2.7	0.17	0.08

164	ANDRES OTALORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,905,284	905,210	7,810,494	2,636,482	-	2,636,482	5,174,012	424,028	818,044	4,268,802	0.34	2.6	1.9	0.16	0.10
165	YUBARTA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,307,850	623,188	7,931,038	581,790	3,342,294	3,924,084	4,006,954	586,231	259,838	6,726,060	0.49	12.6	0.4	0.06	0.03
166	AG TEX GROUP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	40,189,752	5,338,964	45,528,716	27,141,917	5,736,847	32,878,764	12,649,952	3,305,794	3,870,367	13,047,835	0.72	1.5	1.2	0.31	0.09
167	CAMISAS BAVARA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,247,493	1,533,427	2,780,920	456,242	308,871	765,113	2,015,807	35,457	337,657	791,251	0.28	2.7	9.5	0.17	0.12
168	NCS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	104,083,956	66,059,739	170,143,695	97,738,984	6,743,112	104,482,096	65,661,599		5,823,846	6,344,972	0.61	1.1	INDETERMINADO	0.09	0.03
169	JHON KELLY JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,401,572	2,652,152	4,053,724	1,199,440	985,409	2,184,849	1,868,875		78,315	202,132	0.54	1.2	INDETERMINADO	0.04	0.02

170	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,630,986	319,363	1,950,349	254,813	600,616	855,429	1,094,920		60,739	1,376,173	0.44	6.4	INDETERMINADO	0.06	0.03
171	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,030,773	1,163,379	4,194,152	1,457,750	428,145	1,885,895	2,308,257	193,132	273,045	1,573,023	0.45	2.1	1.4	0.12	0.07
172	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,422,892	864,730	11,287,622	3,810,631	259	3,810,890	7,476,732	46,614	1,281,743	6,612,261	0.34	2.7	27.5	0.17	0.11
173	TEXMAQUILA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,945,024	968,042	5,913,066	3,576,154		3,576,154	2,336,912		45,180	1,368,870	0.60	1.4	INDETERMINADO	0.02	0.01
174	CHALA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	12,068,104	7,447,021	19,515,125	1,946,248	36,910	1,983,158	17,531,967	1,708,610	659,501	10,121,856	0.10	6.2	0.4	0.04	0.03
175	FELJA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas	16,244,422	8,438,247	24,682,669	7,714,825	8,918,863	16,633,688	8,048,981	1,901,928	677,911	8,529,597	0.67	2.1	0.4	0.08	0.03

		de piel															
176	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	100,665,887	61,835,326	162,501,213	65,502,008	28,645,258	94,147,266	68,353,947	10,103,495	16,088,468	35,163,879	0.58	1.5	1.6	0.24	0.10
177	LUJOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11,986,605	1,135,350	13,121,955	5,126,104		5,126,104	7,995,851	83,395	239,680	6,860,501	0.39	2.3	2.9	0.03	0.02
178	CALCETERIA GLOBAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,151,830	836,480	3,988,310	508,473	305,883	814,356	3,173,954	59,510	95,795	2,643,357	0.20	6.2	1.6	0.03	0.02
179	DOGAMA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	379,758	1,557,145	1,936,903	1,236,251		1,236,251	700,652	2,386	250,350		0.64	0.3	104.9	0.36	0.13
180	PROELECTRICO RESPRESENTACIONES S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	10,761,470	117,822	10,879,292	3,633,068	17,414	3,650,482	7,228,810	394,832	2,265,494	7,128,402	0.34	3.0	5.7	0.31	0.21
181	SURAMERICANA DE TEXTILES S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas	49,907,051	19,159,011	69,066,062	36,512,872	7,539,270	44,052,142	25,013,920	4,354,756	2,641,551	13,394,179	0.64	1.4	0.6	0.11	0.04

		de piel															
182	GRUPO CARVACARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,123,244	1,812,640	11,935,884	1,769,586	134,322	1,903,908	10,031,976	290,474	52,357	8,353,658	0.16	5.7	0.2	0.01	0.00
183	INDUSTRIAS MORARBE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11,028,344	5,337,502	16,365,846	5,335,838	6,471,341	11,807,179	4,558,667	993,421	1,826,559	5,692,506	0.72	2.1	1.8	0.40	0.11
184	RACKETBALL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	12,019,818	2,247,058	14,266,876	6,349,902	200,000	6,549,902	7,716,974	1,079,350	801,101	5,669,916	0.46	1.9	0.7	0.10	0.06
185	CI PROMARCA S SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,207,054	3,483,197	7,690,251	2,209,605		2,209,605	5,480,646		619,803	1,997,449	0.29	1.9	INDETERMINADO	0.11	0.08
186	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	34,865,763	2,907,341	37,773,104	22,487,443	5,905,972	28,393,415	9,379,689	907,424	1,191,897	12,378,320	0.75	1.6	1.3	0.13	0.03
187	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto	13,340,492	916,117	14,256,609	4,639,787	4,048,529	8,688,316	5,568,293	1,184,826	441,337	8,700,705	0.61	2.9	0.4	0.08	0.03

		prendas de piel															
188	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,333,977	1,780,602	11,114,579	7,099,419	1,495,384	8,594,803	2,519,776	1,525,355	78,516	2,234,558	0.77	1.3	0.1	0.03	0.01
189	AYA CORP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	26,243,155	7,533,590	33,776,745	8,690,637	4,516,937	13,207,574	20,569,171	77,851	519,092	17,552,518	0.39	3.0	6.7	0.03	0.02
190	COLORS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13,848,890	8,068,363	21,917,253	4,940,025	569,300	5,509,325	16,407,928	633,748	1,180,655	8,908,865	0.25	2.8	1.9	0.07	0.05
191	EUROCORSETT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,147,719	21,385,677	31,533,396	8,736,533	10,975,282	19,711,815	11,821,581	3,861,590	1,409,786	1,411,186	0.63	1.2	0.4	0.12	0.04
192	CANARIAM S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	18,378,277	1,483,789	19,862,066	8,199,689	-	8,199,689	11,662,377	185,834	3,769,550	10,178,588	0.41	2.2	20.3	0.32	0.19
193	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto	7,057,258	193,988	7,251,246	3,353,697		3,353,697	3,897,549	616,102	283,689	3,703,561	0.46	2.1	0.5	0.07	0.04

		prendas de piel															
194	TRUCCO´S FASHION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15,289,180	2,555,388	17,844,568	3,642,878	8,671,890	12,314,768	5,529,800	1,599,446	436,499	11,646,302	0.69	4.2	0.3	0.08	0.02
195	GUMMYTEX SASEXPLOTACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,162,672	60,659	2,223,331	907,195		907,195	1,316,136	77,672	13,298	1,255,477	0.41	2.4	0.2	0.01	0.01
196	CI PACK BLUE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	22,039,676	8,332,410	30,372,086	12,323,979	10,285,374	22,609,353	7,762,733	3,447,059	150,556	9,715,697	0.74	1.8	0.0	0.02	0.00
197	CREAJEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,002,355	7,670,678	13,673,033	7,931,470	1,087,544	9,019,014	4,654,019		1,133,331		0.66	0.8	INDETERMINADO	0.24	0.08
198	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,175,207	3,357,375	4,532,582	868,030	317,518	1,185,548	3,347,034		299,676	307,177	0.26	1.4	INDETERMINADO	0.09	0.07

199	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,096,341	5,357,208	6,453,549	794,358	224,057	1,018,415	5,435,134		13,460	301,983	0.16	1.4	INDETERMINADO	0.00	0.00
200	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,431,304	119,626	1,550,930	1,150,236		1,150,236	400,694		80,151	281,068	0.74	1.2	INDETERMINADO	0.20	0.05
201	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,424,592	48,326	4,472,918	737,279	452	737,731	3,735,187		515,244	3,687,313	0.16	6.0	INDETERMINADO	0.14	0.12
202	STUDIO 4 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,897,862	36,101	3,933,963	2,100,579	614,292	2,714,871	1,219,092	231,546	150,573	1,797,283	0.69	1.9	0.7	0.12	0.04
203	CREACIONES JA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,695,529	950,229	5,645,758	2,788,739		2,788,739	2,857,019		323,611	1,906,790	0.49	1.7	INDETERMINADO	0.11	0.06
204	EURO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,078,570	2,496,787	12,575,357	1,800,561		1,800,561	10,774,796	102,744	1,388,687	8,278,009	0.14	5.6	13.5	0.13	0.11

205	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15,320,229	5,145,405	20,465,634	6,805,557	5,214,163	12,019,720	8,445,914		790,979	8,514,672	0.59	2.3	INDETERMINADO	0.09	0.04
206	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,180,710	19,218,756	22,399,466	2,810,869	1,270,000	4,080,869	18,318,597	22,656	1,423,586	369,841	0.18	1.1	62.8	0.08	0.06
207	FEXTON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	20,102,061	7,799,034	27,901,095	3,476,215	4,945,345	8,421,560	19,479,535	2,000,011	4,292,556	16,625,846	0.30	5.8	2.1	0.22	0.15
208	DISTOVAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	996,977	76,945	1,073,922	762,907	14,437	777,344	296,578	21,563	35,851	234,070	0.72	1.3	1.7	0.12	0.03
209	Desvare Aéreo S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	12,730,312	2,787,214	15,517,526	997,185	2,485,620	3,482,805	12,034,721	35,719	600,421	11,733,127	0.22	12.8	16.8	0.05	0.04
210	IMPOCOSER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	19,880,082	10,677,997	30,558,079	8,380,662	2,828,527	11,209,189	19,348,890	1,502,438	183,385	11,499,420	0.37	2.4	0.1	0.01	0.01
211	PETTACCI	C1410 - Confección de prendas de vestir,	6,222,769	5,022,927	11,245,696	1,777,765	1,880,642	3,658,407	7,587,289	288,480	255,252	4,445,004	0.33	3.5	0.9	0.03	0.02

		excepto prendas de piel															
212	UNION PUNTO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,363,614	2,005,943	8,369,557	1,610,822		1,610,822	6,758,735	58,687	1,167	4,752,792	0.19	4.0	0.0	0.00	0.00
213	BELPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,508,235	2,230,146	5,738,381	1,847,809		1,847,809	3,890,572		439,163	1,660,426	0.32	1.9	INDETERMINADO	0.11	0.08
214	GADOL CI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8,497,693	59,023	8,556,716	4,517,818	169,001	4,686,819	3,869,897	591,587	186,760	3,979,875	0.55	1.9	0.3	0.05	0.02
215	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	543,761	276,373	820,134	432,162		432,162	387,972		33,837	111,599	0.53	1.3	INDETERMINADO	0.09	0.04
216	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	12,978,386	5,340,328	18,318,714	5,387,178	1,312,639	6,699,817	11,618,897	848,585	37,643	7,591,208	0.37	2.4	0.0	0.00	0.00
217	TELLTEX SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles,	7,453,796	1,209,506	8,663,302	1,775,898	1,647,636	3,423,534	5,239,768	543,091	216,815	5,677,898	0.40	4.2	0.4	0.04	0.03

		excepto prendas de vestir															
218	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5,582,644	5,001,503	10,584,147	1,045,999	2,663,855	3,709,854	6,874,293	101,956	353,512	4,536,645	0.35	5.3	3.5	0.05	0.03
219	CONFECCIONES JESSUA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,601,296	524	1,601,820	450,896		450,896	1,150,924	14,547	13,863	1,150,400	0.28	3.6	1.0	0.01	0.01
220	HANSACOL TRADING S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,036,182	6,906,555	9,942,737	434,849	1,291,453	1,726,302	8,216,435	41,338	210,295	2,601,333	0.17	7.0	5.1	0.03	0.02
221	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,381,801	223,188	10,604,989	1,644,353	581,974	2,226,327	8,378,662		101,496	8,737,448	0.21	6.3	INDETERMINADO	0.01	0.01
222	TRADECOMER ASOCIADOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8,152,179	348,300	8,500,479	381,853	1,316,605	1,698,458	6,802,021	31,408	582,533	7,770,326	0.20	21.3	18.5	0.09	0.07
223	EDREDONA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales	9,725,159	19,444,611	29,169,770	8,959,318	16,159,939	25,119,257	4,050,513		285,458	765,841	0.86	1.1	INDETERMINADO	0.07	0.01

		textiles, excepto prendas de vestir															
224	LABTRONICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	13,117,635	6,965,170	20,082,805	5,415,494	2,434,576	7,850,070	12,232,735		3,692,556	7,702,141	0.39	2.4	INDETERMINADO	0.30	0.18
225	MERCALAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9,141,690	242,403	9,384,093	3,937,437		3,937,437	5,446,656	29,004	710,490	5,204,253	0.42	2.3	24.5	0.13	0.08
226	BELLA VISTA E U	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	1,987,521	133,843	2,121,364	185,638	632,061	817,699	1,303,665	5,682	120,930	1,801,883	0.39	10.7	21.3	0.09	0.06
227	GREEN SHINE CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	15,528,408	3,051,375	18,579,783	10,875,122	2,667,676	13,542,798	5,036,985	1,015,967	938,122	4,653,286	0.73	1.4	0.9	0.19	0.05
228	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,712,657	9,118	1,721,775	553,307		553,307	1,168,468	34,331	132,424	1,159,350	0.32	3.1	3.9	0.11	0.08
229	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de	4,043,591	3,951,276	7,994,867	904,742		904,742	7,090,125	184,414	571,416	3,138,849	0.11	4.5	3.1	0.08	0.07

		vestir, excepto prendas de piel															
230	MEGAMARCAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5,822,738	1,895,630	7,718,368	3,274,137	824,072	4,098,209	3,620,159	181,969	258,949	2,548,601	0.53	1.8	1.4	0.07	0.03
231	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	57,623,222	19,487,391	77,110,613	15,473,522	63,143	15,536,665	61,573,948	29,880	7,900,088	42,149,700	0.20	3.7	264.4	0.13	0.10
232	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	75,550,856	82,828,295	158,379,151	8,529,160	131,925,640	140,454,800	17,924,351	5,714,902	2,434,486	67,021,696	0.89	8.9	0.4	0.14	0.02
233	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4,803,256	3,838,727	8,641,983	904,376	1,300,840	2,205,216	6,436,767	564,133	494,965	3,898,880	0.26	5.3	0.9	0.08	0.06
234	DOTAEXPERTOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,798,806	212,593	5,011,399	786,908		786,908	4,224,491	195,848	74,048	4,011,898	0.16	6.1	0.4	0.02	0.01
235	PEPAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	18,033,097	1,090,464	19,123,561	17,371,958	711,910	18,083,868	1,039,693	233,604	163,477	661,139	0.95	1.0	0.7	0.16	0.01

236	MAXIPAPELES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,317,500	963,374	2,280,874	370,987	92,395	463,382	1,817,492		39,755	946,513	0.20	3.6	INDETERMINADO	0.02	0.02
237	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,582,002	73,004	2,655,006	898,103	215,000	1,113,103	1,541,903	52,544	142,213	1,683,899	0.42	2.9	2.7	0.09	0.05
238	CI VIVID GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	12,059,142	2,198,390	14,257,532	8,116,781	501,475	8,618,256	5,639,276	104,820	475,923	3,942,361	0.60	1.5	4.5	0.08	0.03
239	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,352,233	497,632	3,849,865	1,730,949	127,082	1,858,031	1,991,834	-	232,905	1,621,284	0.48	1.9	INDETERMINADO	0.12	0.06
240	GRUPO SAKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	44,362,136	12,341,339	56,703,475	25,679,653	15,555,614	41,235,267	15,468,208	5,402,143	802,397	18,682,483	0.73	1.7	0.1	0.05	0.01
241	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,819,806	818,177	2,637,983	229,902	630,140	860,042	1,777,941	9,872	8,740	1,589,904	0.33	7.9	0.9	0.00	0.00
242	PROINCALZA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros product	3,663,787	1,195,799	4,859,586	3,213,114	-	3,213,114	1,646,472		228,250	450,673	0.66	1.1	INDETERMINADO	0.14	0.05

		os n.c.p.															
243	BOTON PROMO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	21,924,814	11,672,988	33,597,802	1,217,690	10,895,334	12,113,024	21,484,778	1,652,199	9,641,913	20,707,124	0.36	18.0	5.8	0.45	0.29
244	C.I FIRE MARKETING S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,051,112	785,407	1,836,519	630,345		630,345	1,206,174		168,712	420,767	0.34	1.7	INDETERMINADO	0.14	0.09
245	CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,261,535	2,915,482	9,177,017	1,937,983	994,390	2,932,373	6,244,644		109,779	4,323,552	0.32	3.2	INDETERMINADO	0.02	0.01
246	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	47,135,892	12,236,202	59,372,094	2,869,354	19,673,804	22,543,158	36,828,936		4,113,466	44,266,538	0.38	16.4	INDETERMINADO	0.11	0.07
247	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	17,779,224	614,670	18,393,894	8,105,195	235,526	8,340,721	10,053,173		733,956	9,674,029	0.45	2.2	INDETERMINADO	0.07	0.04
248	MB TECH DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,282,216	2,034,047	7,316,263	1,059,840	1,000,000	2,059,840	5,256,423	831,672	476,335	4,222,376	0.28	5.0	0.6	0.09	0.07

249	Latin Pack SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	30,341,173	8,002,290	38,343,463	19,715,439	2,630,502	22,345,941	15,997,522	2,430,399	1,794,094	10,625,734	0.58	1.5	0.7	0.11	0.05
250	CI CENTRAL OIL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,951,675	1,276,991	5,228,666	2,599,255	1,398,129	3,997,384	1,231,282	107,584	75,681	1,352,420	0.76	1.5	0.7	0.06	0.01
251	ARMADURA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	5,268,767	1,956,201	7,224,968	1,548,294	996,679	2,544,973	4,679,995	307,961	822,768	3,720,473	0.35	3.4	2.7	0.18	0.11
252	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,769,463	820,007	4,589,470	177,819	2,433,359	2,611,178	1,978,292	29,963	26,954	3,591,644	0.57	21.2	0.9	0.01	0.01
253	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,803,439	76,219	1,879,658	598,776	196,351	795,127	1,084,531		228,479	1,204,663	0.42	3.0	INDETERMINADO	0.21	0.12
254	MANUFACTURAS CADUGI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,978,297	2,898,490	8,876,787	6,242	5,044,018	5,050,260	3,826,527		743	5,972,055	0.57	957.8	INDETERMINADO	0.00	0.00

255	INDUSTRIA VARBRO S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,349,217	3,732,210	10,081,427	2,507,698	1,484,908	3,992,606	6,088,821		568,503	3,841,519	0.40	2.5	INDETERMINADO	0.09	0.06
256	MANUFACTURAS REYMON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	31,321,418	7,229,366	38,550,784	13,627,535	210,322	13,837,857	24,712,927	485,233	6,056,766	17,693,883	0.36	2.3	12.5	0.25	0.16
257	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,178,518	2,455,440	12,633,958	4,309,456	1,000,000	5,309,456	7,324,502		865,250	5,869,062	0.42	2.4	INDETERMINADO	0.12	0.07
258	MUNDIOVEROLES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,071,679	276,894	2,348,573	775,872	201,127	976,999	1,371,574	46,685	124,067	1,295,807	0.42	2.7	2.7	0.09	0.05
259	DISPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,827,866	1,617,356	3,445,222	1,515,788	698,660	2,214,448	1,230,774	124,717	568,759	312,078	0.64	1.2	4.6	0.46	0.17
260	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,009,017	1,507,055	4,516,072	1,303,105	105,449	1,408,554	3,107,518	93,247	392,061	1,705,912	0.31	2.3	4.2	0.13	0.09

261	COMERCIALIZADORA 3G E.U	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,467,738	434,535	2,902,273	911,273	85,181	996,454	1,905,819		119,022	1,556,465	0.34	2.7	INDETERMINADO	0.06	0.04
262	830506962	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	25,081,474	10,170,004	35,251,478	18,014,646	2,222,562	20,237,208	15,014,270		1,783,465	7,066,828	0.57	1.4	INDETERMINADO	0.12	0.05
263	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	12,228,733	441,856	12,670,589	3,066,998		3,066,998	9,603,591		1,098,221	9,161,735	0.24	4.0	INDETERMINADO	0.11	0.09
264	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,105,268	673,144	3,778,412	1,168,121	429,467	1,597,588	2,180,824		496,980	1,937,147	0.42	2.7	INDETERMINADO	0.23	0.13
265	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	12,959,135	1,977,317	14,936,452	6,555,661	359,075	6,914,736	8,021,716	447,662	1,160,639	6,403,474	0.46	2.0	2.6	0.14	0.08
266	POLYAGRO S.A.S.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	15,505,121	12,150,965	27,656,086	7,999,311	7,395,455	15,394,766	12,261,320		1,030,543	7,505,810	0.56	1.9	INDETERMINADO	0.08	0.04

267	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4,580,048	11,382,829	15,962,877	542,011	1,385,325	1,927,336	14,035,541		510,158	4,038,037	0.12	8.5	INDETERMINADO	0.04	0.03
268	RAMECO S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	12,060,052	202,648	12,262,700	4,834,185		4,834,185	7,428,515	886,208	55,443	7,225,867	0.39	2.5	0.1	0.01	0.00
269	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	17,616,412	13,818,427	31,434,839	13,271,182	5,879,921	19,151,103	12,283,736		1,075,113	4,345,230	0.61	1.3	INDETERMINADO	0.09	0.03
270	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,021,725	5,435,173	8,456,898	877,681	604,105	1,481,786	6,975,112		204,340	2,144,044	0.18	3.4	INDETERMINADO	0.03	0.02
271	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A. (LEC S..A) EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	24,090,011	57,343,468	81,433,479	6,395,648	23,926,031	30,321,679	51,111,800	1,673,911	759,788	17,694,363	0.37	3.8	0.5	0.01	0.01
272	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7,843,866	277,310	8,121,176	1,813,643	3,004	1,816,647	6,304,529	205,833	392,223	6,030,223	0.22	4.3	1.9	0.06	0.05
273	PROQUIND S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos	16,929,642	5,367,747	22,297,389	3,936,622	484,013	4,420,635	17,876,754		1,548,717	12,993,020	0.20	4.3	INDETERMINADO	0.09	0.07

		n.c.p.															
274	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8,816,864	106,635	8,923,499	3,288,993		3,288,993	5,634,506		591,640	5,527,871	0.37	2.7	INDETERMINADO	0.11	0.07
275	NUVIPLASTIKOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4,595,982	193,107	4,789,089	725,380	8,717	734,097	4,054,992	41,909	355,436	3,870,602	0.15	6.3	8.5	0.09	0.07
276	REPROQUIM LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6,699,497	1,296,164	7,995,661	2,470,714		2,470,714	5,524,947		884,449	4,228,783	0.31	2.7	INDETERMINADO	0.16	0.11
277	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	17,803,924	3,093,782	20,897,706	5,655,714		5,655,714	15,241,992	93,855	3,077,779	12,148,210	0.27	3.1	32.8	0.20	0.15
278	CARACOLITOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,757,532	528,469	6,286,001	2,035,713		2,035,713	4,250,288	316,406	373,751	3,721,819	0.32	2.8	1.2	0.09	0.06
279	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,137,411	1,803,137	3,940,548	1,034,321	358,747	1,393,068	2,547,480		54,832	1,103,090	0.35	2.1	INDETERMINADO	0.02	0.01

280	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,917,545	17,885,908	20,803,453	1,013,874	482,583	1,496,457	19,306,996		525,032	1,903,671	0.07	2.9	INDETERMINADO	0.03	0.03
281	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5,815,450	2,891,238	8,706,688	5,075,145	688,950	5,764,095	2,942,593		214,780	740,305	0.66	1.1	INDETERMINADO	0.07	0.02
282	RESMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,717,679	23,381	1,741,060	699,520		699,520	1,041,540		51,639	1,018,159	0.40	2.5	INDETERMINADO	0.05	0.03
283	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,136,762	3,619,691	6,756,453	1,879,833	2,337,769	4,217,602	2,538,851	303,965	109,664	1,256,929	0.62	1.7	0.4	0.04	0.02
284	JOSERRAGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7,888,045	5,632,984	13,521,029	437,271	1,746,284	2,183,555	11,337,474		638,268	7,450,774	0.16	18.0	INDETERMINADO	0.06	0.05
285	OZALID SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,647,614	1,501,910	3,149,524	479,755	709,640	1,189,395	1,960,129	60,996	7,333	1,167,859	0.38	3.4	0.1	0.00	0.00
286	ACRIVENTAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos	6,981,601	1,510,406	8,492,007	649,659	592,634	1,242,293	7,249,714	29,117	427,632	6,331,942	0.15	10.7	14.7	0.06	0.05

		n.c.p.															
287	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8,038,368	7,695,082	15,733,450	2,769,295	868,118	3,637,413	12,096,037		72,453	5,269,073	0.23	2.9	INDETERMINADO	0.01	0.00
288	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	45,182,437	12,774,973	57,957,410	19,617,939	5,049,457	24,667,396	33,290,014	990,945	6,582,708	25,564,498	0.43	2.3	6.6	0.20	0.11
289	ALPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	17,241,513	4,794,523	22,036,036	11,646,397	8,013,450	19,659,847	2,376,189	1,525,043	121,610	5,595,116	0.89	1.5	0.1	0.05	0.01
290	SERVICIO DE MERCADEO TEXTIL SAS SERMETEX SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	855,963	2,439,466	3,295,429	312,057	1,747,535	2,059,592	1,235,837		59,652	543,906	0.62	2.7	INDETERMINADO	0.05	0.02
291	IG COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5,272,553	9,131,407	14,403,960	1,480,240	1,432,344	2,912,584	11,491,376	125,160	304,240	3,792,313	0.20	3.6	2.4	0.03	0.02
292	ANIPLAST SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros product	4,586,242	1,216,776	5,803,018	347,207		347,207	5,455,811	286	375,319	4,239,035	0.06	13.2	1312.3	0.07	0.06

		os n.c.p.															
293	RIELCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4,312,843	1,853,986	6,166,829	1,192,778	72,774	1,265,552	4,901,277		1,425,740	3,120,065	0.21	3.6	INDETERMINADO	0.29	0.23
294	POLIPLASTICS SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	45,798,096	12,828,513	58,626,609	44,569,927	5,546,589	50,116,516	8,510,093	6,198,301	638,798	1,228,169	0.85	1.0	0.1	0.08	0.01
295	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	20,303,193	3,156,209	23,459,402	8,070,133	822,748	8,892,881	14,566,521	1,211,373	2,320,088	12,233,060	0.38	2.5	1.9	0.16	0.10
296	INDUSTRIAS SEDAL S.A.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	6,052,319	818,846	6,871,165	2,283,646	107,440	2,391,086	4,480,079		24,095	3,768,673	0.35	2.7	INDETERMINADO	0.01	0.00
297	INDUSTRIAS CHICCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,654,495	556,342	5,210,837	939,015	1,358,902	2,297,917	2,912,920		360,125	3,715,480	0.44	5.0	INDETERMINADO	0.12	0.07

298	BABYS DRESS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,739,227	8,897,860	10,637,087	485,338	3,559,656	4,044,994	6,592,093	104,899	192,198	1,253,889	0.38	3.6	1.8	0.03	0.02
299	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,908,041	2,174,849	9,082,890	2,107,628	4,426,973	6,534,601	2,548,289	82,524	198,813	4,800,413	0.72	3.3	2.4	0.08	0.02
300	ASHE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	77,292,579	19,914,532	97,207,111	63,589,749	7,511,035	71,100,784	26,106,327		2,221,088	13,702,830	0.73	1.2	INDETERMINADO	0.09	0.02
301	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,691,348	4,981	7,696,329	4,678,465	658,480	5,336,945	2,359,384	1,947	223,043	3,012,883	0.69	1.6	114.6	0.09	0.03
302	CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,188,159	10,152,756	17,340,915	788,219	8,802,532	9,590,751	7,750,164	40,077	60,122	6,399,940	0.55	9.1	1.5	0.01	0.00
303	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8,046,599	1,636,482	9,683,081	6,378,610		6,378,610	3,304,471	66,557	111,141	1,667,989	0.66	1.3	1.7	0.03	0.01

304	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,955,650	2,101,354	10,057,004	3,008,497	294,850	3,303,347	6,753,657	311,906	86,819	4,947,153	0.33	2.6	0.3	0.01	0.01
305	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,827,085	59,247	1,886,332	584,505	4,861	589,366	1,296,966	54,438	16,445	1,242,580	0.31	3.1	0.3	0.01	0.01
306	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,324,530	98,759	5,423,289	2,361,369	-	2,361,369	3,061,920	54,199	490,348	2,963,161	0.44	2.3	9.0	0.16	0.09
307	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	27,683,990	558,477	28,242,467	19,345,925	110,034	19,455,959	8,786,508		1,620,110	8,338,065	0.69	1.4	INDETERMINADO	0.18	0.06
308	LEMUR 700 S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	16,496,442	2,645,415	19,141,857	5,796,203	1,150,299	6,946,502	12,195,355	146,621	679,611	10,700,239	0.36	2.8	4.6	0.06	0.04
309	STOP S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	102,600,103	14,856,413	117,456,516	56,227,867	7,716,856	63,944,723	53,511,793	2,050,782	2,521,092	46,372,236	0.54	1.8	1.2	0.05	0.02

310	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	27,719,534	20,951,958	48,671,492	16,024,673	4,978,818	21,003,491	27,668,001	1,715,431	2,068,080	11,694,861	0.43	1.7	1.2	0.07	0.04
311	CODELIN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,256,554	4,728,012	11,984,566	1,372,688	2,019,720	3,392,408	8,592,158	492,873	111,810	5,883,866	0.28	5.3	0.2	0.01	0.01
312	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15,655,612	1,319,875	16,975,487	10,095,293	1,265,985	11,361,278	5,614,209	1,224,994	113,103	5,560,319	0.67	1.6	0.1	0.02	0.01
313	CREAMOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,698,050	808,792	6,506,842	3,465,824		3,465,824	3,041,018	800,870	38,095	2,232,226	0.53	1.6	0.0	0.01	0.01
314	SESGOCOLOR SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	8,214,481	6,386,639	14,601,120	648,276	839,495	1,487,771	13,113,349	18,457	997,869	7,566,205	0.10	12.7	54.1	0.08	0.07
315	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas	11,414,058	1,392,488	12,806,546	5,738,941	2,408,671	8,147,612	4,658,934	1,025,915	1,556,590	5,675,117	0.64	2.0	1.5	0.33	0.12

		de piel															
316	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	12,102,797	2,052,578	14,155,375	5,616,620	2,012,974	7,629,594	6,525,781	631,373	121,739	6,486,177	0.54	2.2	0.2	0.02	0.01
317	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,864,440	4,350,608	10,215,048	1,815,493	508,218	2,323,711	7,891,337	18,826	194,209	4,048,947	0.23	3.2	10.3	0.02	0.02
318	CASDIQUIM S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8,334,084	74,491	8,408,575	2,792,759	1,002	2,793,761	5,614,814	221,128	600,992	5,541,325	0.33	3.0	2.7	0.11	0.07
319	C.I. SPORT WORL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,145,544	712,716	3,858,260	399,860	186,822	586,682	3,271,578	152,367	210,581	2,745,684	0.15	7.9	1.4	0.06	0.05
320	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	19,214,375	438,087	19,652,462	12,117,838	-	12,117,838	7,534,624	1,155,686	618,578	7,096,537	0.62	1.6	0.5	0.08	0.03
321	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas	2,599,420	498,776	3,098,196	1,045,825	226,818	1,272,643	1,825,553	-	179,674	1,553,595	0.41	2.5	INDETERMINADO	0.10	0.06

		de piel															
322	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	29,325,605	13,319,061	42,644,666	5,547,520	19,203,104	24,750,624	17,894,042	1,336,683	838,229	23,778,085	0.58	5.3	0.6	0.05	0.02
323	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,903,553	776,553	6,680,106	3,324,909	278,075	3,602,984	3,077,122		224,003	2,578,644	0.54	1.8	INDETERMINADO	0.07	0.03
324	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	63,911,108	29,383,112	93,294,220	27,915,648	63,927,974	91,843,622	1,450,598	6,727,483	2,321,358	35,995,460	0.98	2.3	0.3	1.60	0.02
325	TEXCAUCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8,830,542	2,275,594	11,106,136	4,424,941	546,072	4,971,013	6,135,123	461,202	215,528	4,405,601	0.45	2.0	0.5	0.04	0.02
326	Tactico Group S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	12,862,533	464,628	13,327,161	7,339,523	1,321,273	8,660,796	4,666,365	1,545,839	1,802,861	5,523,010	0.65	1.8	1.2	0.39	0.14
327	MORAI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto	8,869,553	2,494,237	11,363,790	1,710,442		1,710,442	9,653,348	85,297	787,255	7,159,111	0.15	5.2	9.2	0.08	0.07

		prendas de piel															
328	INDUDISE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13,296,107	1,032,035	14,328,142	3,407,314	1,187,831	4,595,145	9,732,997	-	1,422,232	9,888,793	0.32	3.9	INDETERMINADO	0.15	0.10
329	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,388,226	5,276,056	9,664,282	2,711,478	3,545,600	6,257,078	3,407,204	879,061	123,770	1,676,748	0.65	1.6	0.1	0.04	0.01
330	PROMED QUIRURGICOS EU	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	43,795,106	13,647,991	57,443,097	24,323,958	11,849,659	36,173,617	21,269,480	9,014,696	1,964,129	19,471,148	0.63	1.8	0.2	0.09	0.03
331	BODEGA DE MODA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	33,758,252	1,286,043	35,044,295	15,715,577	5,312,159	21,027,736	14,016,559	761,296	6,382,228	18,042,675	0.60	2.1	8.4	0.46	0.18
332	DIEMPAQUES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	10,037,169	1,069,364	11,106,533	3,779,091	23,782	3,802,873	7,303,660	321,466	1,123,409	6,258,078	0.34	2.7	3.5	0.15	0.10
333	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,464,825	3,499,957	4,964,782	1,444,252		1,444,252	3,520,530		969,415	20,573	0.29	1.0	INDETERMINADO	0.28	0.20

334	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,750,781	1,473,212	8,223,993	2,412,037	435,000	2,847,037	5,376,956	460,260	171,166	4,338,744	0.35	2.8	0.4	0.03	0.02
335	TEXTIFULL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	17,984,090	2,728,528	20,712,618	10,775,314	1,330,951	12,106,265	8,606,353	1,096,314	1,956,918	7,208,776	0.58	1.7	1.8	0.23	0.09
336	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,139,396	557,532	4,696,928	831,355	557,932	1,389,287	3,307,641	112,642	81,155	3,308,041	0.30	5.0	0.7	0.02	0.02
337	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	80,145,592	79,672,655	159,818,247	87,395,681	6,070,673	93,466,354	66,351,893	12,676,945	9,885,038		0.58	0.9	0.8	0.15	0.06
338	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	10,393,014	19,103,193	29,496,207	1,186,319	2,396,098	3,582,417	25,913,790	182,827	1,027,728	9,206,695	0.12	8.8	5.6	0.04	0.03
339	MYR INTERNACIONAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6,758,637	202,350	6,960,987	2,365,340	15,421	2,380,761	4,580,226		446,818	4,393,297	0.34	2.9	INDETERMINADO	0.10	0.06

340	LEXMANA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	31,212,522	9,331,045	40,543,567	25,957,929	4,866,141	30,824,070	9,719,497	2,346,396	358,792	5,254,593	0.76	1.2	0.2	0.04	0.01
341	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	35,950,289	5,916,190	41,866,479	14,860,645	4,496,430	19,357,075	22,509,404	890,935	4,191,360	21,089,644	0.46	2.4	4.7	0.19	0.10
342	TYH COPNFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,961,394	8,711,455	14,672,849	2,588,592	83,271	2,671,863	12,000,986	223,347	394,708	3,372,802	0.18	2.3	1.8	0.03	0.03
343	CINCO A GROUP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,986,526	2,652,962	4,639,488	749,962	1,288,725	2,038,687	2,600,801	442,049	154,624	1,236,564	0.44	2.6	0.3	0.06	0.03
344	APLETON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,013,091	247,405	2,260,496	884,133		884,133	1,376,363	3,060	220,550	1,128,958	0.39	2.3	72.1	0.16	0.10
345	DISMOVEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	19,069,150	3,135,961	22,205,111	4,592,261	-	4,592,261	17,612,850	553,211	3,617,165	14,476,889	0.21	4.2	6.5	0.21	0.16

346	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,370,541	684,551	3,055,092	882,023	715,727	1,597,750	1,457,342	354,922	11,892	1,488,518	0.52	2.7	0.0	0.01	0.00
347	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,155,298	1,997,527	3,152,825	488,656	409,269	897,925	2,254,900		21,552	666,642	0.28	2.4	INDETERMINADO	0.01	0.01
348	TITADSU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,132,503	405,469	2,537,972	927,150	704,482	1,631,632	906,340	347,790	404,093	1,205,353	0.64	2.3	1.2	0.45	0.16
349	WARCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	14,638,384	1,711,000	16,349,384	3,234,224	6,492,555	9,726,779	6,622,605	122,833	1,324,549	11,404,160	0.59	4.5	10.8	0.20	0.08
350	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11,596,291	2,268,981	13,865,272	5,002,245	3,212,127	8,214,372	5,650,900		636,996	6,594,046	0.59	2.3	INDETERMINADO	0.11	0.05
351	INDUSTRIS LH SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,785,280	2,613,824	4,399,104	911,524	2,474,076	3,385,600	1,013,504	515,265	30,134	873,756	0.77	2.0	0.1	0.03	0.01
352	CONFECCIONES AGATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir,	989,802	3,604,692	4,594,494	2,839,656		2,839,656	1,754,838		31,204		0.62	0.3	INDETERMINADO	0.02	0.01

		excepto prendas de piel															
353	YENJHON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,240,377	1,177,547	3,417,924	835,029	544,025	1,379,054	2,038,870	123,530	41,663	1,405,348	0.40	2.7	0.3	0.02	0.01
354	CUBERPLAST SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,819,759	254,299	4,074,058	2,343,596		2,343,596	1,730,462	423,995	205,417	1,476,163	0.58	1.6	0.5	0.12	0.05
355	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	12,865,770	13,861,336	26,727,106	2,692,740	11,500,539	14,193,279	12,533,827	214,773	428,828	10,173,030	0.53	4.8	2.0	0.03	0.02
356	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	12,854,317	1,392,333	14,246,650	4,889,812	832,687	5,722,499	8,524,151	849,979	1,653,305	7,964,505	0.40	2.6	1.9	0.19	0.12
357	CODIPACSA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	12,667,360	452,684	13,120,044	7,732,384	1,018,982	8,751,366	4,368,678	1,348,217	324,216	4,934,976	0.67	1.6	0.2	0.07	0.02
358	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6,807,175	163,261	6,970,436	483,715	2,871	486,586	6,483,850	4,232	705,224	6,323,460	0.07	14.1	166.6	0.11	0.10

359	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	16,873,201	837,355	17,710,556	11,498,249		11,498,249	6,212,307	44,380	1,202,171	5,374,952	0.65	1.5	27.1	0.19	0.07
360	MEDITEK ERGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	13,087,442	2,441,223	15,528,665	9,547,680	1,591,776	11,139,456	4,389,209		931,756	3,539,762	0.72	1.4	INDETERMINADO	0.21	0.06
361	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6,047,730	2,454,191	8,501,921	5,121,446	74,062	5,195,508	3,306,413	324,281	346,706	926,284	0.61	1.2	1.1	0.10	0.04
362	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,511,599	987,228	3,498,827	1,189,653		1,189,653	2,309,174		1,003,359	1,321,946	0.34	2.1	INDETERMINADO	0.43	0.29
363	CONFECCIONES XAIROZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	373,592	46,210	419,802	85,423	212,084	297,507	122,295		1,294	288,169	0.71	4.4	INDETERMINADO	0.01	0.00
364	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	19,295,887	7,606,751	26,902,638	8,065,847	5,584,619	13,650,466	13,252,172	1,872,915	373,167	11,230,040	0.51	2.4	0.2	0.03	0.01
365	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410 - Confección de prendas de	29,755,458	9,753,801	39,509,259	9,366,413	7,764,562	17,130,975	22,378,284	728,560	3,121,502	20,389,045	0.43	3.2	4.3	0.14	0.08

		vestir, excepto prendas de piel															
366	BIOSCIENCES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9,765,699	2,878,867	12,644,566	6,662,284	326,541	6,988,825	5,655,741	555,712	1,275,624	3,103,415	0.55	1.5	2.3	0.23	0.10
367	ESPIRITU URBANO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	24,947,053	4,570,316	29,517,369	11,867,296	7,024,442	18,891,738	10,625,631	2,031,148	1,476,261	13,079,757	0.64	2.1	0.7	0.14	0.05
368	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	22,767,555	34,211,430	56,978,985	16,793,521	5,898,587	22,692,108	34,286,877	590,729	2,529,087	5,974,034	0.40	1.4	4.3	0.07	0.04
369	HIGIELECTRONIX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4,540,306	195,901	4,736,207	2,328,369		2,328,369	2,407,838	439,241	417,426	2,211,937	0.49	1.9	1.0	0.17	0.09
370	C.I. MAJESTIC UNIVERSAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,742,571	850,400	3,592,971	3,002,322		3,002,322	590,649	8,125	13,610		0.84	0.9	1.7	0.02	0.00
371	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,281,399	2,086,721	7,368,120	1,532,360	1,105,100	2,637,460	4,730,660	93,071	460,865	3,749,039	0.36	3.4	5.0	0.10	0.06

372	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	774,097	1,325,540	2,099,637	917,760	164,486	1,082,246	1,017,391	270,494	7,635		0.52	0.8	0.0	0.01	0.00
373	PAPELERA ANDINA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,350,803	314,623	2,665,426	225,768	87,062	312,830	2,352,596	-	31,332	2,125,035	0.12	10.4	INDETERMINADO	0.01	0.01
374	DAGALCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9,605,653	1,651,042	11,256,695	6,019,583		6,019,583	5,237,112	381,054	1,368,141	3,586,070	0.53	1.6	3.6	0.26	0.12
375	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,176,516	2,533,499	3,710,015	2,256,833	1,396,316	3,653,149	56,866	373,665	5,145		0.98	0.5	0.0	0.09	0.00
376	JP MERCADEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,393,777	25,513	1,419,290	669,286	-	669,286	750,004	73,360	96,788	724,491	0.47	2.1	1.3	0.13	0.07
377	MAR 10 SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11,215,574	5,557,345	16,772,919	4,825,917	3,806,501	8,632,418	8,140,501	430,275	382,078	6,389,657	0.51	2.3	0.9	0.05	0.02
378	USHUAIA JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir,	8,423,893	4,957,241	13,381,134	4,131,178	5,196,753	9,327,931	4,053,203	998,144	390,688	4,292,715	0.70	2.0	0.4	0.10	0.03

		excepto prendas de piel															
379	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,110,629	640,018	7,750,647	1,425,946		1,425,946	6,324,701		162,789	5,684,683	0.18	5.0	INDETERMINADO	0.03	0.02
380	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11,300,748	4,188,504	15,489,252	4,921,127	1,074,088	5,995,215	9,494,037	565,352	585,990	6,379,621	0.39	2.3	1.0	0.06	0.04
381	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,922,424	1,346,548	8,268,972	5,020,867	1,103,726	6,124,593	2,144,379	271,372	23,673	1,901,557	0.74	1.4	0.1	0.01	0.00
382	INVERSIONES MARMOL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,261,001	1,771,877	9,032,878	3,676,101	1,830,025	5,506,126	3,526,752	647,635	181,881	3,584,900	0.61	2.0	0.3	0.05	0.02
383	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5,113,529	429,761	5,543,290	1,771,160	1,758,298	3,529,458	2,013,832	395,045	391,956	3,342,369	0.64	2.9	1.0	0.19	0.07
384	KAMU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7,267,584	2,231,449	9,499,033	4,591,727		4,591,727	4,907,306	81,440	1,523,635	2,675,857	0.48	1.6	18.7	0.31	0.16

385	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,431,855	222,139	6,653,994	3,737,350		3,737,350	2,916,644		440,947	2,694,505	0.56	1.7	INDETERMINADO	0.15	0.07
386	CHEMICAL SERVICES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,352,982	2,005,080	4,358,062	1,367,517	75,674	1,443,191	2,914,871	28,595	482,457	985,465	0.33	1.7	16.9	0.17	0.11
387	ISHAJON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	22,293,272	5,356,151	27,649,423	15,183,911		15,183,911	12,465,512	2,786,560	162,479	7,109,361	0.55	1.5	0.1	0.01	0.01
388	CREACIONES SEX S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	26,836,676	3,337,175	30,173,851	9,331,525	11,046,670	20,378,195	9,795,656	1,700,675	1,282,105	17,505,151	0.68	2.9	0.8	0.13	0.04
389	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,290,357	202,828	5,493,185	1,124,950	989,700	2,114,650	3,378,535	719,494	811,293	4,165,407	0.38	4.7	1.1	0.24	0.15
390	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,822,347	595,745	4,418,092	1,816,860	377,731	2,194,591	2,223,501	464	154,879	2,005,487	0.50	2.1	333.8	0.07	0.04

391	SCORI JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,852,820	1,726,760	5,579,580	2,194,683	972,005	3,166,688	2,412,892		100,289	1,658,137	0.57	1.8	INDETERMINADO	0.04	0.02
392	maquinas y montacragas equiparse sas	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8,384,155	3,661,669	12,045,824	7,003,473	356,322	7,359,795	4,686,029	404,238	553,405	1,380,682	0.61	1.2	1.4	0.12	0.05
393	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,535,578	244,252	2,779,830	2,157,094		2,157,094	622,736		367,736	378,484	0.78	1.2	INDETERMINADO	0.59	0.13
394	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	118,196	189,948	308,144	277,854		277,854	30,290		49,739		0.90	0.4	INDETERMINADO	1.64	0.16
395	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	14,695,700	6,517,209	21,212,909	10,660,324	6,927,026	17,587,350	3,625,559	1,100,937	397,488	4,035,376	0.83	1.4	0.4	0.11	0.02
396	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,438,891	1,937,556	3,376,447	531,154	1,696,474	2,227,628	1,148,819	97,993	191,810	907,737	0.66	2.7	2.0	0.17	0.06
397	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMIN	C1410 - Confección de prendas de	3,826,515	302,519	4,129,034	1,937,694		1,937,694	2,191,340	68,156	140,130	1,888,821	0.47	2.0	2.1	0.06	0.03

	SAS	vestir, excepto prendas de piel															
398	GRUPO OCTUS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,342,466	1,475,292	5,817,758	2,326,398	1,865,383	4,191,781	1,625,977	119,294	67,044	2,016,068	0.72	1.9	0.6	0.04	0.01
399	MADOCO XXI SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,868,338	4,165,406	14,033,744	3,246,848	481,715	3,728,563	10,305,181	203,153	377,274	6,621,490	0.27	3.0	1.9	0.04	0.03
400	POETICA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11,309,815	211,241	11,521,056	5,792,337	2,637,787	8,430,124	3,090,932	957,900	371,276	5,517,478	0.73	2.0	0.4	0.12	0.03
401	PRINT PRESS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,936,677	202,893	2,139,570	870,661	-	870,661	1,268,909	109,500	63,225	1,066,016	0.41	2.2	0.6	0.05	0.03
402	ALIANZA BSH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15,599,019	2,092,007	17,691,026	10,204,799	97,929	10,302,728	7,388,298		1,944,607	5,394,220	0.58	1.5	INDETERMINADO	0.26	0.11
403	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto	2,885,876	106,848	2,992,724	1,189,924	163,213	1,353,137	1,639,587	156,216	312,806	1,695,952	0.45	2.4	2.0	0.19	0.10

		prendas de piel															
404	COMECIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,765,083	74,031	1,839,114	687,544	192,245	879,789	959,325	283,117	527,985	1,077,539	0.48	2.6	1.9	0.55	0.29
405	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	13,482,945	4,385,279	17,868,224	4,075,753	4,214,631	8,290,384	9,577,840	485,524	281,173	9,407,192	0.46	3.3	0.6	0.03	0.02
406	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9,758,086	10,208,258	19,966,344	7,665,142	11,444,415	19,109,557	856,787	916,555	589,165	2,092,944	0.96	1.3	0.6	0.69	0.03
407	STEAN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,756,045	881,774	5,637,819	821,803	1,374,929	2,196,732	3,441,087	377,391	230,468	3,934,242	0.39	5.8	0.6	0.07	0.04
408	BELLAMODA JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,847,515	22,058,693	32,906,208	513,253	17,214,573	17,727,826	15,178,382	105,040	34,401	10,334,262	0.54	21.1	0.3	0.00	0.00
409	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7,403,740	1,374,707	8,778,447	5,094,632	1,574,530	6,669,162	2,109,285		243,163	2,309,108	0.76	1.5	INDETERMINADO	0.12	0.03

410	ESPIRITUS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,528,650	2,451,314	7,979,964	2,238,590	1,647,335	3,885,925	4,094,039	470,728	173,175	3,290,060	0.49	2.5	0.4	0.04	0.02
411	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,475,312	465,990	2,941,302	670,601	603,833	1,274,434	1,666,868	-	113,662	1,804,711	0.43	3.7	INDETERMINADO	0.07	0.04
412	BIANCHI MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,659,119	7,226,261	10,885,380	575,037	-	575,037	10,310,343	-	49,818	3,084,082	0.05	6.4	INDETERMINADO	0.00	0.00
413	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	12,147,982	4,083,337	16,231,319	3,790,204		3,790,204	12,441,115	1,196,253	1,708,025	8,357,778	0.23	3.2	1.4	0.14	0.11
414	CARPAS MIAMI S.A.S.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	676,036	3,604,269	4,280,305	444,462	792,519	1,236,981	3,043,324	117,434	119,470	231,574	0.29	1.5	1.0	0.04	0.03
415	MELISA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,369,840	8,574	1,378,414	438,067		438,067	940,347	10,457	87,007	931,773	0.32	3.1	8.3	0.09	0.06

416	SARAI CLOTHING SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,829,257	4,830,255	10,659,512	5,566,584	149,316	5,715,900	4,943,612	297,369	549,968	262,673	0.54	1.0	1.8	0.11	0.05
417	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	10,652,594	431,200	11,083,794	2,754,079	77,878	2,831,957	8,251,837	240,132	1,507,722	7,898,515	0.26	3.9	6.3	0.18	0.14
418	COMERCIALIZADORA MANUTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,791,021	140,949	4,931,970	3,866,514	7,464	3,873,978	1,057,992	7,562	99,318	924,507	0.79	1.2	13.1	0.09	0.02
419	900430458	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8,996,596	3,197,891	12,194,487	2,487,743	1,684,009	4,171,752	8,022,735	96,980	391,730	6,508,853	0.34	3.6	4.0	0.05	0.03
420	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,164,371	3,405,144	6,569,515	831,119	-	831,119	5,738,396	134,893	150,541	2,333,252	0.13	3.8	1.1	0.03	0.02
421	C TRADING S.A.S SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,076,541	288,474	1,365,015	559,478		559,478	805,537	24,034	39,785	517,063	0.41	1.9	1.7	0.05	0.03

422	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	435,010	547,039	982,049	451,973		451,973	530,076		127,476		0.46	1.0	INDETERMINADO	0.24	0.13
423	STENTHOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,795,579	1,809,831	3,605,410	2,716,984	91,593	2,808,577	796,833	28,325	165,790		0.78	0.7	5.9	0.21	0.05
424	PARALON SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	6,035,177	1,246,697	7,281,874	492,337	4,854,494	5,346,831	1,935,043	48,407	299,012	5,542,840	0.73	12.3	6.2	0.15	0.04
425	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11,720,940	3,134,639	14,855,579	4,912,360	2,104,765	7,017,125	7,838,454	532,098	515,289	6,808,580	0.47	2.4	1.0	0.07	0.03
426	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	20,992,566	2,358,967	23,351,533	4,555,592	1,655,364	6,210,956	17,140,577	508,131	345,570	16,436,974	0.27	4.6	0.7	0.02	0.01
427	YOYO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	62,214,058	9,353,339	71,567,397	45,851,998		45,851,998	25,715,399	1,073,100	2,216,115	16,362,060	0.64	1.4	2.1	0.09	0.03

428	LA CUNA DEL HOGAR SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	3,449,674	813,164	4,262,838	2,519,179		2,519,179	1,743,659		166,819	930,495	0.59	1.4	INDETERMINADO	0.10	0.04
429	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	18,613,054	4,008,738	22,621,792	14,328,732		14,328,732	8,293,060		800,416	4,284,322	0.63	1.3	INDETERMINADO	0.10	0.04
430	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,001,693	33,782	7,035,475	2,577,077	1,152,317	3,729,394	3,306,081	327,614	478,463	4,424,616	0.53	2.7	1.5	0.14	0.07
431	GIRANDELL PROMOTION SOCIEDAD ANONIMA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,698,572	54,450	2,753,022	1,302,551		1,302,551	1,450,471	76,243	861,477	1,396,021	0.47	2.1	11.3	0.59	0.31
432	RVA COLOMBIA SAS BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,412,476	327,841	1,740,317	488,093	401,806	889,899	850,418	116,897	2,827	924,383	0.51	2.9	0.0	0.00	0.00
433	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,953,313	1,047,966	6,001,279	1,681,342	1,950,604	3,631,946	2,369,333	378,160	165,304	3,271,971	0.61	2.9	0.4	0.07	0.03

434	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,936,147	1,015,565	4,951,712	2,187,506	866,295	3,053,801	1,897,911	214,585	200,256	1,748,641	0.62	1.8	0.9	0.11	0.04
435	Regalos y Mensajes SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4,556,788	7,541	4,564,329	2,227,972	819,181	3,047,153	1,517,176	346,019	280,196	2,328,816	0.67	2.0	0.8	0.18	0.06
436	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,224,779	5,091,938	14,316,717	6,051,713	168,192	6,219,905	8,096,812	313,351	1,563,747	3,173,066	0.43	1.5	5.0	0.19	0.11
437	ECHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,727,047	4,967,509	6,694,556	114,656	1,240,341	1,354,997	5,339,559		83,494	1,612,391	0.20	15.1	INDETERMINADO	0.02	0.01
438	INDUSTRIAS DIYON´S S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	18,444,944	6,215,813	24,660,757	6,274,450	2,392,786	8,667,236	15,993,521	1,064,689	2,009,353	12,170,494	0.35	2.9	1.9	0.13	0.08
439	CI LATIN SYR GOLD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9,183,812	255,862	9,439,674	6,988,642	116,410	7,105,052	2,334,622	188,397	295,708	2,195,170	0.75	1.3	1.6	0.13	0.03

440	BRIO IN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,331,712	47,625	7,379,337	3,078,631	-	3,078,631	4,300,706		489,240	4,253,081	0.42	2.4	INDETERMINADO	0.11	0.07
441	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,567,244	46,646	2,613,890	1,889,548	28,513	1,918,061	695,829	33,287	178,037	677,696	0.73	1.4	5.3	0.26	0.07
442	TSHIRT GROUP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	22,559,968	12,597,190	35,157,158	14,840,700		14,840,700	20,316,458	1,706,231	4,110,086	7,719,268	0.42	1.5	2.4	0.20	0.12
443	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	24,167,176	1,957,292	26,124,468	6,930,647	6,413,867	13,344,514	12,779,954	1,645,231	2,221,415	17,236,529	0.51	3.5	1.4	0.17	0.09
444	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11,981,082	3,083,455	15,064,537	2,094,097	804,249	2,898,346	12,166,191		727,103	9,886,985	0.19	5.7	INDETERMINADO	0.06	0.05
445	STONE DESIGN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,334,445	217,085	3,551,530	730,246		730,246	2,821,284		730,047	2,604,199	0.21	4.6	INDETERMINADO	0.26	0.21

446	PRICAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,063,527	1,216,586	4,280,113	662,790	70,997	733,787	3,546,326	283,940	608,841	2,400,737	0.17	4.6	2.1	0.17	0.14
447	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	14,587,982	6,363,526	20,951,508	13,816,234	2,286,300	16,102,534	4,848,974	1,597,750	1,259,472	771,748	0.77	1.1	0.8	0.26	0.06
448	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	22,010,500	658,834	22,669,334	14,279,829	169,933	14,449,762	8,219,572	3,356,535	3,342,630	7,730,671	0.64	1.5	1.0	0.41	0.15
449	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	20,094,664	378,110	20,472,774	8,397,386	4,535,895	12,933,281	7,539,493	1,111,483	1,248,169	11,697,278	0.63	2.4	1.1	0.17	0.06
450	CERDECOR COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,963,834	5,198,785	9,162,619	860,247	1,892,665	2,752,912	6,409,707	538,205	291,734	3,103,587	0.30	4.6	0.5	0.05	0.03
451	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	12,476,913	1,840,824	14,317,737	8,308,590	3,713,120	12,021,710	2,296,027	1,199,660	90,369	4,168,323	0.84	1.5	0.1	0.04	0.01
452	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE	G4669 - Comercio al por mayor de otros	7,524,691	570,859	8,095,550	7,419,395		7,419,395	676,155	153,781	57,647	105,296	0.92	1.0	0.4	0.09	0.01

	COLOMBIA SAS	productos n.c.p.															
453	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,476,434	4,587	2,481,021	667,589		667,589	1,813,432	-	94,467	1,808,845	0.27	3.7	INDETERMINADO	0.05	0.04
454	AXEN PRO GROUP S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,108,445	20,261,347	30,369,792	21,676,533	1,280,422	22,956,955	7,412,837	24,208	67,632		0.76	0.5	2.8	0.01	0.00
455	AKRAW QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8,055,206	246,978	8,302,184	5,618,468	762,899	6,381,367	1,920,817	980,668	579,537	2,436,738	0.77	1.4	0.6	0.30	0.07
456	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	24,769,285	1,330,890	26,100,175	10,310,154	216,892	10,527,046	15,573,129	1,000,945	4,414,533	14,459,131	0.40	2.4	4.4	0.28	0.17
457	INVERSIONES BLUCHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,176,875	1,955,105	12,131,980	2,076,748	1,407,914	3,484,662	8,647,318	727,306	996,577	8,100,127	0.29	4.9	1.4	0.12	0.08
458	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9,002,476	631,514	9,633,990	6,233,625	241,587	6,475,212	3,158,778	1,243,885	890,110	2,768,851	0.67	1.4	0.7	0.28	0.09

459	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,519,784	50,413	1,570,197	939,536	4,148	943,684	626,513	53,206	197,576	580,248	0.60	1.6	3.7	0.32	0.13
460	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,816,485	74,195	2,890,680	2,433,707	944	2,434,651	456,029		66,106	382,778	0.84	1.2	INDETERMINADO	0.14	0.02
461	ALBERTINI KALOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,256,561	7,815,005	17,071,566	5,286,113	2,551,681	7,837,794	9,233,772	290,561	1,390,791	3,970,448	0.46	1.8	4.8	0.15	0.08
462	INTEGRAFLEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4,377,264	1,609,773	5,987,037	3,133,815		3,133,815	2,853,222	4,921	400,960	1,243,449	0.52	1.4	81.5	0.14	0.07
463	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	41,100,045	298,446	41,398,491	26,518,089	8,831,704	35,349,793	6,048,698	749,996	499,768	14,581,956	0.85	1.5	0.7	0.08	0.01
464	SCOLART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5,973,939	334,249	6,308,188	3,149,652		3,149,652	3,158,536		37,428	2,824,287	0.50	1.9	INDETERMINADO	0.01	0.01
465	COLIMPORTADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros product	21,962,783	703,500	22,666,283	15,307,376	47,955	15,355,331	7,310,952		600,708	6,655,407	0.68	1.4	INDETERMINADO	0.08	0.03

		os n.c.p.															
466	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13,484,682	5,637	13,490,319	6,709,750	1,405	6,711,155	6,779,164		1,858,727	6,774,932	0.50	2.0	INDETERMINADO	0.27	0.14
467	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	14,554,500	1,819,260	16,373,760	4,500,445		4,500,445	11,873,315	15,945	5,581,272	10,054,055	0.27	3.2	350.0	0.47	0.34
468	NEGOCIOS LAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11,362,011		11,362,011	3,159,121	11,899	3,171,020	8,190,991		198,931	8,202,890	0.28	3.6	INDETERMINADO	0.02	0.02
469	PROMOCIONALES DE OCCIDENTE SUCURSAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	27,846,252	225,397	28,071,649	995,694	1,981,655	2,977,349	25,094,300	398,527	3,796,051	26,850,558	0.11	28.0	9.5	0.15	0.14
470	ANNMICHEL L JSAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,285,206	6,498,944	12,784,150	8,557,782		8,557,782	4,226,368	285,117	559,052		0.67	0.7	2.0	0.13	0.04
471	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas	1,163,461	196,219	1,359,680	764,501	105,992	870,493	489,187		53,948	398,960	0.64	1.5	INDETERMINADO	0.11	0.04

		de piel															
472	RODIN CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	14,016,421	8,600,864	22,617,285	15,268,575	2,570,461	17,839,036	4,778,249		277,888		0.79	0.9	INDETERMINADO	0.06	0.01
473	ALMIN S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4,025,384	234,282	4,259,666	1,526,867	110,761	1,637,628	2,622,038	97,083	89,669	2,498,517	0.38	2.6	0.9	0.03	0.02
474	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7,417,669	229,711	7,647,380	4,057,016	2,338,510	6,395,526	1,251,854	32,021	236,245	3,360,653	0.84	1.8	7.4	0.19	0.03
475	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5,576,113	254,136	5,830,249	563,142	3,325,208	3,888,350	1,941,899	218,770	598,752	5,012,971	0.67	9.9	2.7	0.31	0.10
476	H&O CP S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7,950,640	483,513	8,434,153	6,369,702		6,369,702	2,064,451	88,302	121,988	1,580,938	0.76	1.2	1.4	0.06	0.01
477	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8,962,434	382,561	9,344,995	2,514,812	5,565,766	8,080,578	1,264,417	209,126	123,575	6,447,622	0.86	3.6	0.6	0.10	0.01

478	DISTRIBUIDORA 2D SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	13,832,422	2,651,094	16,483,516	4,024,006	5,128,744	9,152,750	7,330,766		2,309,613	9,808,416	0.56	3.4	INDETERMINADO	0.32	0.14
479	MIRIELLE INTIME SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,560,253	17,480,507	23,040,760	441,971	8,986,171	9,428,142	13,612,618	745,465	1,019,607	5,118,282	0.41	12.6	1.4	0.07	0.04
480	FIBRA CENTER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	37,134,732	1,525,280	38,660,012	2,082,994	32,607,606	34,690,600	3,969,412	119,987	336,453	35,051,738	0.90	17.8	2.8	0.08	0.01
481	BON SANTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,008,668	17,604	2,026,272	67,829	468,600	536,429	1,489,843	10,000	194,955	1,940,839	0.26	29.6	19.5	0.13	0.10
482	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,224,851	27,382	4,252,233	2,020,020	1,105,728	3,125,748	1,126,485		106,419	2,204,831	0.74	2.1	INDETERMINADO	0.09	0.03
483	Disportela JAP SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	10,779,978	19,941,602	30,721,580	7,587,921	851,050	8,438,971	22,282,609	600,381	3,522,944	3,192,057	0.27	1.4	5.9	0.16	0.11

484	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,959,031	2,068,279	7,027,310	1,159,738	221,859	1,381,597	5,645,713	156,496	481,864	3,799,293	0.20	4.3	3.1	0.09	0.07
485	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11,700,604	49,942	11,750,546	11,603,238		11,603,238	147,308	80,133	7,640	97,366	0.99	1.0	0.1	0.05	0.00
486	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	45,760,370	5,988,337	51,748,707	19,455,806	16,631,553	36,087,359	15,661,348	8,261,555	2,367,268	26,304,564	0.70	2.4	0.3	0.15	0.05
487	BOLTEN SPRAY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	14,976,973	2,045,133	17,022,106	8,726,122	705,453	9,431,575	7,590,531	847,561	1,133,163	6,250,851	0.55	1.7	1.3	0.15	0.07
488	ZOE COMPANY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,206,584	1,329,565	10,536,149	7,549,814	-	7,549,814	2,986,335	91,841	420,891	1,656,770	0.72	1.2	4.6	0.14	0.04
489	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,903,551	367,027	5,270,578	2,282,247	27,919	2,310,166	2,960,412	611,947	549,096	2,621,304	0.44	2.1	0.9	0.19	0.10

490	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,557,812		3,557,812	966,184		966,184	2,591,628	27,605	500,592	2,591,628	0.27	3.7	18.1	0.19	0.14
491	GOLDEN HOUSE SOCIETY SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	1,686,044	176,818	1,862,862	257,131	1,264,293	1,521,424	341,438	17,248	163,317	1,428,913	0.82	6.6	9.5	0.48	0.09
Suma del Indicador												**5,350,786,692**	**232.83**	**2608.25**	**17993.76**	**67.71**	**28.96**
Promedio												**11,336,412**	**0.47**	**5.31**	**49.57**	**0.14**	**0.06**
Máximo												**661,636,931**	**0.99**	**957.75**	**9404.20**	**4.51**	**0.34**
Mínimo												**20,573**	**0.04**	**0.31**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Media Geométrica												**4,500,145**	**0.37**	**2.52**	**1.69**	**0.08**	**0.03**
Indicador establecido por el comité												**≥100% del Presupuesto**	**0,50**	**2,52**	**1,69**	**0,08**	**0,03**

NOTA 1: Una vez realizada la consulta de información financiera por sectores económicos y ubicaciones geográficas a nivel nacional, con base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades, en donde para este proceso se tendrá en cuenta CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

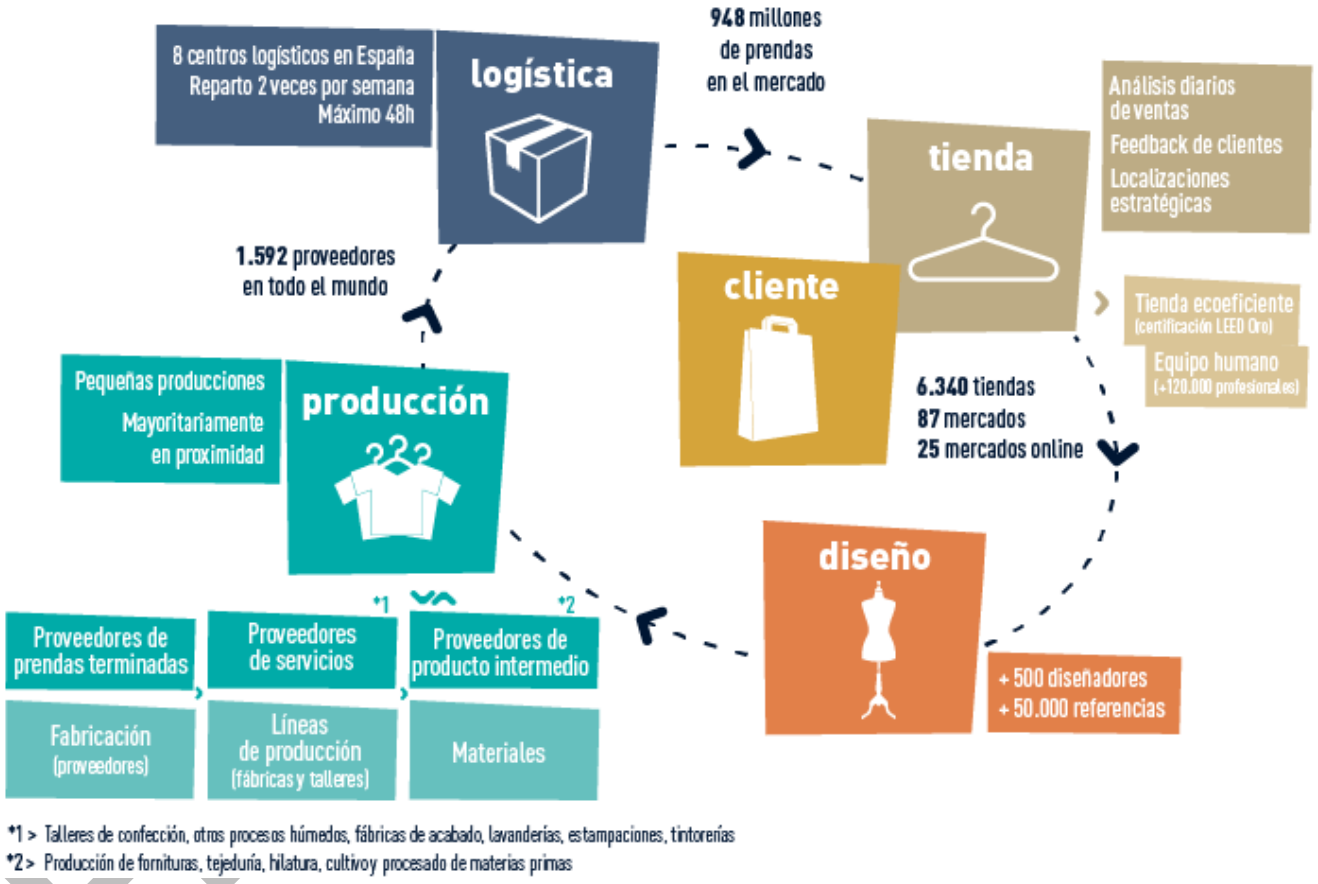
NOTA 2: Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se presenta los índices resultantes del macro sector analizado, el cual su selección será de acuerdo a la métrica expuesta. Se basa en la escogencia del indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

CENACBARR

7.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES?

El sector textil presenta una cadena de suministros compleja, en la que están implicados muchos actores y en la que cada vez hay más urgencia en los procesos. Inditex es uno de los líderes mundiales del textil y, por eso, tiene un proceso totalmente optimizado donde la tecnología es una de las claves de su éxito, no solo en la distribución sino también en su cadena de suministro que vemos a continuación, donde la logística y la producción juegan un papel clave



En la figura de la cadena de valor de Inditex vemos los diferentes pasos por los que pasa la prenda hasta llegar al consumidor final y todos los agentes que intervienen en su producción. Aunque este esquema solo refleja la venta física, habría que añadir toda la logística y procesos que, por otra parte, incluye la venta online de Inditex que solo el año pasado alcanzó los 3.200 millones de euros en ventas online, suponiendo un 14% de las ventas totales del gigante textil.[4].

¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado. De igual manera, aquellas cuya actividad económica incluya la comercialización de productos al por mayor y al detal.

Los bienes y/o servicios a adquirir son de origen nacional y extranjero, sin embargo, en el país se cuenta con empresas comercializadoras que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

Así mismo en el Portal SIIS - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES actualizado a 2024 a nivel nacional, se seleccionaron **4** actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso, dichas actividades son: C1392, C1410, G4641 Y G4771.

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR.

Según estos datos se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la Entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

En concordancia con lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que, de acuerdo al análisis de la información de la SUPERSOCIEDADES, se muestra que existe un gran número de empresas a nivel nacional que pueden participar en el proceso.

ÍTEMS	NIT	RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	CIUDAD
1	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	PALMIRA-VALLE
2	800080027	EXPOFARO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA

[4] Información tomada de la pagina https://www.fhios.es/la-transformacion-digital-en-el-sector-textil/

CENACBARR

3	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
4	800116871	C.I.IMPORTEX S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
5	800122420	CO & TEX SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
6	800152825	KERACOL S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
7	800169352	MERCADEO Y MODA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
8	800179834	INVERSIONES SUPPORT S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
9	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
10	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S. EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
11	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
12	800232449	DANFOSS S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
13	800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
14	801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	LA-TEBAIDA-QUINDIO
15	805003626	STF GROUP SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	YUMBO-VALLE
16	805006746	BIOTER DIAGNOSTICA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
17	805015744	DENIM FACTORY S A	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
18	805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
19	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
20	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
21	811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENACBARR

22	811042428	PROINTIMO S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	RIONEGRO-ANTIOQUIA
23	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
24	816004182	PENTAGRAMA SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	PEREIRA-RISARALDA
25	830009573	COLNOTEX S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	SOACHA-CUNDINAMARCA
26	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
27	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
28	830029757	DISTRIBUCIONES JO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
29	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
30	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
31	830047819	COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
32	830049051	JOHNSON CONTROLS COLOMBIA LIMITADA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
33	830058801	HARMEX S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
34	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
35	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	FUNZA-CUNDINAMARCA
36	860000315	SPERLING SA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	TENJO-CUNDINAMARCA
37	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
38	860002119	HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	TENJO-CUNDINAMARCA
39	860002693	3M COLOMBIA S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
40	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
41	860026958	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A. EN REORGANIZACION	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA

CENACBARR

42	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
43	860031885	TEXTILES SWANTEX SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
44	860516806	PERMODA LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
45	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
46	860533955	TEXTRON S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
47	860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
48	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BARRANQUILLA-ATLANTICO
49	890113508	FINOTEX SA	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BARRANQUILLA-ATLANTICO
50	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
51	890900344	INVERBORDADOS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
52	890901672	CRYSTAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
53	890912508	CARPAS IKL SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	MEDELLIN-ANTIOQUIA
54	890914711	SEALCO S.A	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ITAGUI-ANTIOQUIA
55	890920043	TENNIS S.A EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
56	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
57	891411170	PANORAMA SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BOGOTA D.C.
58	891901147	SUMINISTRADORA DE PAPEL S.A.S. EN CONCORDATO	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	YUMBO-VALLE

CENACBARR

59	900055603	ACEITES DE COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	YUMBO-VALLE
60	900068328	COLFACTORY SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
61	900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	COTA-CUNDINAMARCA
62	900134273	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA S.A.S	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BOGOTA D.C.
63	900192206	SWIMTECH SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	RIONEGRO-ANTIOQUIA
64	900297570	DO JEANS CONFECCIONES SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
65	900310573	CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
66	900390537	BIO BOLSA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	FUNZA-CUNDINAMARCA
67	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
68	900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
69	900480115	SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
70	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
71	900676198	ONZAS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	PEREIRA-RISARALDA
72	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	FUNZA-CUNDINAMARCA
73	900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
74	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	FUNZA-CUNDINAMARCA
75	900911000	ART MODE SAS BIC	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	RIONEGRO-ANTIOQUIA
76	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	TENJO-CUNDINAMARCA

CENACBARR

77	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
78	901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
79	901288190	GRAN TIERRA ENERGY RESOURCES INC. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
80	800059608	INDUSTRIAS ST EVEN S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
81	800106884	DUGOTEX SA EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
82	800130149	SUPERTEX SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	YUMBO-VALLE
83	800186656	800186656	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
84	800221843	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
85	805005383	COMERCIALIZADORA R DORON SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	PUERTO-TEJADA-CAUCA
86	811023986	ONDADEMAR S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
87	860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	YUMBO-VALLE
88	860028580	DISPAPELES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
89	890300466	TECNOQUIMICAS S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
90	890312535	SPATARO NAPOLI SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
91	890902070	C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
92	890924167	890924167	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
93	900064172	JOHANA ORTIZ Y CIA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
94	900138670	C.I. BIOCOSTA S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	SANTA-MARTA-MAGDALENA
95	900291186	CI INDUTRADE COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO

CENACBARR

96	900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
97	901031553	JOHANNA ORTIZ ZONA FRANCA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	PALMIRA-VALLE
98	901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
99	860513883	JOSERRAGO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
100	800001161	INVEERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
101	800006583	RX SA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
102	800006593	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
103	800014096	CONFECCIONES TOVAL SA	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	MEDELLIN-ANTIOQUIA
104	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
105	800022737	RACIONAL DE INSUMOS S.A.S	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	ITAGUI-ANTIOQUIA
106	800022865	TYA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ITAGUI-ANTIOQUIA
107	800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
108	800026989	DOMINGO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
109	800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
110	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
111	800028337	ECOPROYECT SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
112	800037267	VIROMAD LIMITADA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
113	800037896	PANTITEX SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.

CENACBARR

114	800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
115	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	FLORIDABLANCA-SANTANDER
116	800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
117	800044335	GCP COLOMBIA S.A	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA
118	800047278	REDISPOL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
119	800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
120	800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
121	800053310	ARTILAB SA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	FUNZA-CUNDINAMARCA
122	800054008	GRUPO MACARSA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
123	800054419	COMERCIALIZADORA DE CUEROS S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
124	800065887	PAPELERA FK S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
125	800069674	IBS ZONA FRANCA SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
126	800069933	COMODIN SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
127	800081507	RITCHI SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
128	800084948	INDUCORSET SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	TULUA-VALLE
129	800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
130	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
131	800091570	MARQUILLAS Y ACCESORIOS SA EN REORGANIZACION	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	ITAGUI-ANTIOQUIA

CENACBARR

132	800093526	CONFECCIÓN Y CORTE S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
133	800100763	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
134	800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
135	800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
136	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
137	800116595	NDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	PEREIRA-RISARALDA
138	800118635	INVERSIONES HAY SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	FUNZA-CUNDINAMARCA
139	800119669	INDUSTRIAS CARDIOMED SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ITAGUI-ANTIOQUIA
140	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
141	800135923	REDISERV LIMITADA RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
142	800138743	CONFECCIONES AMAPOLA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
143	800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
144	800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
145	800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
146	800150754	EL PAPELERO S A S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
147	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MANIZALES-CALDAS
148	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
149	800155019	DISEÑOS D COMO LTDA EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
150	800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.

CENACSARR

151	800157314	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
152	800158519	CORRUSTAR SA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
153	800159903	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	FUNZA-CUNDINAMARCA
154	800163322	WEST POINT SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
155	800173817	REFRIMAYOR S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
156	800178040	DUMESA SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
157	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
158	800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
159	800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
160	800191042	PECORA LIMITADA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
161	800196308	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
162	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
163	800196583	WILLTEX SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
164	800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
165	800198783	THL NGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
166	800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
167	800214805	INVERSIONES UCARO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
168	800219510	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENACBARR

169	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
170	800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
171	800223867	FIGURAZIONE SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
172	800227224	FEHRMANN ENVASES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
173	800230322	SHER SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
174	800233837	ADTECH S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
175	800236421	RAINCO LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
176	800238299	SELETTI SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
177	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
178	800248452	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
179	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
180	800250640	HERVALCO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
181	800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
182	800256322	INDUSTRIAS FH SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	COPACABANA-ANTIOQUIA
183	802008430	ANYA S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
184	802011433	COMERCIALIZADORA POINTER SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
185	802014042	TCW S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
186	802016645	CREACIONES IRUÑA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO

CENACBARR

187	804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	GIRON-SANTANDER
188	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BUCARAMANGA-SANTANDER
189	804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BUCARAMANGA-SANTANDER
190	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
191	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
192	805006745	MODA ACTUAL S A S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
193	805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
194	805013450	FERRESOL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
195	805016873	UNITED SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
196	805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
197	805017353	DISTRIBUCIONES MEGA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CANDELARIA-VALLE
198	805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
199	805018905	YUBARTA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
200	805021170	AG TEX GROUP S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	YUMBO-VALLE
201	805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
202	805022296	NCS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
203	805024889	JHON KELLY JEANS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
204	805026720	EQUILIBRIUM INTERNATIONAL CORPORATION C.I. LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE

CENACBARR

205	805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	YUMBO-VALLE
206	809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	IBAGUE-TOLIMA
207	811004594	TEXMAQUILA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
208	811007412	CHALA S.A.S.	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	ITAGUI-ANTIOQUIA
209	811007678	FELJA S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
210	811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
211	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
212	811014540	CALCETERIA GLOBAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
213	811015922	INSUMOS Y MODA S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACION DE EMERGENCIA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
214	811017639	DOGAMA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
215	811019984	PROELECTRICO REPRESENTACIONES S A	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ITAGUI-ANTIOQUIA
216	811021772	SURAMERICANA DE TEXTILES S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
217	811024201	GRUPO CARVACARO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
218	811024583	INDUSTRIAS MORARBE SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
219	811027239	RACKETBALL S.A	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
220	811027757	CI PROMARCAS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
221	811028375	FIORY SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENACBARR

222	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
223	811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
224	811030174	SODIMCO INTERNACINAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
225	811030654	AYA CORP SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
226	811031709	COLORS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
227	811032857	EUROCORSETT SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	GUARNE-ANTIOQUIA
228	811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
229	811036491	CANARIAM SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
230	811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
231	811038011	TRUCCO´S FASHION S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
232	811039981	UNION MEDICAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
233	811040672	GUMMYTEX SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
234	811042166	PUNTO MARQUILLA LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
235	811043859	CI PACK BLUE SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
236	811044289	GRANPAPEL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
237	811045990	CREAJEANS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BELLO-ANTIOQUIA
238	811047046	ANKARA FASHIONS S.A.S EN PROCESO DEREORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
239	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	PALERMO-HUILA

CENACBARR

240	813002680	EXPLOTACION ES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	PALERMO-HUILA
241	815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CANDELARIA-VALLE
242	816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
243	816004455	STUDIO 4 SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
244	816004527	VEISA NEGOCIOS Y FACTORING DE OCCIDENTE SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	PEREIRA-RISARALDA
245	816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
246	816008162	EURO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
247	816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	PEREIRA-RISARALDA
248	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
249	820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	TUNJA-BOYACA
250	821002693	FEXTON SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	YUMBO-VALLE
251	830011054	CASTILMODA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	COTA-CUNDINAMARCA
252	830018716	DISTOVAR SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
253	830021421	DISTRIBUCIONES Y EMPAQUES S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
254	830025735	DESVARE AÉREO S.A	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
255	830026048	PETTACCI S.A	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
256	830026277	UNION PUNTO SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
257	830027771	BELPAPEL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
258	830028302	GADOL CI SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.

CENACBARR

259	830028327	INDUSTRIAS TIZZA GHOST SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
260	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
261	830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
262	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA
263	830046064	ALMACOR DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
264	830046456	TELLTEX SA	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BOGOTA D.C.
265	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
266	830050250	HANSACOL TRADING S.A	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
267	830055353	CMPI SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
268	830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
269	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
270	830058471	CI GERMAN SALAZAR SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
271	830058765	INVERSIONES CORTES ROMAN & CIA EN C	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CHIA-CUNDINAMARCA
272	830059437	EDREDONA SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	MADRID-CUNDINAMARCA
273	830062609	UNIVERSALD EMERALD CI SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
274	830064712	LABTRONICS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
275	830066330	FIBRA HOGAR SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BOGOTA D.C.
276	830067336	MERCALAB SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
277	830067400	BELLA VISTA E U	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BOGOTA D.C.

CENACBARR

278	830069862	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
279	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
280	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
281	830071137	MARMISOL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
282	830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
283	830075238	MEGAMARCAS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
284	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
285	830082556	NEW HIGH GLASS COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	FUNZA-CUNDINAMARCA
286	830085540	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
287	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	SOACHA-CUNDINAMARCA
288	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
289	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
290	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
291	830093779	ASAP CONCEPTOS PROMOCIONALES DE MARKETING SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
292	830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
293	830095438	PEPAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
294	830097607	MAXIPAPELES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
295	830099510	CI EXPORIMPREEX SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA
296	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA IMPAPEL R Y T LIMITADA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
297	830100498	C.I INVERSIONES DERCA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
298	830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.

CENACBARR

299	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
300	830106416	GRUPO SAKA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
301	830108141	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
302	830109237	PROINCALZA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
303	830109536	BOTON PROMO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
304	830114029	, FIRE MARKETING SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
305	830115573	CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
306	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
307	830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	COTA-CUNDINAMARCA
308	830119755	EUROLAMINADOS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
309	830120638	ADVANTE SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
310	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
311	830121176	MB TECH DE COLOMBIA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
312	830122904	LATIN PACK SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
313	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
314	830123857	ARMADURA SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BOGOTA D.C.
315	830124802	CI EMERALD RIVER GEM SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
316	830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
317	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.

CENACBARR

318	830132992	MANUFACTURAS CADUGI SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
319	830134492	INDUSTRIA VARBRO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
320	830135173	MANUFACTURAS REYMON SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
321	830135226	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
322	830137209	MUNDIOVEROLES SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
323	830138262	DISPEL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
324	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
325	830142625	INVERSIONESGOMEZGOMEZ	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
326	830142877	VISION OPTICAL RG LIMITADA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
327	830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
328	830147413	UNIPERSONAL	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA
329	830506962	ARIAS Y CIA S A S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ARMENIA-QUINDIO
330	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
331	830510969	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
332	830513946	FATEXAS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
333	830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
334	832010807	POLYAGRO S.A.S.	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
335	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.

CENACBARR

336	860000999	RAMECO S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
337	860006644	FORMFIT DE COLOMBIA S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
338	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO Y CIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
339	860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A. (LEC S.A.) - EN REORGANIZACIÓN	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
340	860023788	COLUMBUS Y CIA S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
341	860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
342	860031631	PROQUIND S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
343	860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
344	860055839	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
345	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
346	860351576	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
347	860351851	CARACOLITOS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
348	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
349	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
350	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
351	860513482	RESMA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
352	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
353	860513883	JOSERRAGO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
354	860516348	OZALID SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
355	860518917	ACRIVENTAS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.

CENACBARR

356	860519093	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
357	860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
358	860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
359	860524523	ALPAPEL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
360	860525622	SERMETEX SAS EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
361	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
362	860530570	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
363	860531097	MASTER QUIMICA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
364	860535482	IG COLOMBIA S.A	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
365	860536001	ANIPLAST SA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
366	860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
367	860600070	DISEÑO FRANCES S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
368	890109707	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARANOA-ATLANTICO
369	890117531	INDUSTRIAS SEDAL S.A.	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BARRANQUILLA-ATLANTICO
370	890205878	INDUSTRIAS CHICCO S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	GIRON-SANTANDER
371	890207629	BABYS DRESS LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BUCARAMANGA-SANTANDER
372	890208220	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BUCARAMANGA-SANTANDER
373	890212492	PRODITEXCO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BUCARAMANGA-SANTANDER

CENACBARR

374	890300234	ASHE SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	YUMBO-VALLE
375	890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
376	890319791	CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	YUMBO-VALLE
377	890320046	PIETRI SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
378	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
379	890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	IBAGUE-TOLIMA
380	890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	IBAGUE-TOLIMA
381	890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
382	890903993	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
383	890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
384	890908884	LEMUR 700 SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
385	890911898	YOYO S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
386	890914048	LAURA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
387	890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
388	890916324	INDUSTRIAS GENIO SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	CALDAS-ANTIOQUIA
389	890917324	CREACIONES MONTEBLANCO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
390	890920738	OXICORTES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENACBARR

391	890922014	PLICA S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
392	890922038	CODELIN SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
393	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
394	890927323	CREAMOS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
395	890930111	SESGOCOLOR S.A.S	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	MEDELLIN-ANTIOQUIA
396	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
397	890937938	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
398	890939141	CASDIQUIM S.A.SCASDIQUIM S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
399	890941386	C.I. SPORT WORLD SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
400	890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A. C.I. DIVERCO S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
401	891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	PALMIRA-VALLE
402	891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
403	891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	PEREIRA-RISARALDA
404	891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	PEREIRA-RISARALDA
405	891500795	TEXCAUCA S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
406	892400485	DINORA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
407	900006588	TACTICO GROUP SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.

CENACBARR

408	900008219	MORAI SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
409	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
410	900017667	INDUDISE SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MANIZALES-CALDAS
411	900021825	INDUALPES SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
412	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
413	900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
414	900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
415	900047444	BODEGA DE MODA S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
416	900048343	DIEMPAQUES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
417	900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
418	900060801	CI SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
419	900068476	KARIBIK SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
420	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
421	900071162	TEXTIFULL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
422	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
423	900074295	PROVEEDORA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
424	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
425	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.

CENACBARR

426	900077818	MYR INTERNACIONAL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
427	900084363	LEXMANA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA
428	900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	PASTO-NARINO
429	900094068	TYH CONFECCIONES SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
430	900096158	CINCO A GROUP S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
431	900099279	APLETON S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MANIZALES-CALDAS
432	900100196	DISMOVEL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	YUMBO-VALLE
433	900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BUCARAMANGA-SANTANDER
434	900114943	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
435	900115658	TITADSU SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
436	900119327	WARCO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
437	900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
438	900128172	INDUSTRIAS LH SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
439	900136703	CONFECCIONES AGATEX SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
440	900149016	YENJHON SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
441	900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	PALMIRA-VALLE
442	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA
443	900156294	CODIPACSA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
444	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE

CENACBARR

445	900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
446	900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	IBAGUE-TOLIMA
447	900176470	HKAT SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
448	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
449	900183077	MEDITEK ERGO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
450	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
451	900193357	PAPELES RR SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
452	900196693	REHCO SA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
453	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
454	900199139	CONFECCIONES XAIROZ SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
455	900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
456	900206467	INVERSIONES PRODMERCAR S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
457	900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA
458	900221372	SONEN INTERNACIONAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
459	900222640	BIOSCIENCES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
460	900223824	ESPIRITU URBANO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
461	900232942	BONNIPLAST SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
462	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
463	900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ARMENIA-QUINDIO
464	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	VILLAVICENCIO-META

CENACBARR

465	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
466	900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
467	900260322	INVERSIONES CENTRO NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	RIONEGRO-ANTIOQUIA
468	900262768	PAPELERA ANDINA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
469	900263240	DAGALCO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	FUNZA-CUNDINAMARCA
470	900266375	ATAVAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
471	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
472	900277748	JP MERCADEO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
473	900284069	MAR 10 SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
474	900285729	USHUAIA JEANS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
475	900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
476	900297787	CI TESCO SAS EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
477	900298605	CONFECCIONES BEMTTO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
478	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA
479	900299801	INVERSIONES JM&M S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
480	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
481	900302226	INVERSIONES MARMOL S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
482	900306548	GESTION VITAL SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
483	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA

CENACBARR

484	900309589	KAMU SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
485	900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
486	900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
487	900326935	INVERSIONES KARACE SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
488	900328924	ISHAJON SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
489	900330438	JOY STAZ COMPANY SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
490	900332596	CREACIONES SEX S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
491	900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
492	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
493	900336558	SCORI JEANS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
494	900336752	MAQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
495	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
496	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BUCARAMANGA-SANTANDER
497	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
498	900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES S A S EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
499	900340538	FORRETODO S.A.S.	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	MEDELLIN-ANTIOQUIA
500	900343185	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMIN SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
501	900343655	GRUPO OCTUS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE

CENACBARR

502	900347831	MADOCO XXI SAS BIC	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
503	900348860	POETICA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
504	900349268	PRINT PRESS S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
505	900349349	ALIANZA BSH SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
506	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
507	900358975	EMERALD PLANET SAS CI	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
508	900360078	COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
509	900364164	FEMME INTERNATIONAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
510	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
511	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
512	900373104	DELTA LIGHT COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
513	900375309	C2 SOLUCIONES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	PEREIRA-RISARALDA
514	900378202	STEAN S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
515	900382664	BELLAMODA JEANS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
516	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
517	900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
518	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	FLORIDABLANCA-SANTANDER
519	900402221	BIANCHI MODA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
520	900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.

CENACSARR

521	900405901	CARPAS MIAMI SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BOGOTA D.C.
522	900409801	MERCADEO SIN LIMITES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
523	900415778	MELISSA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
524	900421337	SARAI CLOTHING SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
525	900422207	JAB REPRESENTRACIONES INCUCHEMICAL S A S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
526	900422645	DOTOHER S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
527	900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
528	900430130	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
529	900430458	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
530	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
531	900437543	C TRADING SAS SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIONINTERNACIONAL	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
532	900437871	GROBMA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
533	900438729	MUNDITIENDAS S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
534	900441209	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
535	900445522	STENTHOR SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
536	900446911	JADE ENERGY SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
537	900453274	PARALON SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	FUNZA-CUNDINAMARCA
538	900460414	SYVER S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO

CENACBARR

539	900461923	CI LAIMA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
540	900466819	PASION GUAJIRA SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	MAICAO-LA GUAJIRA
541	900474342	SPORT FITNESS SHOP SASSPORT FITNESS SHOP SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
542	900485006	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
543	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
544	900486370	YOYO S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
545	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA
546	900488953	LA CUNA DEL HOGAR SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BELLO-ANTIOQUIA
547	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ITAGUI-ANTIOQUIA
548	900491855	MACRO DISTRIBUCIONES DEL VALLE	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CANDELARIA-VALLE
549	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
550	900506383	SOURCING Y DISEÑO S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
551	900507804	MODISIMO SAS EN LIQUIDACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	RIOHACHA-LA GUAJIRA
552	900509055	HELPEN S A S EN LIQUIDACION	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
553	900524225	SSAB COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
554	900524270	GIRANDELL PROMOTION S A	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
555	900524531	INDUSTRIAS MAVILTEX SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MANIZALES-CALDAS
556	900525217	GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA S A S - EN REORGANIZACIÓN	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.

CENACBARR

557	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ITAGUI-ANTIOQUIA
558	900534615	POLEAS & MANGUERAS S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ARMENIA-QUINDIO
559	900539446	INVERSIONES ECOTEXTIL S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
560	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	YUMBO-VALLE
561	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
562	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
563	900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
564	900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
565	900567160	REGALOS Y MENSAJES SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
566	900569305	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
567	900583497	INDUSTRIAS DIYON´S S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
568	900585467	C.I. LATIN SYR GOLD SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
569	900586774	BRIO IN S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
570	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
571	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
572	900600815	NUBO LAB S.A.S. BIC.	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	ITAGUI-ANTIOQUIA
573	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
574	900606638	DUNNINGTON CORPORATION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MARINILLA-ANTIOQUIA
575	900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE

CENACBARR

576	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
577	900616703	NORMET COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
578	900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	PEREIRA-RISARALDA
579	900629052	STONE DESIGN SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	PEREIRA-RISARALDA
580	900648300	PRICAP SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
581	900650875	COMERCIALIZADORA REVI SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
582	900657219	DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
583	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
584	900688430	MANUFACTURAS 3G SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	IBAGUE-TOLIMA
585	900688459	GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	IBAGUE-TOLIMA
586	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
587	900690306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ZIPACON-CUNDINAMARCA
588	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MANIZALES-CALDAS
589	900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
590	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
591	900711875	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RUBICAM SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
592	900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	COTA-CUNDINAMARCA
593	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
594	900750184	JOWAT ANDINA S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ITAGUI-ANTIOQUIA
595	900771398	SOLINDI SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.

CENACBARR

596	900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
597	900792745	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
598	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
599	900805995	LABINST S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
600	900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
601	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ITAGUI-ANTIOQUIA
602	900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ARMENIA-QUINDIO
603	900847986	ESTRATEGIA INNOVADORA SAS BIC	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
604	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
605	900874658	FULLPACK SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
606	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
607	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
608	900907250	CLEVER GROUP COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
609	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
610	900929311	INTEGRAFLEX SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
611	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
612	900994118	TERMIJEANS SERVICIO DE TERMINACION SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
613	901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
614	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENACBARR

615	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
616	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
617	901044779	ANNMICHELL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
618	901046072	ALSIG COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CARTAGENA-BOLIVAR
619	901065093	KOKO FASHION SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
620	901070172	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
621	901070257	RODIN CI SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
622	901078485	STG GROUP SAS EN REORGANIZACION	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
623	901082765	ALMIN S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	ITAGUI-ANTIOQUIA
624	901085419	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
625	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MALAMBO-ATLANTICO
626	901098378	H&O CP S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
627	901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
628	901171677	OM LIFE COMERCIALIZADORA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	YUMBO-VALLE
629	901210502	FIBRA CENTER SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
630	901211678	BON SANTE SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
631	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
632	901242040	DISPORTELA JAP SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BOGOTA D.C.
633	901250185	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.

CENACBARR

634	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	TENJO-CUNDINAMARCA
635	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
636	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
637	901327827	ZOE COMPANY SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BOGOTA D.C.
638	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CALI-VALLE
639	901360444	MADEMAX SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	YUMBO-VALLE
640	901367620	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	BELLO-ANTIOQUIA
641	901368980	IMPORTACIONES LED SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
642	901458806	LABORATORIO NITTA ZONA FRANCA SAS	C1392 - CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	PALMIRA-VALLE
643	901501127	SUMINISTROS Y SERVICIOS LEDAN SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	FLORIDABLANCA-SANTANDER

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas y uniformes por subasta inversa electrónica es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".**

8.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

VER ANEXO N° 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

CENACBARR

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que los bienes a suministrar son **"NUEVO DE FABRICA"**, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del personal. Así mismo, que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado.		
2	El oferente debe certificar que cada kit de incorporación debe ser entregado individualmente, debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de diez (10) a veinticinco (25) unidades debidamente embaladas. **ROTULADO:** Las cajas donde vienen los kits de incorporación se deben marcar individualmente con la siguiente información: En la parte superior de la caja: Nombre empresa comercializadora - Número del contrato y año. En el empaque individual y embalaje: Nombre empresa comercializadora - País de origen - Número del contrato y año - Nombre del producto - Norma técnica del producto. El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Fuerza lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato.		
3	El oferente se compromete a remplazar los elementos que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el Supervisora del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.		
4	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. EL CONTRATISTA asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.		
5	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo una (01) persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.		
6	El oferente certifica que los bienes entregados cuentan con diseño de calidad y desempeño.		
7	El oferente debe certificar que cuenta con un stock de inventario en el cual garantice la entrega oportuna de los kits de incorporación del segundo, tercero y cuarto contingente una vez suscrito el contrato.		
8	El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario remplazará los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por la Supervisora de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida. El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos y que cumplen con la normatividad colombiana y la ficha técnica de cada elemento.		
9	El oferente junto con su oferta deberá certificar que cuenta con el registro o notificación sanitaria obligatoria otorgada por el INVIMA que se aplique a los productos de aseo que componen el kit de incorporación por cada elemento de acuerdo con lo establecido en la NORMA TÉCNICA / NTMD-0356-A1.		

CENACBARR

10	El oferente se compromete a entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación según NORMA TÉCNICA / NTMD-0356-A1 o la ficha técnica que se encuentre vigente al momento de entrega, en un término no mayor a cinco (05) días calendario una vez se realice previa coordinación y de acuerdo con el requerimiento de la Supervisora de forma escrita.		
11	**COMPROMISO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN:** EL CONTRATISTA entregará a la Supervisora la lista de artículos, objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: - Identificación del material. - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo: (Nacional Stock Number). Cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por EL CONTRATISTA. - Código NCAGE: Número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)		
12	El oferente deberá anexar **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD** de primera parte expedida por el proveedor y segunda parte según la norma NTC ISO/IEC 17050 - 1 y NTC ISO/IEC 17050 - 2, donde exprese y certifique el cumplimiento de las características de los productos descritos en la NORMA TÉCNICA / NTMD 0356-A1 (Protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño). Además, deberá entregar los documentos soporte y apoyo técnico (Laboratorios internos o externos conforme a la NORMA TÉCNICA / NTC ISO/IEC 17050 - 2) con una fecha de expedición del año.		
13	El oferente deberá adjuntar junto con la oferta el **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM.** vigente al momento del cierre, otorgado por una brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el Art 19 del Parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, que dice: "Se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respetivas", este permiso debe estar vigente hasta la fecha de ejecución del contrato. El permiso deberá contener los siguientes elementos: 1. Parche de identificación personal. 2. Parche del Ejército Nacional. 3. Parche de la bandera de identificación - Colombia. 4. Parches de la Unidad Superior (2) y Subalterna (2). 5. Parche de identificación - Grupo sanguíneo. 6. Juego de ligas para botamanga del pantalón camuflado. 7. Juego de brazaletes tácticos. 8. Ojos de gato. 9. Insignia de grado del Soldado. 10. Placas de identificación. 11. Uniforme de deportes masculino y femenino. 12. Calcetín para deportes. 13. Maletín de mano.		

CENACBARR

	NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal del compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación, garantizando su continuidad durante la ejecución del contrato y una vez se tenga deberá ser aportado al supervisor del contrato. **NOTA 2:** En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), el **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM**, deberá acreditarse por todos sus integrantes.		
14	El oferente en los elementos de aseo deberá adjuntar el **CERTIFICADO DE MARCA ORIGINAL,** expedido por el fabricante**.**		
15	**REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:** El oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los elementos, de acuerdo a la ficha técnica descrita en la NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta debidamente firmado por el Representante Legal.		
16	El oferente junto con su oferta deberá presentar las **"FICHAS TÉCNICAS"** de los elementos que se pretenden adquirir en el presente proceso, la cual debe contener descripción del elemento y registro fotográfico.		
17	**REQUISITO AMBIENTAL:** El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental post consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura del expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. La inclusión de este requisito habilitante asegura que los productos ofertados cumplan con las obligaciones ambientales posconsumo y respalden los compromisos del Estado colombiano con el desarrollo sostenible. Además, garantiza que el contratista no incurra en infracciones ambientales durante la ejecución contractual.		

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

8.3. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

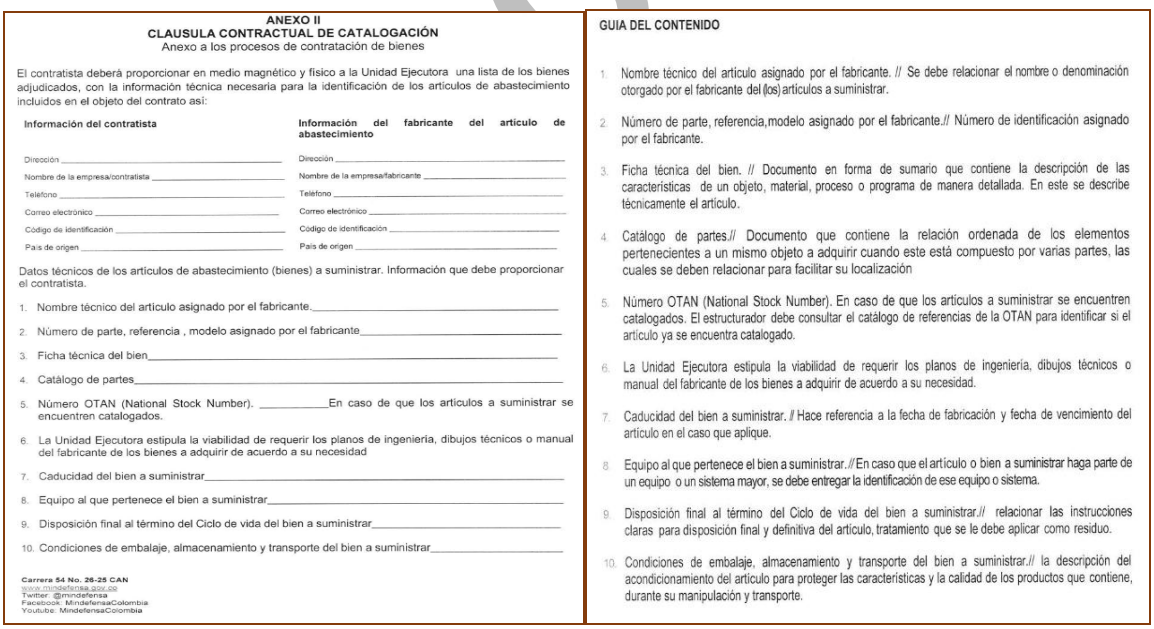
- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACIÓN); Sistema uniforme de adquisición de datos.

CENACBARR

- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente N° 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo N° 025 de la JEMPP del Ejército Nacional.

1) EL CONTRATISTA proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) EL CONTRATISTA será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) EL CONTRATISTA proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) EL CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

   ✓ **ANEXO N° 2 "FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN",** lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.



ANEXO II
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección	Dirección
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
Teléfono	Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante.
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catálogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

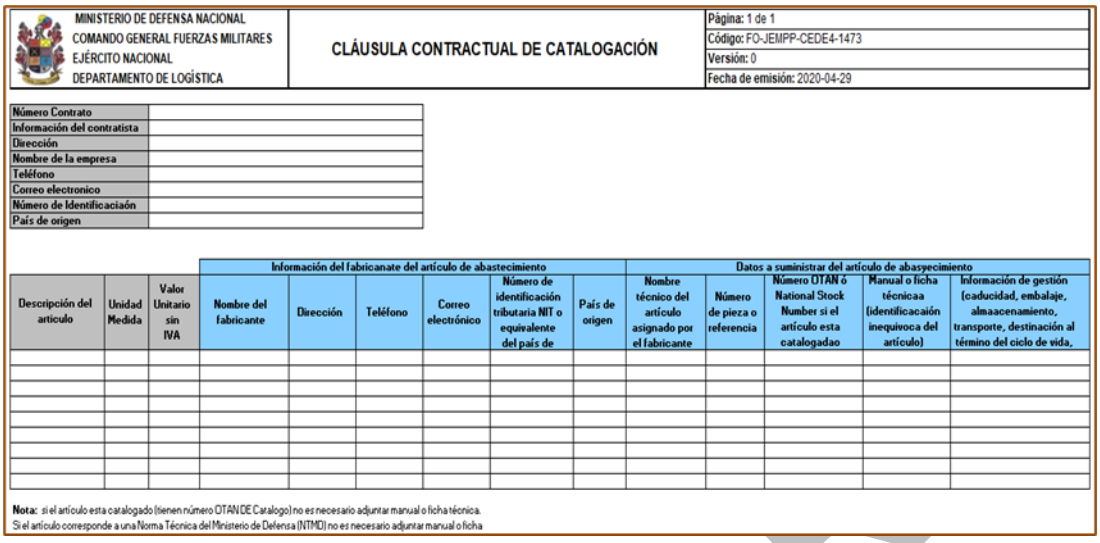
Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

   ✓ El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede

descargar en el siguiente link del Ejército Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Página: 1 de 1
Código: FO-JEMPP-CEDE4-1473
Versión: 0
Fecha de emisión: 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificaciaón	
País de origen	

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao	Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequívoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almaacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Caralogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

8.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los productos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12181501	MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIAL DE GAS	CERAS Y ACEITES	CERAS	CERAS SINTÉTICAS
14111704	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	PRODUCTOS DE PAPEL	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	PAPEL HIGIÉNICO
24112602	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO	CONTENDEROS DE LÍQUIDOS	FRASCOS
27111502	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	HERRAMIENTAS DE MANO	HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES	NAVAJAS DE AFEITAR
46171501	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS	CANDADOS
46181902	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	PROTECTORES AUDITIVOS	TAPA OÍDOS

53102509	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	ACCESORIOS DE VESTIR	LIGAS
53102512	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	ACCESORIOS DE VESTIR	PAÑUELOS
53131502	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	DENTALES	DENTÍFRICO
53131608	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	BAÑO Y CUERPO	JABONES
53131614	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	BAÑO Y CUERPO	PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LOS PIES
60101401	INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PREMIOS DE LA CLASE	INSIGNIAS
60101717	INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR	PLACAS O ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN

NOTA: Decreto 1082 de 2015: «Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: »1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. [...]». Los códigos serán un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación y la exigencia para el proceso es que los contratos registrados en el RUP y que se pretenda hacer valer como experiencia, se evidencien obligatoriamente por lo menos **CINCO (05) CÓDIGOS DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.**

8.5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

8.6. ANÁLISIS PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.

CENACBARR

Conforme a lo anterior, se realiza la verificación en la plataforma de la VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR - Consulta del registro de productores y bienes nacionales – descripción de bienes nacionales http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, donde se constata que existe gran variedad de proveedores inscritos en el programa de Registro de Producción Nacional y se evidencia que los bienes a adquirir se encuentran en el mercado Nacional como se relaciona a continuación:

A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	
ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	

Que en todo caso los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003, **NO** se tendrán en cuenta para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026"**, conforme a las excepciones acentuadas en la norma que referencia lo siguiente**: "No son aplicables cuando la Entidad Estatal seleccione directamente a EL CONTRATISTA, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; en los procesos de contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de que trata el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; en los procesos de contratación de mínima cuantía de que trata el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y en los procesos de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios".

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas y Uniformes por Subasta Inversa Electrónica (SECOP II), consagrada en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado parcialmente por la Ley 2195 de 2022) la cual consagra:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> **2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
> **(Subrayado fuera de texto).**

Serán causales de Selección Abreviada, las siguientes: (…)

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

CENACBARR

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

Por otra parte, los bienes de común utilización se han definido como aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades, es por ello que en las vigencias anteriores se ha adquirido los bienes objeto de este proceso y se han adquiridos a través de los contratos resultantes de los procesos de selección por subasta inversa desde la vigencia 2019.

De conformidad con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 establece:

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente (…)

Para el presente proceso la adjudicación se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

CENACBARR

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por **subasta inversa electrónica**, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

De acuerdo con las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

9.1. NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011.
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1089 de 2006 que modifica la Ley 816 de 2003: "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 789 de 2002: "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
- Ley 99 de 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".
- Normas Orgánicas del Presupuesto.
- Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".
- Decreto Ley 0019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Guía para la Elaboración de Estatutos del Sector (G-EES-2025) Colombia Compra Eficiente.
- CONPES 3714 del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo o de Planeación Nacional".

CENACBARR

- Ley 1882 De 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y se dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Resolución de Delegación 4223 de junio 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Directiva Permanente N° 12 de 2020 – Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.
- Directiva Presidencial Austeridad del Gasto N° 08 del 17 de septiembre de 2022.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía de manejo ambiental.
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 310 de 2021: "Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los Artículos 2.2.1.2.1.2.7., y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021: "Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2., y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 0287 de 2026: "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional.
- Directivas concordantes del Ministerio de Defensa Nacional.
- Circulares concordantes Ejército Nacional.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

9.2. CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

El Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modifica el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública y amplía la limitación a MIPYMES de tal forma que aplica a los procedimientos adelantados por las entidades

CENACBARR

estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación, disminuyendo la cantidad de solicitudes para realizar la limitación a MIPYMES.

> "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
>
> **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $ 511.708.497 umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPymes, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, puede ser susceptible de la limitación a MiPymes, contenida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

Es preciso aclarar adicionalmente, que la presente contratación **SI ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES**, siempre y cuando se realice la respectiva solicitud de acuerdo con lo expuesto anteriormente en el presente numeral, teniendo en cuenta que el presente proceso no supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MIPYMES.

9.3. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Acreditación de los requisitos se realizará de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
>
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
>
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
>
> **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
>
> **PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
>
> **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
>
> **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes MiPymes, esta entidad procederá de la manera legal para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

El Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma.

9.4. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

CENACBARR

ARTÍCULO 25.- *Del Principio de Economía.* Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

(La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

(Inciso 2° derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

10. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

10.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025 que modifica el Decreto 1621 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2024), por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional, de

CENACBARR

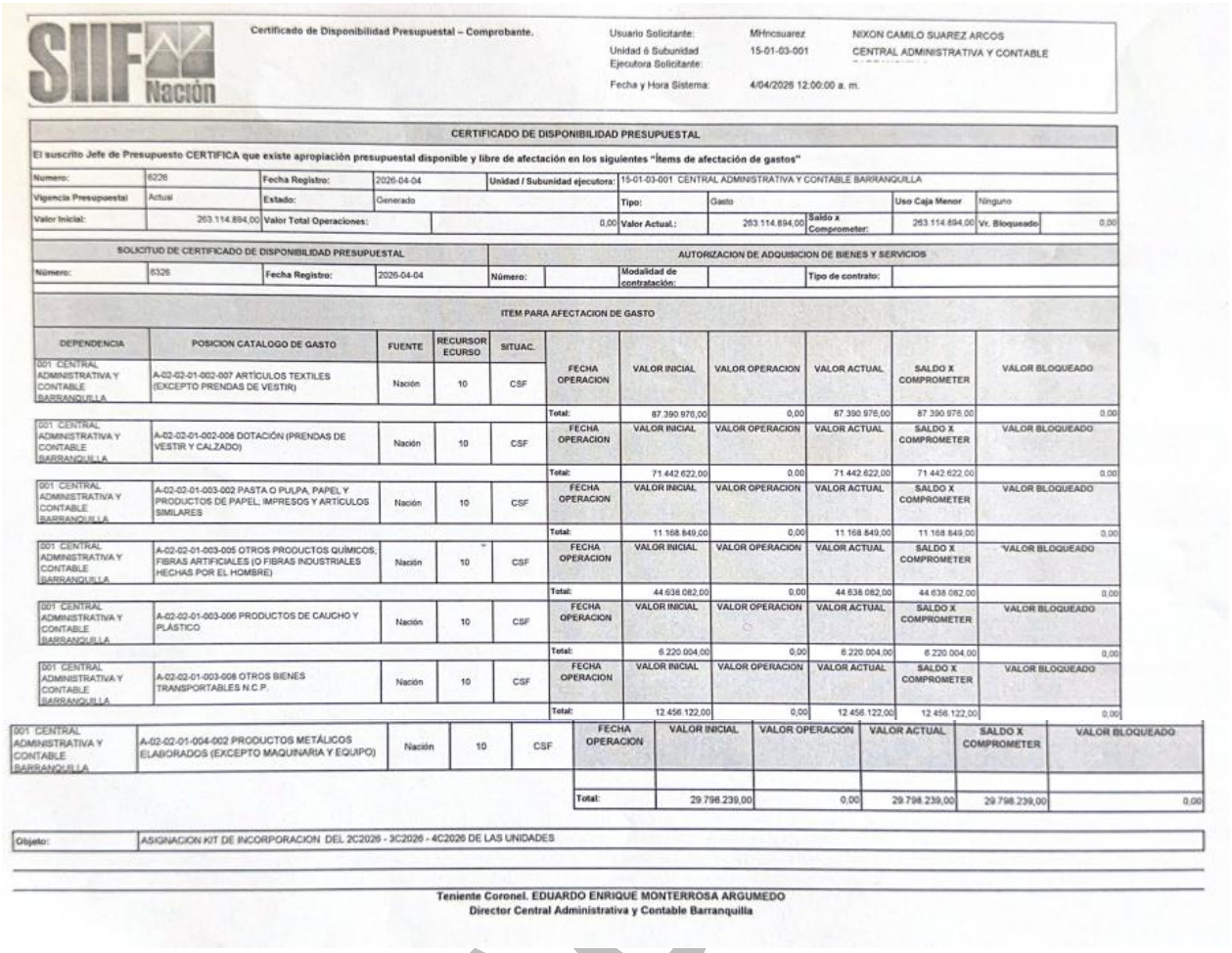
acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.**

El Presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 263.114.894,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° **6226** de fecha 04 de abril de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	87,390,976.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	71,442,622.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	11,168,849.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	44,638,082.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	6,220,004.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	12,456,122.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	29,798,239.00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**263,114,894.00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CENACBARR



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHncsuarez NIXON CAMILO SUAREZ ARCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 4/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	6226	Fecha Registro:	2026-04-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	263.114.894,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	263.114.894,00	Saldo x Comprometer:	263.114.894,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6326	Fecha Registro:	2026-04-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.						
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	87.390.976,00	0,00	87.390.976,00	87.390.976,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	71.442.622,00	0,00	71.442.622,00	71.442.622,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	11.168.849,00	0,00	11.168.849,00	11.168.849,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	44.638.082,00	0,00	44.638.082,00	44.638.082,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	6.220.004,00	0,00	6.220.004,00	6.220.004,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	12.456.122,00	0,00	12.456.122,00	12.456.122,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	29.798.239,00	0,00	29.798.239,00	29.798.239,00	0,00

Objeto:	ASIGNACION KIT DE INCORPORACION DEL 2C2026 - 3C2026 - 4C2026 DE LAS UNIDADES

Teniente Coronel. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla

NOTA: Verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS.

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	2,584,000.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	12,312,000.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	13,875,000.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	13,952,885.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	10,508,400.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	13,967,500.00

7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	5,279,470.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	452,526.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	527,947.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	301,684.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	527,947.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	302,010.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	527,947.00
14	BAS MUJERES	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2 (MUJERES)	10	4,987,836.00
15	BAPOM2 MUJERES	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA" (MUJERES)	10	7,283,824.00
TOTAL				**87,390,976.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	1,830,458.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	8,721,594.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	9,959,845.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	9,959,845.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	7,483,343.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	9,959,845.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	3,768,590.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	323,022.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	376,859.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	215,348.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	376,859.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	215,348.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	430,696.00
14	BAS MUJERES	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2 (MUJERES)	10	7,243,362.00
15	BAPOM2 MUJERES	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA" (MUJERES)	10	10,577,608.00
TOTAL				**71,442,622.00**

CENACBARR

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	282,200.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	1,359,018.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	1,551,965.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	1,551,965.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	1,166,071.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	1,551,965.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	587,230.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	50,334.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	58,723.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	33,561.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	58,723.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	33,556.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	70,133.00
14	BAS MUJERES	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2 (MUJERES)	10	1,143,513.00
15	BAPOM2 MUJERES	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA" (MUJERES)	10	1,669,892.00
TOTAL				**11,168,849.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	1,542,801.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	7,257,600.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	8,306,500.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	8,306,500.00

CENACBARR

5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	6,227,200.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	8,288,000.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	3,136,000.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	269,400.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	313,600.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	179,600.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	314,300.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	179,600.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	316,981.00
TOTAL				**44,638,082.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	210,800.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	1,004,400.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	1,147,000.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	1,147,000.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	861,800.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	1,147,000.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	434,000.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	88,200.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	43,400.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	24,804.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	43,400.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	24,800.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	43,400.00
TOTAL				**6,220,004.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	425,000.00

CENACBARR

2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	2,025,000.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	2,312,500.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	2,312,500.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	1,737,500.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	2,312,500.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	875,000.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	93,618.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	87,500.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	50,000.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	87,500.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	50,004.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	87,500.00
TOTAL				**12,456,122.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	1,016,600.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	4,843,800.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	5,531,500.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	5,531,500.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	4,156,100.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	5,531,500.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	2,093,000.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	227,139.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	209,300.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	119,600.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	209,300.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	119,600.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	209,300.00

CENACBARR

TOTAL	**29,798,239.00**

PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
1	BITER 2	BATALLÓN DE INTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2	10	7,891,859.00
2	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL ANTONIO NARIÑO"	10	37,523,412.00
3	BICOR 5	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	42,684,310.00
4	BIVER 2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	42,762,195.00
5	BAPOM 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	32,140,414.00
6	BAMRU 6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN"	10	42,758,310.00
7	BASPC 2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2	10	16,173,290.00
8	ZONA02	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	1,504,239.00
9	DIM10	DISTRITO MILITAR N° 10	10	1,617,329.00
10	DIM12	DISTRITO MILITAR N° 12	10	924,597.00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR N° 14	10	1,618,029.00
12	DIM44	DISTRITO MILITAR N° 44	10	924,918.00
13	DIM45	DISTRITO MILITAR N° 45	10	1,685,957.00
14	BAS MUJERES	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2 (MUJERES)	10	13,374,711.00
15	BAPOM2 MUJERES	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 " CIUDAD DE BARRANQUILLA" (MUJERES)	10	19,531,324.00
TOTAL				**263,114,894.00**

11. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

11.1. PRECIO HISTÓRICO.

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES en la vigencia 2026, se encuentran históricos para el proceso que nos encontramos adelantando las cuales poseen relación con las características técnicas de acuerdo a la norma técnica vigente por lo que se relacionan a continuación.

El comité económico estructurador toma como referencia los valores del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 039-CENACBARR–2025**, celebrados en la vigencia inmediatamente anterior. De igual manera se hace la proyección con el Índice de Precios del Consumidor

CENACBARR

(IPC) publicado por Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para los ítems que contienen las mismas especificaciones técnicas.

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 039-CENACBARR–2025		
				VALOR UNIT INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PORCENTAJE IPC 2025 (5,10%)	VALOR UNITARIO ACTUZALIZADO
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	60101401	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO".	UNIDAD	2,061.00	105	2,166
2	60101401	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2,061.00	105	2,166
3	60101401	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	6,317.00	322	6,639
4	60101401	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	2,499.00	127	2,626

CENACBARR

5	60101401	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	1,810.00	92	1,902
6	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	6,004.00	306	6,310
7	60101401	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	5,628.00	287	5,915
8	60101401	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2,875.00	147	3,022
9	53102509	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1"ANEXA".	PAR	2,812.00	143	2,955
10	53102512	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1. " ANEXA"	UNIDAD	2,499.00	127	2,626
11	53121602	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	5,315.00	271	5,586
12	53102513	MALLA PARA CABELLO NEGRA (MOÑA) SEGUN NORMA TECNICA NO. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	3,938.00	201	4,139
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	PAR	4,877.00	249	5,126
14	53102701	UNIFORME DE DEPORTES: UNIFORME DE DEPORTES NO 6A MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1	UNIDAD	45,626.00	2,327	47,953
15	53111800	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	PAR	8,007.00	408	8,415
16	53102900	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGUN NORMA TECNICA NO. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	42,835.00	2,185	45,020
17	53102300	JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA (TOP Y CACHETERO) SEGUN NORMA TECNICA NO. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UNIDAD	29,164.00	1,487	30,651

CENACBARR

A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
18	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	3,125.00	159	3,284
19	53131615	TOALLAS SANITARIAS SEGUN NORMA TECNICA NO. NTC 3604 - 2006 PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	3,375.00	172	3,547
20	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	8,444.00	431	8,875
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
21	12181501	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	8,195.00	418	8,613
22	53131614	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	8,132.00	415	8,547
23	53131502	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO NO OFI20-20022 MDN-DVEPDLSNT-GE	UNIDAD	5,816.00	297	6,113
24	53131606	DESOSDORANTE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	9,634.00	491	10,125
25	53131608	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4,314.00	220	4,534
26	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	3,250.00	166	3,416
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2,812.00	143	2,955
28	30181601	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1,435.00	73	1,508
29	53131500	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1,309.00	67	1,376
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
30	53131503	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2,311.00	118	2,429
31	53131604	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	496.00	25	521
32	47131605	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	6,943.00	354	7,297
33	44121704	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	997.00	51	1,048
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
34	46171501	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4,877.00	249	5,126
35	27111502	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	3,062.00	156	3,218

CENACBARR

36	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	JUEGO	11,512.00	587	12,099
37	53131621	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	3,062.00	156	3,218

Según lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes y/o servicios a adquirir la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitó cotizaciones por la página del SECOP II. A través de la **SIP-016-2026.**



11.2. SOLICITUDES DE COTIZACIONES.

Luego se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de planes a través del correo institucional, de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS	21 de abril de 2026	SECOP II	AVALADA
2	P&G SUMINISTROS SAS	21 de abril de 2026	SECOP II	AVALADA

11.3. AVAL DE COTIZACIONES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla - Atlántico, seis (06) de mayo de 2026

Señor
CORONEL ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval técnico de las cotizaciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA " ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Respetuosamente me permito informar al **CR. ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL,** que de acuerdo con las cotizaciones recibidas de las firmas INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS y P&G SUMINISTROS SAS se avalan las cotizaciones, para continuar con el proceso de estudio económico, para la: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".** Con el siguiente Detalle:

N°	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS	21 de abril de 2026	SECOP II	AVALADA
2	P&G SUMINISTROS SAS	21 de abril de 2026	SECOP II	AVALADA

Se avalan técnicamente las cotizaciones allegadas, para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto la contratación para la: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Cordialmente,

SV. MANUEL BUSTAMANTE RINCON
Comité Técnico Estructurador y/o quien haga sus veces.

Una vez revisada las cotizaciones por parte del Comité Técnico Estructurador, se avalaron dos (02) cotizaciones presentadas para el presente proceso.

Después de recibir el aval de cotizaciones, por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentren activas y que su actividad económica, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS

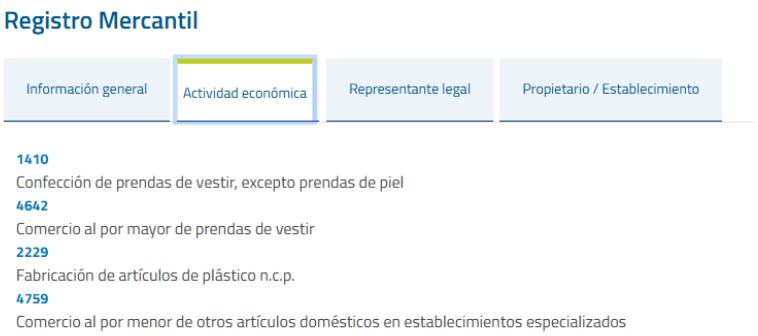


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

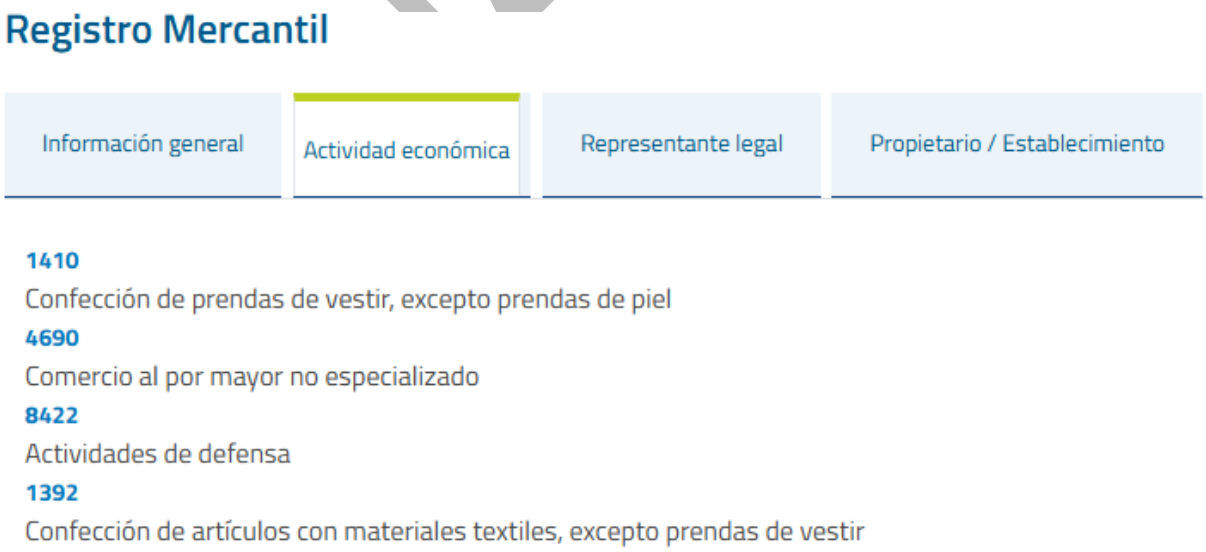
Identificación
NIT 830130048 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1320005

Fecha de Matrícula
2003/10/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N



P&G SUMINISTROS SAS





11.4. ANÁLISIS DE LOS VALORES COTIZADOS Y/O HISTÓRICOS.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la CENAC BARRANQUILLA para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

NOTA: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS				P&G SUMINISTROS SAS				PRECIO HISTORICO VIGENCIA 2025
					V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)													
1	60101401	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO".	UNIDAD	5956	2,700	513	**3,213**	**19,136,628**	2,600	494	**3,094**	**18,427,864**	2,166
2	60101401	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2978	2,700	513	**3,213**	**9,568,314**	2,600	494	**3,094**	**9,213,932**	2,166

CENACBA

3	60101401	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	5956	8,500	1,615	**10,115**	**60,244,940**	8,400	1,596	**9,996**	**59,536,176**	6,639
4	60101401	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	2978	5,300	1,007	**6,307**	**18,782,246**	5,200	988	**6,188**	**18,427,864**	2,626
5	60101401	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	2978	2,700	513	**3,213**	**9,568,314**	2,600	494	**3,094**	**9,213,932**	1,902
6	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	JUEGO	2978	6,400	1,216	**7,616**	**22,680,448**	6,300	1,197	**7,497**	**22,326,066**	6,310

CENACBA

7	60101401	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	5,900	1,121	**7,021**	**10,454,269**	5,800	1,102	**6,902**	**10,277,078**	5,915
8	60101401	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2978	2,700	513	**3,213**	**9,568,314**	2,600	494	**3,094**	**9,213,932**	3,022
9	53102509	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1"ANEXA".	PAR	1489	4,200	798	**4,998**	**7,442,022**	4,100	779	**4,879**	**7,264,831**	2,955
10	53102512	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. " ANEXA"	UNIDAD	2978	3,000	570	**3,570**	**10,631,460**	2,800	532	**3,332**	**9,922,696**	2,626
11	53121602	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	1489	6,600	1,254	**7,854**	**11,694,606**	6,500	1,235	**7,735**	**11,517,415**	5,586
12	53102513	MALLA PARA CABELLO NEGRA (MOÑA) SEGUN NORMA TECNICA No. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	155	5,600	1,064	**6,664**	**1,032,920**	5,500	1,045	**6,545**	**1,014,475**	4,139
SUBTOTAL				**34402**	**56,300**	**10,697**	**66,997**	**190,804,481**	**55,000**	**10,450**	**65,450**	**186,356,261**	**46,054**
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)													

CENACBA

13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	1489	6,000	1,140	**7,140**	**10,631,460**	5,800	1,102	**6,902**	**10,277,078**	5,126
14	53102701	UNIFORME DE DEPORTES: UNIFORME DE DEPORTES No 6A MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1	UNIDAD	1489	56,500	10,735	**67,235**	**100,112,915**	56,000	10,640	**66,640**	**99,226,960**	47,953
15	53111800	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	1489	7,200	1,368	**8,568**	**12,757,752**	7,100	1,349	**8,449**	**12,580,561**	8,415
16	53102900	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	155	31,200	5,928	**37,128**	**5,754,840**	31,000	5,890	**36,890**	**5,717,950**	45,020
17	53102300	JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA (TOP Y CACHETERO) SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UNIDAD	155	35,300	6,707	**42,007**	**6,511,085**	35,000	6,650	**41,650**	**6,455,750**	30,651
SUBTOTAL				**4777**	**136,200**	**25,878**	**162,078**	**135,768,052**	**134,900**	**25,631**	**160,531**	**134,258,299**	**137,165**
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS													
18	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2978	3,300	627	**3,927**	**11,694,606**	3,200	608	**3,808**	**11,340,224**	3,284
19	53131615	TOALLAS SANITARIAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTC 3604 - 2006 PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	155	22,300	-	**22,300**	**3,456,500**	22,000	-	**22,000**	**3,410,000**	3,547
20	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA	UNIDAD	1489	4,300	-	**4,300**	**6,402,700**	4,200	-	**4,200**	**6,253,800**	8,875

CENACBARR

		No. NTMD-0356-A1											
SUBTOTAL				**4622**	**29,900**	**627**	**30,527**	**21,553,806**	**29,400**	**608**	**30,008**	**21,004,024**	**15,706**
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)													
21	12181501	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	10,600	2,014	**12,614**	**18,782,246**	10,500	1,995	**12,495**	**18,605,055**	8,613
22	53131614	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	11,000	2,090	**13,090**	**19,491,010**	10,900	2,071	**12,971**	**19,313,819**	8,547
23	53131502	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO No OFI20-20022 MDN-DVEPDLSNT-GE	UNIDAD	1489	5,600	1,064	**6,664**	**9,922,696**	5,500	1,045	**6,545**	**9,745,505**	6,113
24	53131606	DESOSDORANTE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	11,200	2,128	**13,328**	**19,845,392**	11,000	2,090	**13,090**	**19,491,010**	10,125
25	53131608	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2978	4,300	817	**5,117**	**15,238,426**	4,200	798	**4,998**	**14,884,044**	4,534
26	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	5,100	969	**6,069**	**9,036,741**	5,000	950	**5,950**	**8,859,550**	3,416
SUBTOTAL				**10423**	**47,800**	**9,082**	**56,882**	**92,316,511**	**47,100**	**8,949**	**56,049**	**90,898,983**	**41,347**
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO													
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	3,100	589	**3,689**	**5,492,921**	3,000	570	**3,570**	**5,315,730**	2,955
28	30181601	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	2,200	418	**2,618**	**3,898,202**	2,100	399	**2,499**	**3,721,011**	1,508

CENACBA

29	53131500	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	2,100	399	**2,499**	**3,721,011**	2,000	380	**2,380**	**3,543,820**	1,376
SUBTOTAL				**4467**	**7,400**	**1,406**	**8,806**	**13,112,134**	**7,100**	**1,349**	**8,449**	**12,580,561**	**5,839**
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.													
30	53131503	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	2,900	551	**3,451**	**5,138,539**	2,800	532	**3,332**	**4,961,348**	2,429
31	53131604	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	1,600	304	**1,904**	**2,835,056**	1,500	285	**1,785**	**2,657,865**	521
32	47131605	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	8,600	1,634	**10,234**	**15,238,426**	8,500	1,615	**10,115**	**15,061,235**	7,297
33	44121704	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	1,600	304	**1,904**	**2,835,056**	1,500	285	**1,785**	**2,657,865**	1,048
SUBTOTAL				**5956**	**14,700**	**2,793**	**17,493**	**26,047,077**	**14,300**	**2,717**	**17,017**	**25,338,313**	**11,295**
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)													
34	46171501	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	5,100	969	**6,069**	**9,036,741**	5,000	950	**5,950**	**8,859,550**	5,126
35	27111502	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4467	3,300	627	**3,927**	**17,541,909**	3,200	608	**3,808**	**17,010,336**	3,218

CENACBARR

36	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	1489	12,500	2,375	**14,875**	**22,148,875**	12,000	2,280	**14,280**	**21,262,920**	12,099
37	53131621	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	4,400	836	**5,236**	**7,796,404**	4,300	817	**5,117**	**7,619,213**	3,218
SUBTOTAL				**8934**	**25,300**	**4,807**	**30,107**	**56,523,929**	**24,500**	**4,655**	**29,155**	**54,752,019**	**23,661**
TOTAL				**73581**	**317,600**	**55,290**	**372,890**	**536,125,990**	**312,300**	**54,359**	**366,659**	**525,188,460**	**281,068**

CENACBARR

NOTAS ACLARATORIAS:

1: Los ítems 19 TOALLAS SANITARIAS SEGÚN NORMA TÉCNICA NTC 3604 - 2006 y 20 CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1, ya que estos elementos son exentos de IVA

TOALLAS SANITARIAS: El Estatuto Tributario Artículo 477 establece los Bienes que se encuentran exentos del IVA. La norma dice: "Partida 96.16: Compresas y toallas higiénicas <Texto adicionado en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia C-117-18>" http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016_pr003.html#188
CUADERNO DE 100 HOJAS: El Decreto 1794 de 2013 establece en el ARTÍCULO 18 . CUADERNOS DE TIPO ESCOLAR EXENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. Conforme con lo previsto en el literal f) del artículo 481 del Estatuto Tributario, se consideran como bienes exentos del impuesto sobre las ventas con derecho a devolución bimestral los cuadernos de tipo escolar clasificados en la sub partida arancelaria 48.20.20.00.00

2: Para el análisis de las cotizaciones solo se estipula el valor unitario de los elementos, ya que en el cubrimiento de la necesidad se establecerán las cantidades que posiblemente se contratan para cada una de las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.

3: El precio de referencia incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la adquisición de los bienes requeridos por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.

En este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento al Principio de Economía, el cual se traduce en la optimización de los recursos públicos, a su vez para permitir la pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado puedan competir de manera positiva en un mercado abierto y a su vez que la entidad pueda satisfacer su necesidad maximizando el uso de los recursos públicos.

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios cotizados.
- PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados
- PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados y precios de históricos actualizados al IPC ANUAL.
- MEDIANA entre los precios unitarios cotizados
- MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios unitarios cotizados

CENACBARR

- MEDIANA ARMÓNICA entre los precios unitarios cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre el resultado de las medidas de tendencia anteriormente relacionadas.
- DISPERSIÓN determinada entre la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO.

11.5. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento, la situación económica del país y el comportamiento de la economía mundial; de igual forma el estudio de mercado donde las cotizaciones son avaladas por el comité técnico estructurador, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de **adquisición**, y de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en las descripciones técnicas de los **bienes** a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

Por lo anterior, el comité económico estructurador analiza los valores cotizados y los históricos de cada ítem a través de medidas de tendencia central y de dispersión, con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA "SI APLICA" se determina que:

1. Cuando en la definición de los precios de referencia, se evidencia que entre menor sea la dispersión de los datos, menor sera el precio de referencia, lo que permite definir precios acordes al mercado, por lo cual se tomara como criterio para determinar el precio de referencia el PROMEDIO ENTRE LOS VALORES COTIZADOS entre los precios unitarios cotizados y precios de históricos actualizados al IPC ANUAL.

Cabe mencionar que con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

11.6. PRECIO DE REFERENCIA.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, el precio histórico (si aplica) de la vigencia inmediatamente anterior y las diferentes métricas y medidas estadísticas que usualmente se emplean para estudios de mercado.

Luego de la verificación, se procedió a identificar la dispersión existente entre los diferentes valores, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de cada ítem; aplicando las medidas estadísticas tales como: Menor Valor cotizado, el Promedio, Mediana, Media Geométrica, media

CENACBARR

armónica y la Desviación Estándar, lo anterior, teniendo en cuenta lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VR. MERCADO	PROMEDIO DE MERCADO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIATOTAL INCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)														
1	60101401	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO".	UNIDAD	5956	2,166	2,824	3,094	2,782	2,737	573	20%	2,737	16,301,452.14	MEDIA ARMONICA
2	60101401	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2978	2,166	2,824	3,094	2,782	2,737	573	20%	2,737	8,150,726.07	MEDIA ARMONICA
3	60101401	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE	UNIDAD	5956	6,639	8,917	9,996	8,756	8,583	1,973	22%	8,583	51,120,895.15	MEDIA ARMONICA

CENACBAR

		ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.												
4	60101401	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	2978	**2,626**	**5,040**	**6,188**	**4,680**	**4,280**	**2,091**	**21%**	**4,280**	**12,746,481.53**	**MEDIA ARMONICA**
5	60101401	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	2978	**1,902**	**2,736**	**3,094**	**2,664**	**2,586**	**725**	**17%**	**2,586**	**7,700,937.53**	**MEDIA ARMONICA**
6	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	JUEGO	2978	**6,310**	**7,141**	**7,497**	**7,116**	**7,089**	**722**	**10%**	**6,310**	**18,791,787.51**	**MENOR VALOR**
7	60101401	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-	UNIDAD	1489	**5,915**	**6,613**	**6,902**	**6,593**	**6,574**	**607**	**17%**	**6,574**	**9,787,975.38**	**MEDIA ARMONICA**

CENACBAR

		A1												
8	60101401	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2978	**3,022**	**3,110**	**3,094**	**3,109**	**3,108**	**97**	**3%**	**3,022**	**8,998,399.25**	**MENOR VALOR**
9	53102509	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1"ANEXA".	PAR	1489	**2,955**	**4,277**	**4,879**	**4,161**	**4,035**	**1,146**	**27%**	**4,035**	**6,008,859.02**	**MEDIA ARMONICA**
10	53102512	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. " ANEXA"	UNIDAD	2978	**2,626**	**3,176**	**3,332**	**3,150**	**3,122**	**491**	**15%**	**3,122**	**9,296,814.66**	**MEDIA ARMONICA**
11	53121602	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	1489	**5,586**	**7,058**	**7,735**	**6,975**	**6,887**	**1,276**	**18%**	**6,887**	**10,254,278.75**	**MEDIA ARMONICA**
12	53102513	MALLA PARA CABELLO NEGRA (MOÑA) SEGUN NORMA TECNICA No. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	155	**4,139**	**5,783**	**6,545**	**5,652**	**5,510**	**1,425**	**25%**	**5,510**	**854,053.90**	**MEDIA ARMONICA**
SUBTOTAL				**34402**	**46,054**	**59,500**	**65,450**	**58,420**	**57,248**	**11,700**		**56,383**	**160,012,660.89**	
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)														
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN	PAR	1489	**5,126**	**6,389**	**6,902**	**6,321**	**6,250**	**1,101**	**17%**	**6,250**	**9,305,555.20**	**MEDIA ARMONICA**

CENACBAR

		NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1												
14	53102701	UNIFORME DE DEPORTES: UNIFORME DE DEPORTES No 6A MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1	UNIDAD	1489	**47,953**	**60,609**	**66,640**	**59,894**	**59,133**	**10,965**	**18%**	**59,133**	**88,049,210.66**	**MEDIA ARMONICA**
15	53111800	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	1489	**8,415**	**8,477**	**8,449**	**8,477**	**8,477**	**80**	**1%**	**8,415**	**12,530,466.57**	**MENOR VALOR**
16	53102900	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	155	**36,890**	**39,679**	**37,128**	**39,507**	**39,342**	**4,626**	**14%**	**36,890**	**5,717,950.00**	**MENOR VALOR**
17	53102300	JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA (TOP Y CACHETERO) SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UNIDAD	155	**30,651**	**38,103**	**41,650**	**37,710**	**37,295**	**6,456**	**16%**	**37,295**	**5,780,696.37**	**MEDIA ARMONICA**
SUBTOTAL				**4777**	**129,035**	**153,258**	**160,769**			**23,228**		**147,983**	**121,383,878.81**	
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS														
18	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2978	**3,284**	**3,673**	**3,808**	**3,662**	**3,651**	**342**	**15%**	**3,284**	**9,780,868.75**	**MENOR VALOR**
19	53131615	TOALLAS SANITARIAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTC 3604 - 2006 PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	155	**22,000**	**22,150**	**22,150**	**22,149**	**22,149**	**212**	**1%**	**22,000**	**3,410,000.00**	**MENOR VALOR**
20	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN	UNIDAD	1489	**4,200**	**4,250**	**4,250**	**4,250**	**4,249**	**71**	**2%**	**4,200**	**6,253,800.00**	**MENOR VALOR**

CENACBARR

		NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1												
SUBTOTAL				**4622**	**29,484**	**30,073**	**30,208**			**625**		**29,484**	**19,444,668.75**	
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)														
21	12181501	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**8,613**	**11,241**	**12,495**	**11,073**	**10,893**	**2,276**	**20%**	**10,893**	**16,219,259.56**	**MEDIA ARMONICA**
22	53131614	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**8,547**	**11,536**	**12,971**	**11,322**	**11,091**	**2,589**	**22%**	**11,091**	**16,514,288.25**	**MEDIA ARMONICA**
23	53131502	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO No OFI20-20022 MDN-DVEPDLSNT-GE	UNIDAD	1489	**6,113**	**6,441**	**6,545**	**6,436**	**6,432**	**290**	**5%**	**6,113**	**9,101,685.22**	**MENOR VALOR**
24	53131606	DESOSDORANTE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**10,125**	**12,181**	**13,090**	**12,088**	**11,991**	**1,784**	**15%**	**10,125**	**15,076,622.33**	**MENOR VALOR**
25	53131608	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2978	**4,534**	**4,883**	**4,998**	**4,876**	**4,870**	**308**	**6%**	**4,534**	**13,502,293.69**	**MENOR VALOR**
26	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**3,416**	**5,145**	**5,950**	**4,978**	**4,795**	**1,499**	**29%**	**4,795**	**7,140,339.67**	**MEDIA ARMONICA**
SUBTOTAL				**10423**	**41,347**	**51,426**	**56,049**			**8,747**		**47,551**	**77,554,488.72**	
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO														
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**2,955**	**3,405**	**3,570**	**3,389**	**3,372**	**394**	**12%**	**2,955**	**4,400,608.47**	**MENOR VALOR**
28	30181601	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA	UNIDAD	1489	**1,508**	**2,208**	**2,499**	**2,145**	**2,076**	**609**	**17%**	**2,076**	**3,090,965.16**	**MEDIA ARMONICA**

CENACBARR

		No. NTMD-0356-A1												
29	53131500	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**1,376**	**2,085**	**2,380**	**2,015**	**1,939**	**617**	**30%**	**1,939**	**2,887,151.68**	**MEDIA ARMONICA**
SUBTOTAL				**4467**	**5,839**	**7,698**	**8,449**			**1,620**		**6,970**	**10,378,725.31**	
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.														
30	53131503	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**2,429**	**3,071**	**3,332**	**3,034**	**2,995**	**559**	**18%**	**2,995**	**4,459,834.19**	**MEDIA ARMONICA**
31	53131604	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**521**	**1,403**	**1,785**	**1,210**	**999**	**766**	**55%**	**1,210**	**1,801,736.25**	**MEDIA GEOMETRICA**
32	47131605	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**7,297**	**9,215**	**10,115**	**9,107**	**8,992**	**1,662**	**18%**	**8,992**	**13,389,587.29**	**MEDIA ARMONICA**
33	44121704	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**1,048**	**1,579**	**1,785**	**1,527**	**1,471**	**464**	**29%**	**1,471**	**2,189,950.67**	**MEDIA ARMONICA**
SUBTOTAL				**5956**	**11,295**	**15,268**	**17,017**			**3,451**		**14,668**	**21,841,108.40**	
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)														
34	46171501	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**5,126**	**5,715**	**5,950**	**5,699**	**5,683**	**514**	**9%**	**5,126**	**7,632,207.50**	**MENOR VALOR**
35	27111502	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4467	**3,218**	**3,651**	**3,808**	**3,637**	**3,623**	**380**	**10%**	**3,218**	**14,375,529.65**	**MENOR VALOR**

CENACBAR

36	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	1489	**12,099**	**13,751**	**14,280**	**13,698**	**13,642**	**1,461**	**11%**	**12,099**	**18,015,577.77**	**MENOR VALOR**
37	53131621	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1489	**3,218**	**4,524**	**5,117**	**4,418**	**4,303**	**1,132**	**25%**	**4,303**	**6,407,526.70**	**MEDIA ARMONICA**
SUBTOTAL				**8934**	**23,661**	**27,641**	**29,155**	**27,452**	**27,251**	**3,487**		**24,746**	**46,430,841.63**	
TOTAL				**73581**	**286,717**	**344,865**	**367,097**	**85,872**	**84,499**	**52,858**		**327,786**	**457,046,372.51**	

NOTAS:

1: El valor del presente proceso de selección se ejecutará conforme a las cantidades y necesidades establecidas en el PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO No. 2026182012736283, ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS CONTINGENTES 2,3 Y 4 a incorporar, de acuerdo al Plan de Necesidades de cada Unidades centralizadas por la CENAC BARRANQUILLA para la vigencia 2026.
2: Los oferentes deben verificar el precio de referencia unitario de los bienes a contratar, pues este será el precio guía para el comité económico evaluador, quien RECHAZARÁ la oferta del proponente cuyo precio sea superior al citado precio de referencia para cada uno de los ítems. Es de aclarar que el precio de referencia incluye todos los impuestos de acuerdo al estatuto tributario.
3: Para la elaboración de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Tributario, así:
Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: "La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título", Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) y el Art. 424. Bienes que no causan el impuesto, así como Art 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto. * -Modificado, de la Ley 1819 de 2016, para los bienes que aplique.
El IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
4: No se aceptan costos adicionales. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
5: Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en los puntos establecidos. Lo anterior conforme a las normar tributarias vigentes.

CENACBARR

6: No se aceptan ofertas parciales, el proponente debe ofertar la totalidad de los ítems, la adjudicación será por el total de los elementos requeridos conforme a las cantidades y calidades establecidas.
7: Los bienes que no estén incluidos dentro de las especificaciones técnicas y que tengan relación directa con el objeto contractual, la necesidad del proceso y los rubros presupuestales establecidos, se podrán adquirir y solicitar en la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto como a su vez el supervisor del contrato y se establecerá su valor así:
7.1. Se solicitará tres cotizaciones del ítem, de las cuales una será del contratista.
7.2. Las tres cotizaciones serán verificadas en el RUES, para verificar que pertenecen las empresas cotizantes a la actividad comercial relacionada con el objeto del proceso.
7.3. Se escogerá el menor valor de las tres cotizaciones, para establecer el valor del nuevo ítem
8: Si una empresa es requerida por precios artificialmente bajos, esta deberá justificar su oferta económica, allegando soporte de la justificación de acuerdo con la Guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos que dice taxativamente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf
9: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el **Concepto C – 059 de 2021, de fecha 10 de marzo de 2021**. En este sentido, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.
10: El Contratista incurrirá con los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
11: Si una empresa es requerida por precios artificialmente bajos, esta deberá justificar su oferta económica, allegando soporte de la justificación de acuerdo a la Guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos que dice taxativamente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIÓN SECOP II.

11.7. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Una vez establecidos los precios de referencia, se establece que el cubrimiento de la necesidad es el siguiente.

CUBRIMIENTO TOTAL DE LA NECESIDAD

CENACBARR

N°	Descripción	Cantidades Minimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO".	5956	**4600**	**77.23**	1356	22.77
2	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	2978	**1023**	**34.35**	1955	65.65
3	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	5956	**4000**	**67.16**	1956	32.84
4	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	2978	**1000**	**33.58**	1978	66.42
5	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	2978	**999**	**33.55**	1979	66.45
6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	2978	**1000**	**33.58**	1978	66.42
7	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**1000**	**67.16**	489	32.84
8	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	2978	**1000**	**33.58**	1978	66.42
9	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1"ANEXA".	1489	**1000**	**67.16**	489	32.84
10	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. " ANEXA"	2978	**1000**	**33.58**	1978	66.42
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	1489	**1000**	**67.16**	489	32.84

CENACBARR

12	MALLA PARA CABELLO NEGRA (MOÑA) SEGUN NORMA TECNICA No. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	155	**155**	**100.00**	0	0.00
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**944**	**63.40**	545	36.60
14	UNIFORME DE DEPORTES: UNIFORME DE DEPORTES No 6A MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1	1489	**800**	**53.73**	689	46.27
15	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**800**	**53.73**	689	46.27
16	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	155	**155**	**100.00**	0	0.00
17	JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA (TOP Y CACHETERO) SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	155	**155**	**100.00**	0	0.00
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	2978	**1082**	**36.33**	1896	63.67
19	TOALLAS SANITARIAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTC 3604 - 2006	155	**155**	**100.00**	0	0.00
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**1001**	**67.23**	488	32.77
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
21	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**850**	**57.09**	639	42.91
22	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**869**	**58.36**	620	41.64
23	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO No OFI20-20022 MDN-DVEPDLSNT-GE	1489	**900**	**60.44**	589	39.56
24	DESOSDORANTE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**901**	**60.51**	588	39.49
25	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	2978	**1500**	**50.37**	1478	49.63
26	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**900**	**60.44**	589	39.56
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
27	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**850**	**57.09**	639	42.91
28	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**852**	**57.22**	637	42.78
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**1000**	**67.16**	489	32.84
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
30	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**817**	**54.87**	672	45.13

CENACBARR

31	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**800**	**53.73**	689	46.27
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**850**	**57.09**	639	42.91
33	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**950**	**63.80**	539	36.20
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
34	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**800**	**53.73**	689	46.27
35	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	4467	**3501**	**78.37**	966	21.63
36	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**837**	**56.21**	652	43.79
37	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1489	**1000**	**67.16**	489	32.84
TOTAL		73581	**41046**	**55.78**	32535	44.22

NOTA: <u>De acuerdo al estudio de mercado se alcanza a cubrir un 55.78% de la necesidad total, sin embargo, el verdadero cubrimiento de la necesidad se conocerá una vez se adjudique el contrato.</u>

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DE EL o LA CONTRATISTA.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES.

El proyecto de pliego y pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica, adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

Así mismo y en aplicación de los Artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la administración aplicará la Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización.

Los factores de selección para esta contratación, se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2., (modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

De acuerdo con lo establecido la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1, se deben verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección **<u>y no otorgarán puntaje, con excepción de</u>**

CENACBARR

> **lo previsto en el numeral 4 del presente artículo**. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
>
> 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por tanto, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta la puja establecida dentro de la subasta, se optará con el menor valor ofrecido.

De acuerdo con esto, los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización serán los siguientes:

De igual manera es importante mencionar que conforme a la norma si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación que reglamenta el Decreto 1860 de 2021.

13. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

13.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**.

La verificación jurídica **NO** registra puntaje.

13.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que **NO** está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o

CENACBARR

prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

13.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

13.3.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia

del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del Artículo 28 del Código de Comercio modificado por el Artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

13.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

13.3.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

CENACBARR

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el **formulario N° 7**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que **NO** tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

CENACBARR

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: Para lo anterior, deberá diligenciar el **formulario** **"COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA"**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

13.3.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

13.3.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille) en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible

CENACBARR

para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa".*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al Artículo 898 del Código de Comercio.

13.3.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Sociedad subsidiaria o filial.

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 222 de 1995:

> *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los Treinta días siguientes a la configuración de la situación de control".*

CENACBARR

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

13.3.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

13.3.8. PROPUESTAS CONJUNTAS.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales.**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones

CENACBARR

temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. j. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e Invitación Pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el Artículo 7 se entiende por consorcio y unión temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman".

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal".

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de

CENACBARR

selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la

CENACBARR

notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

- **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio.**

El Código de Comercio en su Artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el Artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país".

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro.**

La participación de Entidades sin Ánimo de Lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la Invitación Pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,*
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro*

CENACBARR

represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

13.3.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

- **Validez de la propuesta.**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del MDN ‑ EJÉRCITO NACIONAL ‑ CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, como asegurado y beneficiario.
b) La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta noventa (90) días más.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d) La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento

CENACBARR

en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

13.3.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En caso que el RUP se encuentre cargados en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), la misma deberá cumplir con los criterios exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

a. El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en original **VIGENTE Y EN FIRME**, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado deberá contar con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha

CENACBARR

de presentación de la propuesta; cumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los elementos objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015, y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, **la entidad NO puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.**

13.3.11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo**. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

CENACBARR

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

13.3.12. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

13.3.13. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CENACBARR

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

13.3.14. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

13.3.15. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo previsto la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del oferente (**representante legal de la persona jurídica**), la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

13.3.16. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

13.3.17. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una

CENACBARR

fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

13.3.18. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

13.3.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

13.3.20. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad".

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

13.3.21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

13.3.22. FORMULARIO ANTISOBORNO.

CENACBARR

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"FORMULARIO ANTISOBORNO"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

13.3.23. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES".

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos cinco (05) años.

El Comité Jurídico Evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (03) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> ***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

13.3.24. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO".

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho **formulario**, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

13.3.25. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CENACBARR

13.3.26. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Para dar cumplimiento en lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar si el proponente o (**representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad de este tipo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://www.redam.gov.co/).

13.3.27. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC).

El MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

13.3.28. FORMULARIO N° 17 COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO.

El proponente, manifiesta su compromiso si resultare adjudicado, una vez publicado el contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación y cargue del contrato en SECOP II, firmar el contrato a manuscrito, original y remitir vía plataforma transaccional SECOP II o vía email, al correo electrónico descrito en el contrato o a través de medios físicos a las dependencias de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** también descritas en el cuerpo del contrato.

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

14. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

14.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el **formulario** de la Invitación Pública **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá acreditar su experiencia habilitante a través de contratos y/o certificaciones, los cuales deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

➢ Diligenciamiento del **formulario** **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** en la parte **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP"**, en el que identifique el contrato del Registro Único de Proponentes – RUP, a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

➢ La experiencia presentada debe estar directamente relacionada con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

1. Acreditar la experiencia mediante una certificación y/o contrato, ejecutado y recibido a entera satisfacción, cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual.

El cual debe estar inscrito en el RUP cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado.

➢ La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

➢ El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

➢ Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

NOTA 1. Teniendo en cuenta que la experiencia para el presente proceso es especifica y será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador, el formulario donde se relacione la experiencia, los soportes que la acrediten (copia de los contratos y/o certificaciones tal como se exigen en el proceso) los cuales deberán estar inscritos en el RUP, Se hace necesario indicar que en los contratos relacionados deberá evidenciarse al menos DOS (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

a. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Los productos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12181501	MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS	CERAS Y ACEITES	CERAS	CERAS SINTÉTICAS

CENACBARR

	Y MATERIAL DE GAS			
14111704	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	PRODUCTOS DE PAPEL	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	PAPEL HIGIÉNICO
24112602	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO	CONTENDEROS DE LÍQUIDOS	FRASCOS
27111502	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	HERRAMIENTAS DE MANO	HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES	NAVAJAS DE AFEITAR
46171501	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS	CANDADOS
46181902	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	PROTECTORES AUDITIVOS	TAPA OÍDOS
53102509	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	ACCESORIOS DE VESTIR	LIGAS
53102512	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	ACCESORIOS DE VESTIR	PAÑUELOS
53131502	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	DENTALES	DENTÍFRICO
53131608	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	BAÑO Y CUERPO	JABONES
53131614	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	BAÑO Y CUERPO	PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LOS PIES
60101401	INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PREMIOS DE LA CLASE	INSIGNIAS
60101717	INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR	PLACAS O ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN

NOTA 1. <u>SE EXIGIRÁ.</u> Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP (como se especifica en el siguiente numeral), **<u>dentro de los cuales deben evidenciarse al menos dos (02) códigos de los antes mencionados</u>**.

NOTA 2: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015: «Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las Cámaras de Comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: »1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. [...]». Los códigos serán un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación

CENACBARR

y la exigencia para el proceso es que entre los contratos registrados en el RUP y que se pretendan hacer valer como experiencia, se evidencien obligatoriamente por lo menos **dos (02) códigos de los antes mencionados.**

En caso de proponentes plurales cada integrante deberá tener al menos un (01) contrato relacionado en el RUP y clasificado en cualquiera de los códigos UNSPSC anteriores. En todo caso, el proponente plural deberá acreditar el total de la experiencia habilitante general requerida.

14.2. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto del contrato dará cuenta de ello, debe estar directamente relacionado con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

1. Acreditar la experiencia mediante máximo dos (02) certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual de "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026",** los cuales deben estar inscrito en el RUP respectivamente cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado.

Si el oferente presenta contrato u orden suscrita con empresas privadas, además de la certificación, deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** realizará la verificación de los documentas y confrontación de lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año).
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- Indicación sobre el cumplimiento de EL CONTRATISTA.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no

CENACBARR

corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

NOTA 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 7: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

NOTA 8: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar **COPIA DE LOS CONTRATOS CON SU RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI APLICA) Y/O CERTIFICACIÓN** que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar **COPIA DE LAS FACTURAS Y/O CONTRATOS CON CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y GARANTÍAS.**

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año); o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

CENACBARR

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

14.3. CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO CON EL DECRETO 1860 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Dada las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026"**, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor total del presupuesto expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

	NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026",** cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor total del presupuesto asignado al presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. **NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección (No se admiten los subcontratos).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento de EL CONTRATISTA.

NOTA 1: Deberán aportarse las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

CENACBARR

NOTA 5: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

14.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

14.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE **02-02-01-002-007** **ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**

CENACBAR

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	2791301	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:** PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO".	UNIDAD	0	5.956	60101401		
2	2791301	**PARCHE EJERCITO**: PARCHE EJÉRCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO".	UNIDAD	0	2.978	60101401		
3	2791301	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2):** JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	0	5.956	60101401		
4	2791301	**BANDERA DE IDENTIFICACIÓN:** BANDERA TRICOLOR EN	UNIDAD	0	2.978	60101401		

CENACBARR

		VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.						
5	2791301	**PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO:** PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	0	2.978	60101401		
6	2791301	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS**: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025.	UNIDAD	0	2.978	60101401		
7	2791301	**BRAZALETES TÁCTICOS**: BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	60101401		
8	2791301	**OJOS DE GATO**: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE	UNIDAD	0	2.978	60101401		

CENACBARR

		ACUERDO A BOLETÍN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO".						
9	2719099	**LIGAS:** LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1. "ANEXA".	PAR	0	1.489	53102509		
10	2719097	**PAÑUELO:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1. "ANEXA".	UNIDAD	0	2.978	53102512		
11	2791301	**BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO COLOR VERDE:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	0	1.489	53121602		
12	2732099	**MALLA PARA CABELLO NEGRA:** (MOÑA) SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	0	155	53102513		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
02-02-01-002-008
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
13	2821001	**CALCETÍN COLOR BLANCO PARA DEPORTES:** CALCETÍN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA N°. NTMD-0356-A1	PAR	0	1.489	53102402		
14	2823601	**UNIFORME DE DEPORTES:** UNIFORME DE DEPORTES N° 6ª MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA	UNIDAD	0	1.489	53102701		

CENACBARR

		TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1						
15	2832099	**CHANCLAS:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA N°. NTMD-0356-A1	PAR	0	1.489	53111800		
16	2823328	**BICICLETERO NEGRO CORTO:** SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	0	155	53102900		
17	2822401	**JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA**: (TOP Y CACHETERO) SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UNIDAD	0	155	53102300		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
A-02-02-01-003-002-01
PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
18	3219399	**PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	2.978	14111704		
19	3219602	**TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTC 3604 - 2006 PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	0	155	53131615		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
A-02-02-01-003-002-07
LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
20	3270109	**CUADERNO DE 100 HOJAS:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	14111514		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
02-02-01-002-008
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
21	3533301	**CAJA DE BETÚN NEGRO**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	12181501		
22	3532315	**TALCOS:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131614		
23	3532322	**CREMA DENTAL**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO NO OFI20-20022 MDN-DVEPDLSNT-GE	UNIDAD	0	1.489	53131502		
24	3532323	**DESODORANTE:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131606		
25	3532105	**JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	2.978	53131608		
26	3532101	**JABÓN PARA LAVAR ROPA**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131608		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
A-02-02-01-003-006-09
OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
27	3699056	**PROTECTORES AUDITIVOS**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA	UNIDAD	0	1.489	46181902		

ENACBARR

		TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1						
28	3694006	**JABONERA PLÁSTICA:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	30181601		
29	3649006	**PORTA CEPILLO DE DIENTES:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131500		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
A-02-02-01-003-008-09
OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
30	3899307	**CEPILLO DENTAL**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131503		
31	3899402	**PEINILLA:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131604		
32	3899306	**JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	47131605		
33	3891103	**LAPICERO:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	44121704		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE
A-02-02-01-004-002
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
34	4299206	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA	UNIDAD	0	1.489	46171501		

CENACBA

		TÉCNICA No. NTMD-0356-A1						
35	4291403	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	4.467	27111502		
36	4299904	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	0	1.489	60101717		
37	4291502	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	0	1.489	53131621		

14.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que los bienes a suministrar son **"NUEVO DE FABRICA"**, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del personal. Así mismo, que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado.		
2	El oferente debe certificar que cada kit de incorporación debe ser entregado individualmente, debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de diez (10) a veinticinco (25) unidades debidamente embaladas. **ROTULADO:** Las cajas donde vienen los kits de incorporación se deben marcar individualmente con la siguiente información: En la parte superior de la caja: Nombre empresa comercializadora - Número del contrato y año. En el empaque individual y embalaje: Nombre empresa comercializadora - País de origen - Número del contrato y año - Nombre del producto - Norma técnica del producto. El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Fuerza lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato.		
3	El oferente se compromete a remplazar los elementos que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el Supervisora del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.		

CENACBARR

4	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. EL CONTRATISTA asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.		
5	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo una (01) persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.		
6	El oferente certifica que los bienes entregados cuentan con diseño de calidad y desempeño.		
7	El oferente debe certificar que cuenta con un stock de inventario en el cual garantice la entrega oportuna de los kits de incorporación del segundo, tercero y cuarto contingente una vez suscrito el contrato.		
8	El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario remplazará los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por la Supervisora de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida. El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos y que cumplen con la normatividad colombiana y la ficha técnica de cada elemento.		
9	El oferente junto con su oferta deberá certificar que cuenta con el registro o notificación sanitaria obligatoria otorgada por el INVIMA que se aplique a los productos de aseo que componen el kit de incorporación por cada elemento de acuerdo con lo establecido en la NORMA TÉCNICA / NTMD-0356-A1.		
10	El oferente se compromete a entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación según NORMA TÉCNICA / NTMD-0356-A1 o la ficha técnica que se encuentre vigente al momento de entrega, en un término no mayor a cinco (05) días calendario una vez se realice previa coordinación y de acuerdo con el requerimiento de la Supervisora de forma escrita.		
11	**COMPROMISO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN:** EL CONTRATISTA entregará a la Supervisora la lista de artículos, objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: - Identificación del material. - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo: (Nacional Stock Number). Cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por EL CONTRATISTA. - Código NCAGE: Número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)		
12	El oferente deberá anexar **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD** de primera parte expedida por el proveedor y segunda parte según la norma NTC ISO/IEC 17050 - 1 y NTC ISO/IEC 17050 - 2, donde exprese y certifique el cumplimiento de las características de los productos descritos en la NORMA TÉCNICA / NTMD 0356-A1 (Protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño). Además, deberá entregar los documentos soporte y apoyo técnico (Laboratorios internos o externos conforme a la NORMA TÉCNICA / NTC ISO/IEC 17050 - 2) con una fecha de expedición del año.		
13	El oferente deberá adjuntar junto con la oferta el **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM.** vigente al momento del cierre, otorgado por una brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la		

CENACBARR

	jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el Art 19 del Parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, que dice: "Se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respetivas", este permiso debe estar vigente hasta la fecha de ejecución del contrato. El permiso deberá contener los siguientes elementos: 14. Parche de identificación personal. 15. Parche del Ejército Nacional. 16. Parche de la bandera de identificación - Colombia. 17. Parches de la Unidad Superior (2) y Subalterna (2). 18. Parche de identificación - Grupo sanguíneo. 19. Juego de ligas para botamanga del pantalón camuflado. 20. Juego de brazaletes tácticos. 21. Ojos de gato. 22. Insignia de grado del Soldado. 23. Placas de identificación. 24. Uniforme de deportes masculino y femenino. 25. Calcetín para deportes. 26. Maletín de mano. **NOTA 1:** Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal del compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación, garantizando su continuidad durante la ejecución del contrato y una vez se tenga deberá ser aportado al supervisor del contrato. **NOTA 2:** En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), el **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM**, deberá acreditarse por todos sus integrantes.		
14	El oferente en los elementos de aseo deberá adjuntar el **CERTIFICADO DE MARCA ORIGINAL,** expedido por el fabricante**.**		
15	**REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:** El oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los elementos, de acuerdo a la ficha técnica descrita en la NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta debidamente firmado por el Representante Legal.		
16	El oferente junto con su oferta deberá presentar las **"FICHAS TÉCNICAS"** de los elementos que se pretenden adquirir en el presente proceso, la cual debe contener descripción del elemento y registro fotográfico.		
17	**REQUISITO AMBIENTAL:** El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental post consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura del expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. La inclusión de este requisito habilitante asegura que los productos ofertados cumplan con las obligaciones ambientales posconsumo y respalden los compromisos del Estado colombiano con el desarrollo sostenible. Además,		

MINUTA CENACBARR

	garantiza que el contratista no incurra en infracciones ambientales durante la ejecución contractual.		

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

14.7. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el represéntate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

14.7.1. GARANTÍA TÉCNICA.

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el represéntate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

- Garantía técnica: La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
- Que ampare defectos de fabricación.
- En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos a adquirir.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

14.7.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de elementos que resulten defectuosos, por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá reponerlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho a EL CONTRATISTA por parte de la Supervisora del contrato.

CENACBARR

Estarán a cargo de EL CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

NOTA 1: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

NOTA 2: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBE SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

14.8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **NO SE ASIGNARÁN PUNTAJES, Y EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA AUDIENCIA ELECTRÓNICA.**

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Se evaluará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

15. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

15.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

15.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

CENACBARR

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

15.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **formulario** **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del consorcio o unión temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

15.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

Deberán anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, debidamente actualizado.

16. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

CENACBARR

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza del mismo.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

CENACBARR

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta

B) PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CENACBARR

5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera .

6. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

7. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8. Cuando el MDN –EJC – CENAC BARRANQUILLA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN –EJC – CENAC BARRANQUILLA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN –EJC – CENAC BARRANQUILLA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: FORMULARIO N° 12 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SERÁ DILIGENCIADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS OFERENTES EN CALIDAD DE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA, CON BASE EN LA INFORMACIÓN TOMADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO PERIODO FISCAL APLICADO EN SU PAÍS.

CENACBARR

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

16.1. INDICADORES FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6º. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).

ANÁLISIS FINANCIERO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año "vigente" y en firme reportada en el RUP. Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el ***RUP***, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada ***con corte a 31 de diciembre de 2026***.

ANÁLISIS FINANCIERO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Con el ánimo de establecer el comportamiento de los indicadores financieros de las empresas del sector, se tomó como referencia la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades a través de la base de datos de INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS con corte 31 de diciembre de 2023.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector, por lo anterior se realizara el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Para determinar el resultado de los indicadores financieros la CENAC REGIONAL BARRANQUILLA utilizó información financiera relacionada por la Superintendencia de Sociedades a través del información económica y financiera, tomando la información reportada por grupos del sector en el cual para el presente proceso serán objeto de estudio y análisis donde se establece los indicadores financieros como se relacionan a continuación:

CLASE	DESCRIPCIÓN
C1392	CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.

CENACBARR

C1410	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.
G4641	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS.
G4771	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

16.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC BARRANQUILLA, efectuara el análisis a los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015, la información financiera de la vigencia 2023.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **2,52**

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **2,52**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CENACBARR

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El índice de endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al **0,50**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual (≤) al **0,50**

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\underline{\textbf{\textit{Cobertura de Intereses}}} = \textbf{\textit{Utilidad operacional}}$$
$$\textbf{\textit{Gastos de intereses (*)}}$$

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. La Cobertura de intereses acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **1,69**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que arroje como resultado "INDETERMINADO", el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

EL MDN – Ejército Nacional – **CENAC REGIONAL BARRANQUILLA**, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP ***(PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***, y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último período contable ***(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).***

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP son los siguientes:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

CENACBARR

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a **0,08**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **0,08**

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.
La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual **(≥)** a **0,03**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(≥)** a **0,03**

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CENACBARR

INDICADOR	NORMA BASE	QUE DETERMINA	FÓRMULA	INDICADOR DEFINIDO PARA EL PROCESO
Liquidez	ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015	Capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 2,52
Endeudamiento		Grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.	Pasivo Total / Activo Total	<= 0,50
Razón de Cobertura de Intereses		Capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras.	Utilidad operacional / gastos financieros	>= 1,69
INDICADOR	**NORMA BASE**	**QUE DETERMINA**	**FÓRMULA**	**INDICADOR DEFINIDO PARA EL PROCESO**
Rentabilidad sobre el Patrimonio	ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015	Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	Utilidad operacional / Patrimonio	>= 0,08
Rentabilidad sobre los Activos		Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.	Utilidad operacional / Activo	>= 0,03

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso, Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

16.3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONÓMICO (SOBRE N° 2 SECOP II).

16.3.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA: SOBRE N° 02 DEL SECOP II.

CENACBARR

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

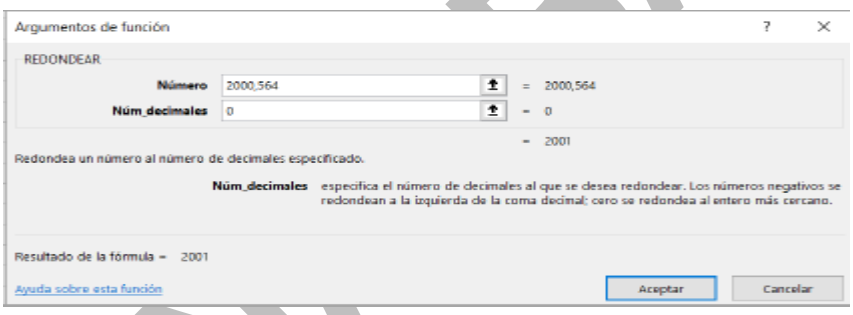
- Oferta Económica (SOBRE No. 02 DEL SECOP II), será diligenciada con el precio unitario de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros, sin superar el precio unitario estimado por la entidad. Por otra parte, la subasta dará inicio con la oferta habilitada más baja.

En caso de que el oferente allegue alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso, prevalecerá la diligenciada por el oferente en la plataforma.

16.3.2. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO.

La entidad efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA",0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

16.3.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2211224 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE que presenta una oferta que parece artificialmente baja La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

QUE PUEDE ALLEGAR EL OFERENTE.

De igual manera para sustentar los precios de la oferta económica los oferentes podrán adjuntar los siguientes documentos: Factura(s) de compra como lo establece el Artículo 617 del estatuto tributario (con fecha no superior a 2 años) de los ítems de la oferta, donde se demuestre las condiciones y/o características técnicas del bien o producto (que evidencie un precio inferior o igual al ofertado) o en caso de ser fabricante o productor allegar el análisis de costeo ABC de cada uno de los ítems.

PARA RELACIONAR LAS FACTURAS SERÁ NECESARIO QUE DILIGENCIE Y REMITA UNA TABLA EN EXCEL DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NUMERO DE FACTURA	NUMERO DE ITEM EN LA OFERTA	ELEMENTO QUE JUSTIFICA	VALOR DEL ELEMENTO EN LA FACTURA	VALOR OFERTADO

17. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La adjudicación se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y se desarrollará en los siguientes términos:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra

CENACBARR

firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permites. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Se realizará con base en la información consignada en el formulario lista de precios de la plataforma SECOP II el cual debe hacer parte únicamente del sobre N°. 2 y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente.

REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA.

a) Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
c) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d) Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

CENACBARR

e) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

1. El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
2. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.
3. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
4. Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (01) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 215, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

f) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

g) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta dos minutos más. La auto- extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto- extensión o el término establecido para la finalización del evento.

1. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
2. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la

CENACBARR

"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

3. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
4. Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
5. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

NOTA: Se entiende por **lance** el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta el numeral 7.3.4.3 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO del presente proceso, redondeados en formato Excel.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido.

ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta termina cuando los oferentes no hagan **Lances** adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan **Lances** adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el MDN – Ejército Nacional CENAC BARRANQUILLA, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta INVERSA ELECTRÓNICA, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA adjudicará el objeto del presente proceso

de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta INVERSA ELECTRÓNICA.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA indicara el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 12.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

EL MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA, debe evaluar las ofertas de los proponentes que haya acreditado los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

La adjudicación se realizará en audiencia pública de subasta electrónica y se regirá por lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Concordante con lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 9 establece que, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por ***Ley 2069 del 30 de diciembre de 2020 Artículo 35*** *se establecen los siguientes criterios de desempate:*

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: Si bien, fue expedido el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en lo que respecta los factores de desempate, el mismo indica que la entrada en vigor de esta será después de tres (3) meses de la expedición del Decreto, por lo tanto, no se le podrá dar aplicabilidad en el proceso que nos ocupa, tal como se podrá corroborar a continuación:

Si agotada la aplicación de los criterios el empate persiste, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA establece lo siguiente:

a. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, se realizará sorteo con balotas el cual podrá ser virtual o presencial para lo cual previamente se le informara el link para el desarrollo de esta, así mismo si alguno de los oferentes interesados desea asistir de manera presencial deberá informar mediante mensaje al módulo en la plataforma SECOP II para que se pueda coordinar el ingreso del personal a la unidad militar.
c. el sorteo se realiza en presencia del personal orgánico de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y los interesados que deseen asistir. La balota será elegida por el profesional de control interno de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

17.1. TIPIFICACIÓN.

CENACBARR

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

17.2. ESTIMACIÓN.

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

17.3. ASIGNACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

CENAC BARR

			IMPACTO DEL RIESGO				
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS.

N°	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2	3
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA	LAS PARTES
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS	ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	1	1	1	3	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	4	1	2	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR

CENACBARR

N°	1	2	3	4	5	6	7
EL TRATAMIENTO				Y GERENTE DE PROYECTO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA CULMINAR LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS TÉCNICOS.

N°		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN.	QUE LOS SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	1	3
IMPACTO		4	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	3	6
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	
	IMPACTO	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DIARIO	SEMANAL	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

ETIQUETA CENACBARR

N°		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN AL COVID-19 QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO CUAL GENERA INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	1	3	2	2
IMPACTO		4	5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	8	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?		OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	LAS PARTES ANALIZARAN DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS INICIALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL FIN DE RE-ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	DURANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

CENACBARR

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, a EL CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, a EL CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

18. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

17.1. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

ETAPA PRECONTRACTUAL.

17.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, como asegurado y beneficiario.
b) La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de

CENACBARR

selección hasta noventa (90) días más.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d) La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

17.3. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES.

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando EL CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta de EL CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

17.4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

CENACBARR

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR y a cuenta de EL CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

17.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación de EL CONTRATISTA de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

17.6. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, mora o incumplimiento parcial, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, la entidad le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a la entidad para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

17.6.1. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

CENACBARR

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando EL CONTRATISTA no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables a EL CONTRATISTA.

17.6.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 de 2022, "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CENACBARR

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a EL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR estipule disposición en contrario.

17.6.3. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se reservara el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

17.6.4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

18.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones, el tipo de contrato a desarrollar será un contrato de **COMPRAVENTA**.

18.2. OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".

18.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

18.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

18.3.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El material debe ser descargado y entregado en bodega o el lugar que designe la entidad.

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 Córdova. Ubicado en la Calle Carrera 4 N° 35 - 00 vía al Rodadero, Santa Marta - Magdalena, Centro de Costos 3M1H218333.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6	BAMRU
BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 5 CÓRDOVA	BICOR
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y RENTRENAMIENTO N° 2	BITER2

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Comunicaciones del Batallón ASPC N° 2. Cacique Alonso Xeque, Calle 58 N° 59 - 136. Barrio Modelo en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, Centro de Costos 3M1H021321.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 02 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	BAPOM02
BATALLÓN DE ASPC N° 02 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	BASPC02
BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 4 "GR. ANTONIO NARIÑO"	BINAR
BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2 "GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	BIVER
SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	ZONA02
DISTRITO MILITAR N° 10	DIM10
DISTRITO MILITAR N° 12	DIM12
DISTRITO MILITAR N° 14	DIM14
DISTRITO MILITAR N° 44	DIM44
DISTRITO MILITAR N° 45	DIM45

19. VALOR.

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación, de acuerdo con los precios ofertados por el proponente sin exceder el valor del presupuesto asignado a cada unidad centralizada.

20. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el **VALOR** del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **TRES (03) PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las entregas pactadas con la Supervisora del contrato, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada.

CENACBARR

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al Artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe de la Supervisora del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados).
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento de EL CONTRATISTA del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el Supervisora y EL CONTRATISTA.
8. Entrada al almacén.

NOTA: La presentación de la factura debe ser de forma individual (POR UNIDAD MILITAR BENEFICIADA), que corresponda al valor del presupuesto asignado, por rubro y en las cantidades contratadas (cuando este aplique), sin sobrepasar la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable de EL CONTRATISTA, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1, del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

✓ En más de un establecimiento de comercio.
✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía.
✓ Sean usuarios aduaneros.
✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACIÓN

CENACBARR

REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a **"Obligaciones del proveedor o contratista"**, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

21. VIGENCIA DEL CONTRATO –DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será **desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (04) meses más** después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos colombianos". Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

23. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

23.1. OBLIGACIONES DE EL o LA CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

CENACBARR

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

23.2. OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

El contratante se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito a EL CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de EL CONTRATISTA en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de la Supervisora, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta de EL CONTRATISTA.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio de la Supervisora el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. **VEEDURÍA CIUDADANA:** Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. **ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:** Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normatividad vigente.

24. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

CENACBARR

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, y los establecidos por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-06.

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información en SECOP II, referente a los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI[4]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
	PERÚ	SI	NO [5]	MIPYME	NO
	MÉXICO	SI	SI[6]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
CANADÁ		SI	NO[7]	MIPYME	NO
CHILE		SI	SI [8]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
COREA		SI	NO[9]	MIPYME	NO
COSTA RICA		SI	NO[10]	MIPYME	NO
ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO[11]	MIPYME	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO[12]	MIPYME	NO
MÉXICO		SI	NO[13]	MIPYME	NO
TRIANGULO	EL SALVADOR	SI	SI [14]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
NORTE	GUATEMALA	SI	SI [15]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
	HONDURAS	SI	SI [16]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
UNIÓN EUROPEA		SI	NO[17]	MIPYME	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO[18]	MIPYME	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	SI [19]	MIPYME	ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME
ISRAEL		SI	NO [20]	MIPYME	NO

Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de diez (10) días.

Para efectos de dar aplicación a los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - EJÉRCITO NACIONAL -

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

25. SUPERVISIÓN.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designará una Supervisora con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional - Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Para el contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor, Mayor. **EDGAR ALEXIS ABRIL RINCÓN** – Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante – BASPC02 y/o quien haga sus veces, nombrada por el Delegatario Contractual mediante Resolución 00003536 del siete (07) de mayo de 2026 debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

26. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

A. Plan de Necesidades.
B. Cotizaciones.
C. Aval técnico de Cotizaciones.
D. CDP.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. **ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL**
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA SEGUNDA BRIGADA BR02
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Asesor Económico CENACBARR
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. MANUEL FERNANDO BUSTAMANTE RINCÓN
Control Interno BAPOM02 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR